

REF: Modifica Resolución Exenta N°684 de 20 de octubre de 2010 que aprueba Bases de Licitación para el suministro eléctrico de las Empresas Concesionarias de Distribución de Chilquinta Energía S.A y Compañía Eléctrica del Litoral S.A.

SANTIAGO, 14 de Enero de 2011

RESOLUCION EXENTA N° 33

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra h) del D.L. 2.224 de 1978, modificado a través de la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo dispuesto en los artículos 131º y siguientes del DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante, “Ley”;
- c) Lo establecido en el Decreto Supremo N° 4 del Ministerio Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el “Reglamento sobre Licitaciones de Suministro de Energía para Satisfacer el Consumo de Clientes Regulados de las Empresas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía”, en adelante el Reglamento de Licitaciones;
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 684 de 2010;
- e) La nueva versión de Bases de Licitación presentadas a la Comisión para su aprobación, por parte de la ya referida Empresa, con la incorporación de las modificaciones solicitadas por este Órgano Regulador, mediante correo electrónico de fecha 10 y 14 de enero de 2010.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Comisión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 131 y siguientes de la Ley, aprobó las Bases de Licitación de Suministros de las Empresas Concesionarias de Distribución Chilquinta Energía S.A y Compañía Eléctrica del Litoral S.A., mediante resolución exenta N°684 de 2010; y
- b) Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36° del Reglamento de Licitaciones el Licitante puede, realizar rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación aprobadas hasta 60 días anteriores a la fecha de presentación de propuestas, sólo si emanan del proceso de consultas o si estima pertinente efectuarlas por coherencia o corrección de erratas;
- c) Que las rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases, sólo podrán incorporarse previa aprobación de la Comisión; y
- d) Que habiendo analizado las modificaciones a las Bases de Licitación que la ya mencionada Empresa envió a esta Comisión, corresponde aprobar el texto definitivo de dicho documento licitatorio que incluye las modificaciones realizadas por la Empresa Licitante.

RESUELVO:

Artículo primero: Apruébase la modificación de las Bases de Licitación de Suministros de las Empresas Concesionarias de Distribución Chilquinta Energía S.A y Compañía Eléctrica del Litoral S.A., aprobadas mediante resolución Exenta N°684 de 2010, cuyo texto definitivo es el siguiente:

Licitación Suministro Eléctrico
N° SE-01/10

**BASES DE LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO A
LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE DISTRIBUCIÓN
CHILQUINTA ENERGÍA S.A.
Y
COMPAÑÍA ELÉCTRICA DEL LITORAL S.A.**

PREVENCIONES Y MARCO NORMATIVO

Las presentes bases de licitación tienen por objeto obtener ofertas y suscribir contratos con los oferentes que efectúen las mejores ofertas para el suministro de energía eléctrica a los clientes regulados de las empresas concesionarias de distribución Chilquinta Energía S.A., y Compañía Eléctrica del Litoral S.A..

El suministro de energía eléctrica que se licita corresponde a todos los requerimientos de las empresas señaladas, para los plazos que se indican en las presentes bases y que no se encuentran contemplados en los contratos suscritos con motivo de los llamados a licitación N° SE-01/06 de fecha 6 de marzo de 2006 y N°SE-01/08 de fecha 14 de julio de 2008.

Las bases están sujetas a las disposiciones previstas en los artículos 131°, 132° y 135° del DFL N°4 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos; y, a los plazos, requisitos y condiciones para las licitaciones de suministro de energía eléctrica establecidas en el DS N°4/2008.

miércoles 27 de octubre de 2010
Valparaíso, Chile

PROGRAMA DEL PROCESO DE LICITACIÓN: ETAPAS Y PLAZOS

En la sección 11 de las Bases se encuentra la descripción detallada de las reglas, etapas y plazos del Programa del Proceso. El esquema siguiente contiene una síntesis de sus principales etapas y plazos.

Etapas	Plazo
1) Licitación Internacional SE-01/10	miércoles 27 de octubre de 2010.
2) Período de publicidad del Llamado	Desde el día miércoles 27 de octubre de 2010 y hasta el día martes 15 de marzo de 2011
3) Venta de las Bases	Hasta el día martes 15 de marzo de 2011
4) Cierre de ronda de Consultas	El día viernes 10 de diciembre de 2010.
5) Plazo Respuestas por Escrito a Consultas y publicación en sitio WEB Distribuidora	El día miércoles 5 de enero de 2011.
6) Enmienda a Bases	Hasta el día viernes 14 de enero de 2011.
7) Data Room del Proceso	Desde el día miércoles 27 de octubre de 2010 y hasta el día martes 15 de marzo de 2011 de Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 horas, en horario continuado.
8) Nombre del Responsable del Proceso por parte de los Licitantes y encargado de responder las consultas.	Responsable Titular: Carlos Ducasse Rodríguez, Subgerente Comercial, Chilquinta Energía S.A. Responsable Suplente: Cristián Martínez Vergara, Subgerente de Regulación, Chilquinta Energía S.A.
9) Fecha de Presentación de las Propuestas	El día miércoles 16 de marzo de 2011 entre las 09:00 y las 13:30 horas en el Domicilio del Proceso.
10) Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas	El día miércoles 16 de marzo de 2011 en el Domicilio del Proceso a partir de las 13:30 horas.
11) Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Administrativas y del Registro de Adquirentes.	El día viernes 18 de marzo de 2011.
12) Fecha de Apertura e inspección de las Ofertas Económicas, previamente se informarán los resultados de la evaluación las ofertas Administrativa.	El día martes 22 de marzo de 2011 a partir de las 10:00 horas en el Domicilio del Proceso.
13) Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Económicas	El día jueves 24 de marzo de 2011.
14) Acto público de Adjudicación.	El día jueves 24 de marzo de 2011 a las 16:30 horas en lugar que se comunicará oportunamente.
15) Comunicación formal de adjudicación a todos los proponentes respecto de las ofertas cuyos precios sean menores a la oferta marginal, y consulta a los oferentes cuyas ofertas hubieren quedado en condición de marginal (Primera Etapa – Reglas del Procedimiento de Adjudicación)	El día jueves 24 de marzo de 2011.
16) Comunicación formal por parte de los oferentes cuya oferta hubiere quedado en condición marginal, de su decisión sobre la reducción en sus respectivas ofertas	El día lunes 28 de marzo de 2011 hasta las 16:00 horas en el Domicilio del Proceso.
17) Comunicación formal de adjudicación de la Primera Etapa a todos lo proponentes, respecto de aquellos que hubieren respondido afirmativamente a la consulta establecida en la numeral 15) anterior	El día lunes 28 de marzo de 2011 a las 17:00 horas en el Domicilio del Proceso.
18) Comunicación formal por parte de las Licitantes de su decisión de convocar a subasta de acuerdo al punto 10 letra b) del mecanismo de adjudicación conjunta del ANEXO N° 13 (Inicio de Segunda Etapa).	El día viernes 1 de abril de 2011 a las 12:00 horas en el Domicilio del Proceso.
19) Presentación de Ofertas para Subasta Conjunta o Remate Individual, según sea el caso, de energía no adjudicada en la etapa anterior.	El día martes 5 de abril de 2011 entre las 09:00 y 13:00 horas.
20) Segundo Acto Público de Adjudicación, Conjunta o debido al Remate Individual, que se llevará a cabo según lo decidido en el numeral 18) anterior.	El día viernes 8 de de abril de 2011 a las 13:30 horas.
21) Comunicación formal del resultado del segundo acto de adjudicación	El día viernes 8 de abril de 2011.
22) Fecha de dominio público de los resultados de la Evaluación y Adjudicación y todos los antecedentes que la	El día lunes 11 de abril de 2011.

respaldan	
23) Remate Individual .	El día miércoles 13 de abril de 2011 a las 12:00 horas en el Domicilio del Proceso.
24) Informe del resultado del Proceso de Licitación a la Comisión Nacional de Energía	Hasta el día lunes 18 de abril de 2011.
25) Firma de Contrato por Escritura Pública y Registro en la Superintendencia	A más tardar hasta 30 días posteriores a la publicación del Decreto a que se refiere el artículo 155° del DFL 4/2006.

ÍNDICE

PREVENCIONES Y MARCO NORMATIVO	2
PROGRAMA DEL PROCESO DE LICITACIÓN: ETAPAS Y PLAZOS	3
ÍNDICE.....	5
PRIMERA PARTE:	10
SUMINISTROS LICITADOS, PRECIOS Y OTRAS CONDICIONES.....	10
1. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	10
2. OBJETO DE LA LICITACIÓN	14
3. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS CONSUMOS TOTALES DE LOS LICITANTES	15
4. SUMINISTRO REQUERIDO	16
4.1. PUNTOS DE OFERTA Y PUNTOS DE SUMINISTRO O DE COMPRA	16
4.1.1. Puntos de Oferta.....	16
4.1.2. Puntos de Suministro o de Compra.....	16
4.2. SUMINISTRO REQUERIDO POR CADA PUNTO DE SUMINISTRO	16
4.3. BLOQUES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA (“BSE4”, “BSE5” Y “BSE6”).....	19
4.4. DEFINICIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA DE CADA DISTRIBUIDORA	20
4.5. DEFINICIÓN DEL SUMINISTRO DE POTENCIA DE CADA DISTRIBUIDORA.....	20
4.6. PÉRDIDAS DE ENERGÍA Y DE POTENCIA PARA FACTURACIÓN	21
4.7. TRASPASO DE EXCEDENTES ENTRE CONCESIONARIAS	21
5. PRECIO DEL SUMINISTRO	22
5.1. PRECIO DE LA ENERGÍA	22
5.2. PRECIO DE LA POTENCIA.....	22
5.3. PRECIO DE LA ENERGÍA REACTIVA.....	22
5.4. FACTURACIÓN Y TIPO DE CAMBIO	23
5.4.1. Energía Activa.....	23
5.4.2. Potencia Activa.....	23
5.4.3. Energía Reactiva.....	23
5.5. VARIACIONES DE DEMANDA	23
5.5.1. VARIACIONES DE DEMANDA POR FUGA DE FUTUROS CLIENTES LIBRES	23
5.5.2. ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES	24
5.6. CARGOS POR USO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN	24
5.7. FÓRMULAS DE INDEXACIÓN.....	24
6. GARANTÍAS A PRESENTAR POR LOS OFERENTES	25
7. OTRAS DISPOSICIONES DE LOS CONTRATOS	25
7.1. SEGURIDAD Y CALIDAD DE SERVICIO	25
7.2. CLÁUSULAS DE RENEGOCIACIÓN, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y ACTUALIZACIÓN.....	25
7.3. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS	25
7.4. CESIÓN.....	25
7.5. CLÁUSULA FCPA	25
7.6. CLÁUSULA PENAL	26
7.7. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS	26
7.8. SEGUROS DE CATÁSTROFE	26
7.9. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO	26
7.10. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.....	26
8. OTRAS DISPOSICIONES DE LOS CONTRATOS CON PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN27	

8.1.	PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN	27
8.2.	SERVIDUMBRES.....	27
8.3.	ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES	27
8.4.	PATENTES, PERMISOS Y OTROS	27
8.5.	IDENTIFICACIÓN DE INTERFERENCIA.....	28
SEGUNDA PARTE		29
PROCESO DE LICITACIÓN		29
9.	PARTES EN EL PROCESO DE LICITACIÓN	29
9.1.	LICITANTES	29
9.1.1.	Identidad de los Licitantes.....	29
9.1.2.	Responsable del Proceso	29
9.2.	OFERENTES	29
9.2.1.	Requisitos para ser Oferente en forma individual	29
9.2.2.	Requisitos para ser Oferente en forma de Consorcio o Asociación	30
9.2.3.	Representante del Oferente.....	30
9.2.4.	Garantías a constituir por el Oferente	30
9.2.4.1.	Garantía de seriedad de la Oferta	31
9.2.4.2.	Garantía de constituirse en Chile como sociedad anónima de giro de generación de electricidad.....	31
10.	PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	33
10.1.	CONTENIDO Y FORMALIDADES DE LAS PROPUESTAS	33
10.1.1.	Aspectos generales.....	33
10.1.1.1.	Contenido y fechas de las Propuestas	33
10.1.1.2.	Formalidades de la presentación de Propuestas	33
10.1.1.3.	Idioma	33
10.1.1.4.	Moneda	33
10.1.1.5.	Validez de la Oferta	34
10.1.1.6.	Claridad y Coherencia	34
10.1.2.	Oferta Administrativa	34
10.1.2.1.	Documento N°1: “Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos”	34
10.1.2.2.	Documento N°2: “Descripción e individualización del Oferente”.....	35
10.1.2.3.	Documento N°3: “Designación del Representante del Oferente”	35
10.1.2.4.	Documento N°4: “Acuerdo de Consorcio o Asociación”	36
10.1.2.5.	Documento N°5: “Validez de la Oferta”	36
10.1.2.6.	Documento N°6: “Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta”	36
10.1.2.7.	Documento N°7: “Constitución jurídica de la(s) empresa(s) Oferente(s)”.....	36
10.1.2.8.	Documento N°8: “Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad”	37
10.1.2.9.	Documento N°9: “Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad”	37
10.1.2.10.	Documento N°10: “Declaración de aceptación del régimen de remuneración”	38
10.1.2.11.	Documento N°11: “Declaración de aceptación de las obligaciones legales, sanciones y multas”	38
10.1.2.12.	Documento N°12: “Antecedentes comerciales y financieros”	38
10.1.2.13.	Documento N°13: “Tipo de Información a entregar por los Oferentes para respaldar su Oferta”	38
10.1.3.	Oferta (s) Económicas (s), “Documento 14”	39
10.2.	MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	40
10.2.1.	Oferta Administrativa	40
10.2.1.1.	Verificación de la entrega de documentos	40
10.2.1.2.	Evaluación de aspectos comerciales y financieros del Oferente	41
10.2.1.3.	Evaluación de información adicional.....	42
10.2.2.	Oferta Económica	42
10.2.2.1.	Bloque de suministro de Energía	42
10.2.2.2.	Procedimiento de Remate Individual	42
11.	PROGRAMA DEL PROCESO DE LICITACIÓN	44
11.1.	ASPECTOS GENERALES.....	44
11.1.1.	Domicilio del Proceso de Licitación	44
11.1.2.	Comunicaciones	44
11.1.2.1.	Comunicaciones dirigidas a los Licitantes	44
11.1.2.2.	Comunicaciones dirigidas a los inscritos en el Registro de Adquirentes	44
11.1.2.3.	Comunicaciones dirigidas a los Oferentes	44
11.1.2.4.	Preeminencia de la comunicación entregada personalmente	45

11.1.3.	Publicidad de la información contenida en la Propuesta.....	45
11.1.4.	Información que proporcionarán los Licitantes	45
11.1.5.	Rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases	46
11.1.6.	Costos.....	46
11.2.	ETAPAS Y PLAZOS	47
11.2.1.	Llamado a Licitación	47
11.2.2.	Adquisición de las Bases	47
11.2.3.	Registro de Adquirentes de las Bases	47
11.2.4.	Data Room.....	48
11.2.5.	Consultas y Respuestas. Circulares Aclaratorias.....	48
11.2.6.	Lugar, fecha y hora de Presentación de las Propuestas	48
11.2.7.	Recepción de las Propuestas.....	49
11.2.8.	Acta de Entrega de las Propuestas	49
11.2.9.	Apertura de Ofertas.....	49
11.2.9.1.	Apertura de las Ofertas Administrativas	50
11.2.9.2.	Apertura de las Ofertas Económicas	50
11.2.10.	Adjudicación	51
11.2.11.	Comunicación Formal de las etapas de Adjudicación	52
11.2.12.	Acta de Aceptación de la Adjudicación y nuevos Adjudicatarios.....	52
11.2.13.	Firma de los Contratos.....	53
11.2.14.	Declaración de Oferta fuera de Bases.....	53
11.2.15.	Licitación desierta	53
ANEXO N° 1	LISTADO DE CLASIFICADORAS DE RIESGO	55
ANEXO N° 2	FÓRMULAS DE INDEXACIÓN DE LOS PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA.....	56
ANEXO N° 3	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA LA EMISIÓN DE BOLETAS DE GARANTÍA .	60
ANEXO N° 4	TABLA DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO	61
ANEXO N° 5	FORMULARIOS PARA DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA ADMINISTRATIVA.....	62
ANEXO N° 6	CARÁTULAS DE SOBRES DE OFERTAS	64
ANEXO N° 7	MODELO DE LA OFERTA ECONÓMICA, DOCUMENTO 14	65
ANEXO N° 8	AUDITORÍA PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN	70
ANEXO N° 9	ESTIMACIÓN DEL CRECIMIENTO DEL CONSUMO	71
ANEXO N° 10	MODELO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE POTENCIA Y ENERGÍA	76
<u>I. ANTECEDENTES GENERALES</u>	<u>78</u>	
CLÁUSULA PRIMERO.	<u>Consideraciones y Objeto del Contrato.....</u>	78
CLÁUSULA SEGUNDO.	<u>Documentos integrantes del Contrato.....</u>	78
CLÁUSULA TERCERO.	<u>Definiciones y abreviaturas.....</u>	79
<u>II. SUMINISTRO DE ENERGÍA Y POTENCIA</u>	<u>81</u>	
CLÁUSULA CUARTO.	<u>Energía Suministrada y Potencia de Facturación</u>	81
Cláusula Quinto.	<u>Período de Suministro y Causas de Término del Contrato</u>	88
<u>III. PRECIO DEL SUMINISTRO.....</u>	<u>89</u>	
CLÁUSULA SEXTO.	<u>Precio de la Energía.....</u>	89
CLÁUSULA SÉPTIMO.	<u>Precio de la Potencia</u>	89
CLÁUSULA OCTAVO.	<u>Precio de la Energía Reactiva</u>	90
CLÁUSULA NOVENO.	<u>Medición y Facturación</u>	90
CLÁUSULA DÉCIMO.	<u>Variaciones de Demanda por Fuga de Clientes.....</u>	91

CLÁUSULA UNDÉCIMO. <u>Cargos por uso de los sistemas de transmisión</u>	92
CLÁUSULA DUODÉCIMO. <u>Fórmulas de Indexación</u>	92
IV. RESPONSABILIDAD Y RIESGOS	93
CLÁUSULA DECIMOTERCERO. <u>Responsabilidad</u>	93
CLÁUSULA DECIMOCUARTO. <u>. Caso fortuito o fuerza mayor</u>	93
Cláusula Decimoquinto. <u>Responsabilidades administrativas, medioambientales y laborales</u>	93
Cláusula Decimosexto. <u>Declaración Aceptación de obligaciones legales, sanciones y multas</u>	94
V. ACTUALIZACIÓN, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y OTRAS DISPOSICIONES	94
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMO. <u>Renegociación y actualización</u>	94
CLÁUSULA DECIMOCTAVO. <u>Aportes reembolsables</u>	94
CLÁUSULA DECIMONOVENO. <u>Cesión del Contrato</u>	95
Cláusula Vigésimo. <u>Arbitraje</u>	95
Cláusula Vigésimo primero. <u>Comunicaciones</u>	95
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDO. <u>Domicilio y ley aplicable</u>	96
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERO. <u>Vigencia del Contrato</u>	96
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTO. <u>Principio General</u>	96
Cláusula Vigésimo quinto. <u>Costos</u>	96
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTO. <u>Riesgos del Proyecto</u>	97
CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMO. <u>Interferencias</u>	97
CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVO. <u>Daños</u>	97
CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENO. <u>Auditoría</u>	97
CLÁUSULA TRIGÉSIMO. <u>Ausencia de anticipos y pagos</u>	98
CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERO. <u>Información</u>	98
CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDO. <u>Seguros</u>	99
(a)Seguros de Responsabilidad Civil	99
(b)Seguros catastróficos	99
CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERO. <u>Impuestos</u>	99
Cláusula Trigésimo cuarto. <u>Confidencialidad</u>	100
CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTO. <u>Garantía del Suministro</u>	100
CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTO. <u>Cláusula FCPA</u>	101
Cláusula Trigésimo séptimo. <u>Escritura Pública</u>	101
Cláusula Trigésimo octavo. <u>Personerías</u>	101
ANEXO N° 11 INFORMACIÓN SOBRE CLIENTES ENTRE 500 Y 2000 kW	105

ANEXO N° 12	INFORMACIÓN SOBRE FÍSICOS ASOCIADOS A CADA BLOQUE DE SUMINISTRO	108
ANEXO N° 13	MECANISMO DE ADJUDICACIÓN CONJUNTO	111
ANEXO N° 14	FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE ENERGÍA MÁXIMA	115

PRIMERA PARTE:

SUMINISTROS LICITADOS, PRECIOS Y OTRAS CONDICIONES

1. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para todos los efectos de este Proceso de Licitación y de los Contratos que se suscriban, se entenderá que los siguientes términos tienen el significado que se señala:

Adjudicatario: Es la persona jurídica (empresa, asociación o consorcio) a quien la o las Distribuidoras Licitantes adjudican uno o más bloques de energía en el Proceso.

Año o Año Calendario: Período de doce meses que se inicia el día 1° de enero y termina el día 31 de diciembre.

Bases: Son estas Bases, sus Anexos y sus respectivas rectificaciones o modificaciones, que regulan el Proceso y que han sido elaboradas conjuntamente por los Licitantes y aprobadas por la Comisión, que incluyen los aspectos técnicos, económicos, administrativos y de evaluación de las Propuestas.

BSE: Corresponden a todos los Bloques de Suministro de Energía de las EEDD conformados por el que se licita según las presentes bases, los licitados en las licitaciones N°SE-01/06 y N°SE-01/08 y los que se liciten a futuro.

BSE(X): Corresponden a los Bloques de Suministro de Energía que se licitan según las presentes Bases y descrito en la sección 4.3 de las Bases, y cuyos valores de X son 4, 5 y 6 (BSE4, BSE5 y BSE6).

Bloque sub-ofertado: bloque en que la suma del total de ofertas recibidas es menor al monto licitado

Boleta de Garantía: Documento bancario emitido por alguna de las instituciones mencionadas en el ANEXO N° 3.

CDEC: Centro de Despacho Económico de Carga del SIC.

Comisión: Comisión Nacional de Energía, organismo público descentralizado creado mediante Decreto Ley N°2.224, de 25 de mayo de 1978.

CONAMA: Comisión Nacional del Medio Ambiente, organismo público descentralizado, creado por la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Contrato o Contratos: Son los acuerdos que cada Licitante deberá suscribir con cada Adjudicatario de la Licitación, según el modelo contemplado en el ANEXO N° 10.

Curva de oferta: corresponde a un conjunto de ofertas recibidas en un determinado bloque, ordenadas de menor a mayor precio.

Data Room: Proceso mediante el cual los Licitantes ponen a disposición de los inscritos en el Registro de Adquirientes de las Bases los antecedentes complementarios sobre el sector eléctrico chileno y su funcionamiento técnico, económico y regulatorio, y sobre el Proceso mismo, conforme a lo dispuesto en la sección 11.2.4 de las Bases.

Decreto de Precios de Nudo: Corresponde al Decreto N° 82/2010 del Ministerio de Energía, promulgado el 30 de abril de 2010 y publicado en el Diario Oficial el viernes 2 de julio de 2010, que fija los Precios de Nudo para Suministros de Electricidad.

Días: Siempre que no se indique lo contrario en estas Bases, significa lo mismo que días corridos.

Días corridos: Es la secuencia cronológica continua de días de 24 horas, contados desde la medianoche.

Domicilio del Proceso: Avenida Argentina N° 1, Piso 7, Valparaíso, Chile

EEDD o Distribuidoras o Empresas Distribuidoras: Son las empresas concesionarias de servicio público de distribución que participan en el Proceso indicado en las presentes bases de licitación, esto es, Chilquinta Energía S.A o Compañía Eléctrica del Litoral S.A. cuando corresponda.

EEDD-R: Son las empresas relacionadas del Grupo Chilquinta Energía, que son concesionarias de servicio público de distribución, esto es, Chilquinta Energía S.A., Energía de Casablanca S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. , LuzLinares S.A. y LuzParral S.A., es decir, no se incluye a Empresa Eléctrica de Casablanca S.A.

DP: Dirección de Peajes del CDEC del SIC.

IPC: Índice de Precios al Consumidor.

Ley: DFL N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de la República de Chile el 5 de febrero de 2007, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (DFL N°1/82), de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y sus posteriores modificaciones.

Licitación: Es este Proceso de Licitación.

Licitantes: Son las Distribuidoras, en todo lo que dice relación con el Proceso de Licitación.

Ministerio: Ministerio de Energía

Oferente o Proponente: Es la persona jurídica (empresa, asociación o consorcio) que participa en el Proceso, presentando su Propuesta, conformada por la Oferta Administrativa y la o las Ofertas Económicas.

Oferta Administrativa: Es el conjunto de documentos y antecedentes que permiten identificar al Oferente y evaluar su idoneidad para la adjudicación del Contrato, así como todo otro documento que se exija en las Bases y que no forme parte de la Oferta Económica.

Ofertas con restricción: corresponde a cualquier oferta presentada en un bloque determinado, que es parte de un conjunto de ofertas de un proponente que ha establecido una restricción de cantidad total de energía a suministrar, de forma que todas sus ofertas no pueden ser adjudicadas simultáneamente.

Oferta Económica: Está constituida por el precio mediante el cual el Oferente se compromete a prestar el Suministro en caso de adjudicársele el Contrato, así como sus fórmulas de indexación.

Oferta marginal: Si la suma de las energías acumuladas en una curva de oferta supera a la cantidad demandada, entonces para esta curva de oferta podrá existir una oferta marginal. Se denominará oferta marginal a aquella oferta que, al ir agregando en orden ascendente de precio las energías de

las distintas ofertas para un bloque, sea la última oferta requerida para cubrir el monto total licitado y su inclusión implique superar dicho monto. En caso de igualdad de precio de dos ofertas marginales, éstas se tratarán como una única oferta (agregada) marginal.

Precios de Compra: Corresponde a los precios definidos para los Puntos de Suministro o Compra.

Precio medio: para cada curva de oferta que se genere se determinará un precio medio, correspondiente al promedio ponderado de los precios asociados a las ofertas de dicha curva, requeridas para cubrir la cantidad licitada en el bloque respectivo. Para estos efectos, se considerarán las ofertas en orden ascendente de precio, hasta la oferta marginal, si ésta existiera. Si el bloque estuviese sub-ofertado, se considerarán todas las ofertas pertenecientes a la curva de oferta. Para efectos del cálculo del precio medio de un bloque en condición de sub-ofertado, se deberá considerar que existe una oferta a precio techo de la licitación más 0,001 USD\$/MWh, por la energía requerida para completar la cantidad demandada en el bloque correspondiente. Los ponderadores corresponderán a las cantidades ofertadas asociadas a cada oferta involucrada. En el caso de existir una oferta marginal, se usará como ponderador para dicha oferta sólo la energía que permita cubrir la totalidad de la energía licitada en el respectivo bloque. Es decir, si por ejemplo la oferta marginal completa el cien por ciento de la energía licitada con sólo una proporción del total de dicha oferta, el precio de ésta deberá ser ponderado por la mencionada proporción, para efectos del cálculo del precio promedio.

Proceso o Proceso de Licitación: Se refiere a este proceso de licitación mediante el cual se efectúa la adjudicación del Suministro al o los Adjudicatarios respectivos.

Programa del Proceso de Licitación o Programa: Se refiere a la descripción de las etapas del Proceso de Licitación detalladas en la sección 11 de las Bases.

Propuesta: Está constituida por la Oferta Administrativa y la o las Oferta(s) Económica(s) que presente el Oferente en el Proceso.

Proyecto: Es el conjunto de obras que deberán ser realizadas por el Adjudicatario con el objeto de crear capacidad de generación y/o efectuar su interconexión al SIC, en conformidad a su Propuesta.

Punto de Medida: Barra de Subestación (S/E) Primaria en la que se efectúan las mediciones de potencia y energía de cada EEDD. Estas se entienden efectuadas en niveles de tensión menores o iguales a 23 kV.

Punto de Oferta: Barra o nudo del sistema eléctrico, especificado en estas Bases, en el que los Oferentes deberán fijar los precios de energía ofertados.

Punto de Suministro o de Compra: Barra o nudo del sistema, especificado en estas Bases, en el que las Distribuidoras efectuarán las respectivas compras de energía y potencia, destinadas para abastecer los consumos de sus clientes finales sometidos a regulación de precios, al o los Adjudicatarios del Proceso. Un Punto de Suministro o Compra puede ser a la vez un Punto de Oferta.

Punto Único de Oferta: Corresponde a la barra definida en la sección 5.1 de las Bases.

SBSE(X): Corresponde a los sub-bloques de Suministro Energía en que se divide cada Bloque de Suministro descrito en la sección 4.3 de las Bases. Las ofertas que efectúen los oferentes podrán ser por uno o varios sub bloques o por agrupaciones atadas o indivisibles de subbloques. Para los efectos de la presente licitación se contemplan 2 sub bloques por cada BSE (X).

Licitación N° SE-01/06: Corresponde al llamado de licitación de fecha 6 de marzo de 2006 efectuado en forma conjunta por las empresas Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A., LuzParral S.A., Energía de Casablanca S.A. y Compañía Eléctrica del Litoral S.A.

Licitación N° SE-01/08: Corresponde al llamado de licitación de fecha 14 de julio de 2008 efectuado en forma conjunta por las empresas Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A., LuzParral S.A., Energía de Casablanca S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. y Empresa Eléctrica de Casablanca S.A.

SIC: Sistema Interconectado Central.

SII: Servicio de Impuestos Internos.

SING: Sistema Interconectado del Norte Grande.

Suministro: Se entiende por Suministro la potencia (Megawatts o MW), energía activa (Megawatts-hora o MWh) y reactiva (MegaVolt-Amperes-Reactivos-hora o MVARh) requeridas por las Distribuidoras para proporcionar o complementar el suministro a sus clientes regulados durante un determinado período de tiempo, conforme a las condiciones de seguridad y calidad de servicio que establezca la normativa vigente, y que constituye el objeto de este Proceso.

Superintendencia: Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

UF: Unidad de Fomento.

USD o US\$: Dólares de los Estados Unidos de América.

UTM: Unidad Tributaria Mensual.

2. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El objeto de la presente licitación es adjudicar los suministros de energía y potencia trifásica y de 50 Hz, para un período que va desde el 01 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2026, según lo establecido en la sección 4 de estas Bases, para los consumos regulados de las empresas Chilquinta Energía S.A. ("Chilquinta") y Compañía Eléctrica del Litoral S.A. ("Litoral").

La Licitación se hará sobre la base de tres bloques de energía. Dichos bloques serán adjudicados a los Oferentes que ofrezcan los menores precios de la energía, conforme lo establecido en la sección 10.2.2 de las presentes Bases. El precio de la potencia permanecerá invariable, salvo lo que se refiere a su indexación, por todo el período que duren los Contratos que se suscriban y corresponderá a los valores vigentes en el punto 2.1 del artículo 2 del Decreto de Precios de Nudo N°82/2010 de 30 de abril de 2010, publicado el viernes 2 de julio de 2010, según se establece en la sección 5.2 de las Bases.

Para adjudicar, se utilizará un mecanismo de adjudicación conjunto entre todos los bloques de suministro incluidos en todas las licitaciones de las empresas antes señaladas y otras empresas distribuidoras, cuya recepción de ofertas está prevista para el día miércoles 16 de marzo de 2011, es decir los bloques de suministro licitados por las empresas Chilectra S.A., Empresa Eléctrica Municipal de Til Til, Empresa Eléctrica de Colina Limitada y Luz Andes Limitada y Chilquinta Energía – Cia. Eléctrica del Litoral.

El o los oferentes adjudicados deberán establecer contratos independientes y de igual tenor con cada una de las EEDD donde se especificarán las cantidades de energía que se deberán suministrar en los Puntos de Suministro que correspondan.

3. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS CONSUMOS TOTALES DE LOS LICITANTES

El área de operación de Chilquinta Energía S.A. comprende 11.496 km² en la Quinta Región de Chile, abasteciendo mayoritariamente con sus servicios a las provincias de San Antonio, Petorca, Valparaíso, San Felipe, Quillota y Los Andes. Durante el 2009 se atendieron 486.408 clientes, cifra que involucra un crecimiento de un 2,3% respecto del año 2008 y, de los cuales, el 92,2% corresponde a clientes residenciales.

Litoral S.A. atiende el servicio de distribución de energía eléctrica en las localidades de Cartagena Norte, San Sebastián, Las Cruces, El Tabo, Isla Negra, El Quisco, Algarrobo, Mirasol, Tunquén y Quintay en la provincia de Valparaíso, V Región, para un total de 45.537 clientes y cuya área de operación cubre 630 Km².

El siguiente cuadro muestra los consumos de energía y potencia (en horas de punta HP y fuera de punta HFP) registrados por cada uno de los Licitantes durante el año 2009:

Cuadro 1 : Consumos Totales Regulados de los Licitantes (año 2009)

	GWh	MW HP	MW HFP
Chilquinta	1,938	307	333
Litoral	71	9	23
Total	2,010	316	356

Valores medidos en SSEE primarias

De los consumos anteriores, en el proceso de Licitación que se describe en las presentes Bases, se licitarán los consumos de las Licitantes no contemplados en las licitaciones N°SE-01/06 y N°SE-01/08. Las cantidades de energía y potencia requeridas en esta oportunidad se especifican en la sección 4 de las presentes Bases.

La proyección de las demandas de energía de los Licitantes se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro 2 : Proyecciones de requerimientos anuales de Energía (en puntos de medida)
Cifras en GWh**

LIC SE-01/10	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Requerimientos	2,133	2,253	2,349	2,441	2,539	2,658	2,785	2,919	3,060	3,210	3,368	3,536	3,713	3,901	4,100	4,311	4,535
Contrato actual 1	619																
BBE1-SBBE1-01	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172		
BBE1-SBBE1-02	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172		
BBE2	258	393	393	393	393	393	393	393	393	393	393	393	393	393	393		
BSE3 CB	936	1,518	1,518	1,518	1,518	1,518	1,518	1,518	1,518	1,518	1,518	1,518	1,518	1,518			
BSE4 CB				200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200
BSE5 CB					150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150
BSE6 CB						300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300
Futuras Licít.								15	155	304	463	630	808	996	2,713	3,661	3,885

Donde BBE1 y BBE2 corresponden a los bloques de suministro que, a la fecha de publicación de las presentes Bases, se encuentran licitados y adjudicados en los términos contenidos en las Bases N° SE-01/06, aprobadas según Resoluciones Exentas N°128/2006, N°376/2006 y N°537/2006 de la Comisión Nacional de Energía, y BSE3 corresponde al bloque de suministro que, a la fecha de publicación de las presentes Bases, se encuentran licitado y adjudicado en los términos contenidos

en las Bases N° SE-01/08, aprobadas según Resoluciones Exentas 453/2008; 691/2008; 774/2008; 892/2008, todas de la Comisión Nacional de Energía

Los Bloques de Suministro BSE4, BSE5 y BSE6 corresponden a los que se licitan en esta oportunidad y que se detallan en la sección 4.3 de las presentes Bases.

4. SUMINISTRO REQUERIDO

4.1. Puntos de Oferta y Puntos de Suministro o de Compra

4.1.1. Puntos de Oferta

Las ofertas se considerarán todas en un solo Punto de Oferta, que es la barra de 220 kV de la subestación Quillota.

4.1.2. Puntos de Suministro o de Compra

Los Puntos de Suministro serán todos aquellos desde los cuales las EEDD realizarán sus retiros de energía y potencia para atender los consumos de sus clientes sometidos a regulación de precio en virtud de sus contratos de suministro y a los que den origen el presente proceso licitatorio.

Los Puntos de Suministro o de Compra son identificados en cada uno de los Contratos que se suscribirán entre cada una de las EEDD y el o los Adjudicatarios del Proceso, y serán los mismos durante toda su vigencia, tal como se desprende de lo dispuesto en el modelo de Contrato insertado en el ANEXO N° 10 y que se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro 3 : Puntos de Oferta y Puntos de Compra

EMPRESA	PUNTO DE OFERTA	PUNTOS DE COMPRA
CHILQUINTA ENERGÍA S.A.	QUILLOTA 220 kV	QUILLOTA 220 kV
		POLPAICO 220 kV
		CERRO NAVIA 220 kV
LITORAL S.A.	QUILLOTA 220 kV	QUILLOTA 220 kV
		CERRO NAVIA 220 kV

En caso que uno o más de los puntos de suministro o compra dejen de ser reconocidos como punto de suministro o compra en los sucesivos decretos de Precio de Nudo, los consumos de dichos puntos serán referidos al nudo del sistema de transmisión troncal que resulte asignado en conformidad a las condiciones establecidas en los decretos de Precio de Nudo y que cumpla con estar definido como punto de suministro o compra en el Decreto de Precio de Nudo vigente. Consistentemente, los precios de los mencionados consumos en los nuevos puntos de suministro o compra serán determinados conforme lo establecido en Artículo segundo del Decreto de Precios de Nudo vigente.

4.2. Suministro requerido por cada Punto de Suministro

Los siguientes cuadros muestran en forma referencial el suministro requerido para cada uno de los Puntos de Suministro definidos.

Para cada una de las EEDD, la cantidad y distribución mensual estimada de su consumo requerido de energía activa y reactiva, motivo de la presente licitación, para clientes regulados en cada uno de los Puntos de Suministro se indica en los cuadros siguientes.

Las cifras han sido obtenidas aplicando una tasa de crecimiento anual, que se indica en el ANEXO N° 9, a los retiros de energía totales mensuales para clientes regulados del año 2009 de cada una de las EEDD en los nudos señalados.

Cuadro 4 : Demanda de Energía requerida (Bloque de Suministro BSE4)

	Chilquinta Energía				Litoral			Total	Chilquinta Energía				Litoral			Total
	Quillota 220kV	Polpaico 220kV	Cerro Navia 220kV	Total	Quillota 220kV	Cerro Navia 220kV	Total		Quillota 220kV	Polpaico 220kV	Cerro Navia 220kV	Total	Quillota 220kV	Cerro Navia 220kV	Total	
	GWh	GWh	GWh	%	GWh	%	%		GVARh	GVARh	GVARh	%	GVARh	%	GVARh	
Ene-13	13.1	2.9	1.5	9.0%	0.4	0.1	11.7%	18.1	1.9	0.4	0.1	7.8%	0.1	0.0	10.1%	2.5
Feb-13	12.2	2.7	1.4	8.4%	0.5	0.2	12.5%	16.9	1.8	0.4	0.1	7.3%	0.1	0.0	10.8%	2.4
Mar-13	12.9	2.9	1.5	8.9%	0.3	0.1	8.2%	17.7	1.9	0.4	0.1	7.7%	0.0	0.0	7.1%	2.5
Abr-13	11.9	2.6	1.4	8.2%	0.3	0.1	7.4%	16.3	1.8	0.4	0.1	7.1%	0.0	0.0	6.4%	2.3
May-13	12.0	2.6	1.4	8.2%	0.3	0.1	7.6%	16.4	1.8	0.4	0.1	7.1%	0.0	0.0	6.5%	2.3
Jun-13	11.8	2.6	1.4	8.1%	0.3	0.1	7.3%	16.1	1.7	0.3	0.1	6.9%	0.0	0.0	6.2%	2.2
Jul-13	12.0	2.7	1.4	8.2%	0.3	0.1	8.4%	16.5	1.9	0.2	0.1	7.1%	0.1	0.0	7.9%	2.3
Ago-13	11.8	2.6	1.4	8.1%	0.3	0.1	7.4%	16.2	1.8	0.2	0.1	6.6%	0.0	0.0	6.4%	2.1
Sep-13	11.3	2.5	1.3	7.7%	0.3	0.1	7.7%	15.4	1.8	0.2	0.1	6.9%	0.0	0.0	7.3%	2.2
Oct-13	12.0	2.6	1.4	8.2%	0.3	0.1	7.2%	16.4	2.4	0.4	0.1	9.1%	0.1	0.0	8.4%	2.9
Nov-13	12.0	2.6	1.4	8.2%	0.3	0.1	6.9%	16.4	3.1	0.7	0.0	12.1%	0.1	0.0	10.4%	3.9
Dic-13	12.9	2.9	1.5	8.9%	0.3	0.1	7.8%	17.7	3.6	0.9	0.0	14.3%	0.1	0.0	12.5%	4.5
2013	145.9	32.2	16.9	100.0%	3.8	1.2	100.0%	200.0	25.5	4.7	0.9	100.0%	0.6	0.2	100.0%	32.0
Ene-14	13.1	2.9	1.5	9.0%	0.4	0.1	11.7%	18.1	4.2	1.2	0.0	13.5%	0.1	0.0	16.3%	5.6
Feb-14	12.2	2.7	1.4	8.4%	0.5	0.2	12.5%	16.9	3.8	1.0	0.1	12.1%	0.1	0.0	17.0%	5.0
Mar-14	12.9	2.9	1.5	8.9%	0.3	0.1	8.2%	17.7	3.5	0.9	0.1	11.2%	0.1	0.0	9.8%	4.6
Abr-14	11.9	2.6	1.4	8.2%	0.3	0.1	7.4%	16.3	2.8	0.7	0.0	8.6%	0.1	0.0	7.5%	3.5
May-14	12.0	2.6	1.4	8.2%	0.3	0.1	7.6%	16.4	1.8	0.4	0.1	5.5%	0.0	0.0	4.9%	2.3
Jun-14	11.8	2.6	1.4	8.1%	0.3	0.1	7.3%	16.1	1.7	0.3	0.1	5.4%	0.0	0.0	4.7%	2.2
Jul-14	12.0	2.7	1.4	8.2%	0.3	0.1	8.4%	16.5	1.9	0.2	0.1	5.6%	0.1	0.0	5.9%	2.3
Ago-14	11.8	2.6	1.4	8.1%	0.3	0.1	7.4%	16.2	1.8	0.2	0.1	5.1%	0.0	0.0	4.8%	2.1
Sep-14	11.3	2.5	1.3	7.7%	0.3	0.1	7.7%	15.4	1.8	0.2	0.1	5.3%	0.0	0.0	5.5%	2.2
Oct-14	12.0	2.6	1.4	8.2%	0.3	0.1	7.2%	16.4	2.4	0.4	0.1	7.1%	0.1	0.0	6.4%	2.9
Nov-14	12.0	2.6	1.4	8.2%	0.3	0.1	6.9%	16.4	3.1	0.7	0.0	9.4%	0.1	0.0	7.8%	3.9
Dic-14	12.9	2.9	1.5	8.9%	0.3	0.1	7.8%	17.7	3.6	0.9	0.0	11.1%	0.1	0.0	9.4%	4.5
2014	145.9	32.2	16.9	100.0%	3.8	1.2	100.0%	200.0	32.3	7.0	0.8	100.0%	0.9	0.3	100.0%	41.2

Nota: Las cifras anteriores son referenciales y puestas en puntos de medida por lo que no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra.

Cuadro 5 : Demanda de Energía requerida (Bloque de Suministro BSE5)

	Chilquinta Energía				Litoral				Chilquinta Energía				Litoral			
	Quillota 220kV	Polpaico 220kV	Cerro Navia 220kV	Total	Quillota 220kV	Cerro Navia 220kV	Total	Total	Quillota 220kV	Polpaico 220kV	Cerro Navia 220kV	Total	Quillota 220kV	Cerro Navia 220kV	Total	Total
	GWh	GWh	GWh	%	GWh		%	%	GVARh	GVARh	GVARh	%	GVARh		%	GVARh
Ene-14	9.7	2.2	1.1	9.0%	0.4	0.1	11.7%	13.6	1.4	0.3	0.1	5.8%	0.1	0.0	10.1%	1.9
Feb-14	9.1	2.0	1.0	8.4%	0.5	0.2	12.5%	12.8	1.3	0.3	0.1	5.4%	0.1	0.0	10.8%	1.8
Mar-14	9.6	2.1	1.1	8.9%	0.3	0.1	8.2%	13.2	1.4	0.3	0.1	5.7%	0.0	0.0	7.1%	1.8
Abr-14	8.9	2.0	1.0	8.2%	0.3	0.1	7.4%	12.2	1.3	0.3	0.1	5.3%	0.0	0.0	6.4%	1.7
May-14	8.9	2.0	1.0	8.2%	0.3	0.1	7.6%	12.3	1.3	0.3	0.1	5.3%	0.0	0.0	6.5%	1.7
Jun-14	8.8	1.9	1.0	8.1%	0.3	0.1	7.3%	12.1	1.3	0.2	0.1	5.1%	0.0	0.0	6.2%	1.7
Jul-14	8.9	2.0	1.0	8.2%	0.3	0.1	8.4%	12.3	1.4	0.1	0.1	5.3%	0.1	0.0	7.9%	1.7
Ago-14	8.8	1.9	1.0	8.1%	0.3	0.1	7.4%	12.1	1.3	0.2	0.1	4.9%	0.0	0.0	6.4%	1.6
Sep-14	8.4	1.9	1.0	7.7%	0.3	0.1	7.7%	11.6	1.4	0.2	0.1	5.1%	0.0	0.0	7.3%	1.7
Oct-14	8.9	2.0	1.0	8.2%	0.3	0.1	7.2%	12.3	1.8	0.3	0.1	6.8%	0.1	0.0	8.4%	2.2
Nov-14	8.9	2.0	1.0	8.2%	0.3	0.1	6.9%	12.3	2.3	0.5	0.0	9.0%	0.1	0.0	10.4%	2.9
Dic-14	9.6	2.1	1.1	8.9%	0.3	0.1	7.8%	13.2	2.7	0.6	0.0	10.6%	0.1	0.0	12.5%	3.4
2014	108.5	24.0	12.5	100.0%	3.8	1.2	100.0%	150.0	19.0	3.5	0.7	74.4%	0.6	0.2	100.0%	24.0
Ene-15	9.7	2.2	1.1	9.0%	0.4	0.1	11.7%	13.6	3.1	0.9	0.0	10.1%	0.1	0.0	16.3%	4.2
Feb-15	9.1	2.0	1.0	8.4%	0.5	0.2	12.5%	12.8	2.8	0.7	0.1	9.0%	0.1	0.0	17.0%	3.8
Mar-15	9.6	2.1	1.1	8.9%	0.3	0.1	8.2%	13.2	2.6	0.7	0.1	8.3%	0.1	0.0	9.8%	3.4
Abr-15	8.9	2.0	1.0	8.2%	0.3	0.1	7.4%	12.2	2.1	0.5	0.0	6.4%	0.1	0.0	7.5%	2.7
May-15	8.9	2.0	1.0	8.2%	0.3	0.1	7.6%	12.3	1.3	0.3	0.1	4.1%	0.0	0.0	4.9%	1.7
Jun-15	8.8	1.9	1.0	8.1%	0.3	0.1	7.3%	12.1	1.3	0.2	0.1	4.0%	0.0	0.0	4.7%	1.7
Jul-15	8.9	2.0	1.0	8.2%	0.3	0.1	8.4%	12.3	1.4	0.1	0.1	4.1%	0.1	0.0	5.9%	1.7
Ago-15	8.8	1.9	1.0	8.1%	0.3	0.1	7.4%	12.1	1.3	0.2	0.1	3.8%	0.0	0.0	4.8%	1.6
Sep-15	8.4	1.9	1.0	7.7%	0.3	0.1	7.7%	11.6	1.4	0.2	0.1	4.0%	0.0	0.0	5.5%	1.7
Oct-15	8.9	2.0	1.0	8.2%	0.3	0.1	7.2%	12.3	1.8	0.3	0.1	5.3%	0.1	0.0	6.4%	2.2
Nov-15	8.9	2.0	1.0	8.2%	0.3	0.1	6.9%	12.3	2.3	0.5	0.0	7.0%	0.1	0.0	7.8%	2.9
Dic-15	9.6	2.1	1.1	8.9%	0.3	0.1	7.8%	13.2	2.7	0.6	0.0	8.2%	0.1	0.0	9.4%	3.4
2015	108.5	24.0	12.5	100.0%	3.8	1.2	100.0%	150.0	24.0	5.2	0.6	74.4%	0.9	0.3	100.0%	30.9

Nota: Las cifras anteriores son referenciales y puestas en puntos de medida por lo que no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra.

Cuadro 6 : Demanda de Energía requerida (Bloque de Suministro BSE6)

	Chilquinta Energía				Litoral				Chilquinta Energía				Litoral			
	Quillota 220kV	Polpaico 220kV	Cerro Navia 220kV	Total	Quillota 220kV	Cerro Navia 220kV	Total	Total	Quillota 220kV	Polpaico 220kV	Cerro Navia 220kV	Total	Quillota 220kV	Cerro Navia 220kV	Total	Total
	GWh	GWh	GWh	%	GWh		%	%	GVARh	GVARh	GVARh	%	GVARh		%	GVARh
Ene-15	19.8	4.4	2.3	9.0%	0.4	0.1	11.7%	27.1	2.9	0.6	0.1	11.8%	0.1	0.0	10.1%	3.8
Feb-15	18.5	4.1	2.1	8.4%	0.5	0.2	12.5%	25.3	2.7	0.6	0.1	11.0%	0.1	0.0	10.8%	3.5
Mar-15	19.5	4.3	2.3	8.9%	0.3	0.1	8.2%	26.5	2.9	0.6	0.1	11.6%	0.0	0.0	7.1%	3.7
Abr-15	18.0	4.0	2.1	8.2%	0.3	0.1	7.4%	24.5	2.7	0.5	0.1	10.7%	0.0	0.0	6.4%	3.4
May-15	18.1	4.0	2.1	8.2%	0.3	0.1	7.6%	24.6	2.7	0.5	0.1	10.8%	0.0	0.0	6.5%	3.4
Jun-15	17.8	3.9	2.1	8.1%	0.3	0.1	7.3%	24.2	2.6	0.5	0.2	10.4%	0.0	0.0	6.2%	3.3
Jul-15	18.2	4.0	2.1	8.2%	0.3	0.1	8.4%	24.7	2.9	0.3	0.1	10.8%	0.1	0.0	7.9%	3.4
Ago-15	17.9	3.9	2.1	8.1%	0.3	0.1	7.4%	24.2	2.6	0.3	0.1	9.9%	0.0	0.0	6.4%	3.1
Sep-15	17.0	3.8	2.0	7.7%	0.3	0.1	7.7%	23.2	2.8	0.3	0.1	10.4%	0.0	0.0	7.3%	3.3
Oct-15	18.1	4.0	2.1	8.2%	0.3	0.1	7.2%	24.6	3.6	0.6	0.1	13.8%	0.1	0.0	8.4%	4.4
Nov-15	18.1	4.0	2.1	8.2%	0.3	0.1	6.9%	24.6	4.7	1.0	0.0	18.3%	0.1	0.0	10.4%	5.8
Dic-15	19.6	4.3	2.3	8.9%	0.3	0.1	7.8%	26.5	5.4	1.3	0.0	21.6%	0.1	0.0	12.5%	6.8
2015	220.7	48.8	25.5	100.0%	3.8	1.2	100.0%	300.0	38.6	7.1	1.4	151.3%	0.6	0.2	100.0%	48.0
Ene-16	19.8	4.4	2.3	9.0%	0.4	0.1	11.7%	27.1	6.3	1.9	0.0	20.5%	0.1	0.0	16.3%	8.4
Feb-16	18.5	4.1	2.1	8.4%	0.5	0.2	12.5%	25.3	5.7	1.5	0.1	18.3%	0.1	0.0	17.0%	7.5
Mar-16	19.5	4.3	2.3	8.9%	0.3	0.1	8.2%	26.5	5.3	1.3	0.1	16.9%	0.1	0.0	9.8%	6.9
Abr-16	18.0	4.0	2.1	8.2%	0.3	0.1	7.4%	24.5	4.2	1.0	0.0	13.0%	0.1	0.0	7.5%	5.3
May-16	18.1	4.0	2.1	8.2%	0.3	0.1	7.6%	24.6	2.7	0.5	0.1	8.4%	0.0	0.0	4.9%	3.4
Jun-16	17.8	3.9	2.1	8.1%	0.3	0.1	7.3%	24.2	2.6	0.5	0.2	8.1%	0.0	0.0	4.7%	3.3
Jul-16	18.2	4.0	2.1	8.2%	0.3	0.1	8.4%	24.7	2.9	0.3	0.1	8.4%	0.1	0.0	5.9%	3.4
Ago-16	17.9	3.9	2.1	8.1%	0.3	0.1	7.4%	24.2	2.6	0.3	0.1	7.7%	0.0	0.0	4.8%	3.1
Sep-16	17.0	3.8	2.0	7.7%	0.3	0.1	7.7%	23.2	2.8	0.3	0.1	8.1%	0.0	0.0	5.5%	3.3
Oct-16	18.1	4.0	2.1	8.2%	0.3	0.1	7.2%	24.6	3.6	0.6	0.1	10.7%	0.1	0.0	6.4%	4.4
Nov-16	18.1	4.0	2.1	8.2%	0.3	0.1	6.9%	24.6	4.7	1.0	0.0	14.3%	0.1	0.0	7.8%	5.8
Dic-16	19.6	4.3	2.3	8.9%	0.3	0.1	7.8%	26.5	5.4	1.3	0.0	16.8%	0.1	0.0	9.4%	6.8
2016	220.7	48.8	25.5	100.0%	3.8	1.2	100.0%	300.0	48.9	10.5	1.2	151.3%	0.9	0.3	100.0%	61.7

Nota: Las cifras anteriores son referenciales y puestas en puntos de medida por lo que no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra.

Las cifras indicadas en los cuadros anteriores corresponden a la Componente Base de cada Bloque de Suministro. Para estimar la Componente Variable de cada Bloque de Suministro, se deberá multiplicar cada valor de la energía mostrada para la Componente Base, por 0,1.

4.3. Bloques de Suministro de Energía ("BSE4", "BSE5" Y "BSE6")

Los proponentes podrán hacer ofertas por cada uno de los Bloques de Suministro de Energía (BSE4, BSE5 y BSE6). El Bloque de Suministro de Energía constituye el compromiso máximo de suministro anual que asume el Proponente en su Oferta, y éste es igual a la suma de una Componente Anual Base y la Componente Anual Variable. La Componente Anual Variable será igual a un 10% de la Componente Base.

En ANEXO N° 12 se muestran los físicos asociados a cada uno de los bloques, durante la duración de cada contrato.

Cada Bloque de Suministro estará compuesto de sub-bloques idénticos de 50GWh al año en su Componente Base. La desagregación por punto de compra y distribución mensual de cada sub-bloque será idéntica a la del Bloque correspondiente.

No se aceptarán ofertas por fracciones de sub-Bloques.

Período de suministro:

El suministro por BSE4 tendrá una duración que va desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2026.

El suministro por BSE5 tendrá una duración que va desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2026.

El suministro por BSE6 tendrá una duración que va desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2026.

No se aceptarán ofertas que contemplen períodos distintos al señalado.

4.4. Definición del suministro de energía de cada Distribuidora

La proporción de energía y potencia requerida por cada Distribuidora en los respectivos Puntos de Suministro o de Compra, como proporción del total que se adjudiquen los Oferentes en los Puntos de Oferta, será aquella que se observe en la realidad de cada año que dure el respectivo Contrato, tanto en su componente Base como su componente Variable.

Cada Adjudicatario en cada punto de suministro de cada una de las EEDD, durante cada uno de los años de duración del contrato que haya suscrito, abastecerá los consumos horarios, diarios, semanales, mensuales y anuales de cada una de las EEDD en la proporción que su Contrato representa del consumo total y efectivo de las EEDD y hasta completar sus respectivos bloques o sub bloques de suministro contratados.

Los ajustes entre los montos de energía base adjudicados y los montos efectivamente demandados por Los Licitantes para cada mes, producto de variaciones en la demanda total de clientes sometidos a regulación de precios, se efectuarán de acuerdo al siguiente orden de prioridad y mecanismo indicado en la Cláusula Cuarto del modelo de contrato que se incluye en el ANEXO N° 10 de las Bases y en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Licitaciones.

4.5. Definición del suministro de potencia de cada Distribuidora

La potencia a ser usada para el cálculo de la potencia máxima de facturación de cada una de las EEDD se determinará a partir de su curva de demanda individual y de las curvas de demanda individuales de todas las EEDD, en horas de punta, las que serán integradas. La potencia máxima coincidente que resulte de la integración se distribuirá entre cada una de las EEDD en función de la proporción que su demanda máxima individual representa de la suma de las demandas máximas individuales no coincidentes en horas de punta.

El mecanismo de cálculo de la potencia a facturar por cada adjudicatario, se indica en el modelo de contrato que se incluye en el ANEXO N° 10 de las Bases.

Las condiciones de aplicación en lo que se refiere a la definición de horas de punta de los sistemas eléctricos y a la determinación de la demanda máxima y del cargo por demanda máxima en horas de punta, corresponderán a las fijadas en el último Decreto de Precios de Nudo que se encuentre vigente en el mes que se factura.

4.6. Pérdidas de Energía y de Potencia para Facturación

Las pérdidas de energía y de potencia en los sistemas de subtransmisión y adicionales a utilizar corresponden a aquellas que se produzcan entre los puntos de suministro y los puntos de medida de las EEDD, puntos que se detallan en el modelo de contrato contenido en el ANEXO N° 10 de las Bases.

Todo eventual recargo por pérdidas en los sistemas de subtransmisión y adicionales, se ajustará a lo que se defina en los reglamentos o decretos tarifarios que dicte la Autoridad competente, de manera de evitar su doble contabilización.

En todo caso, para efectos del Balance de Inyecciones y Retiros de Energía y Potencia que efectúa el CDEC-SIC, las EEDD facilitarán a los Adjudicatarios y a la Dirección de Peajes de ese Organismo toda la información de medidas que dispongan y que sean necesarias para que los Adjudicatarios puedan determinar sus retiros reales asociados a las EEDD.

4.7. Traspaso de Excedentes entre concesionarias

Para todos los bloques que han sido mencionados en el puntos anteriores, se aplicará lo dispuesto en el Artículo primero del Decreto N° 252 del 16 de septiembre de 2009 y publicado el 6 de Febrero de 2010 y que modifica el Decreto N° 4, de 2008, que aprueba Reglamento sobre licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las Empresas Concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica.

5. PRECIO DEL SUMINISTRO

5.1. Precio de la energía

Como se señaló en la sección 4.1.1, todas las ofertas de precio de energía que presenten los Oferentes por los diferentes bloques de energía licitados en los que participen deberán estar referidas a la barra 220 kV del nudo Quillota. Dicha barra se conocerá como el Punto Único de Oferta. El precio de la energía del suministro será, durante toda la vigencia de los Contratos, igual al precio resultante del Proceso, para el Punto Único de Oferta definido en las Bases, debidamente reajustado a través las fórmulas de indexación establecidas en los respectivos Contratos.

Dado que algunos de los Puntos de Suministro no coincidirán con el Punto Único de Oferta, los Precios de Compra de energía en dichos Puntos de Suministro o Compra serán iguales al precio de oferta del Oferente en el Punto Único de Oferta, multiplicado por la relación entre los factores de modulación de energía correspondientes, incluidos en el artículo dos del Decreto N°82/2010 de Precios de Nudo, del Ministerio de Energía. Dichos factores se mantendrán inalterados durante todo el período de vigencia del o los Contratos que deban suscribir las EEDD con el o los Adjudicatarios del Proceso. Son estos precios en los distintos Puntos de Suministro los que se reconocerán para efectos del traspaso de precios de las EEDD a sus consumidores sometidos a regulación de precios a que se refiere el artículo 157° de la Ley.

El precio ofertado no contemplará cargos o recargos por aplicación de los Servicios Complementarios. Todo eventual cargo o recargo que corresponda aplicar por este concepto se ajustará a lo que se defina en los reglamentos o decretos tarifarios que dictamine la Autoridad.

5.2. Precio de la potencia

El precio de la potencia en los respectivos Puntos de Suministro o de Compra, será igual al Precio de Nudo de la Potencia señalado en el artículo dos del Decreto de Precios de Nudo N°82/2010 de fecha 30 de abril de 2010, del Ministerio de Energía, debidamente reajustado a través de las fórmulas de indexación de la potencia.

Para determinar el precio de la potencia en cada uno de los puntos de suministro indicados en el punto 4.1.2, se utilizarán los factores de modulación contenidos en el mismo decreto señalado en el párrafo precedente.

Por su parte, el resto de las condiciones de aplicación de la facturación de potencia corresponderán a aquellas que se encuentren fijadas en el decreto de precios de nudo que se encuentre vigente en el mes que se factura.

5.3. Precio de la energía reactiva

Los cargos y condiciones de aplicación por consumo de energía reactiva de las Distribuidoras corresponderán a los fijados en el último Decreto de Precios de Nudo vigente para el mes que se factura. Para esto se utilizarán las medidas de potencia y energía activa y reactiva registradas en los puntos de medida de las EEDD.

5.4. Facturación y Tipo de Cambio

La fecha, el período que cubrirá y la moneda en que se efectuarán las facturaciones, tanto para la energía como para la potencia suministrada, se efectuará conforme lo señalado en el modelo de contrato entregado en el ANEXO N° 10 de las presentes Bases.

5.4.1. Energía Activa

En cada Punto de Suministro o Compra, las EEDD determinarán la energía mensual que cada Adjudicatario proveerá y, por tanto, facturará, en puntos compartidos con otros Adjudicatarios, de acuerdo a la energía efectivamente demandada por la o las Distribuidoras y destinada a sus clientes regulados, en el correspondiente período de facturación según lo señalado en el modelo de contrato incluido en el ANEXO N° 10 de las Bases.

5.4.2. Potencia Activa

En cada Punto de Suministro o Compra, las EEDD determinarán en todo momento los montos de potencia activa que cada Adjudicatario proveerá y, por tanto, considerará en la facturación, en cada Punto de Suministro o Compra compartido con otros Adjudicatarios, de acuerdo a lo señalado en el modelo de contrato incluido en el ANEXO N° 10 de las Bases.

5.4.3. Energía Reactiva

En cada Punto de Suministro o Compra, las EEDD determinarán en todo momento los montos aplicables a los cargos de energía reactiva que cada Adjudicatario facturará, en cada Punto de Suministro o Compra compartido con otros Adjudicatarios, a prorrata de la energía activa mensual facturada por el correspondiente Adjudicatario de acuerdo a lo señalado en la sección 5.4.1 anterior, respecto al total de la energía activa efectivamente demandada por la o las Distribuidoras, destinada a sus clientes regulados.

5.5. Variaciones de demanda

5.5.1. Variaciones de demanda por fuga de futuros clientes libres

Conforme lo dispuesto en el artículo 147°, inciso 2, letra d, de la Ley, en el período de duración de los distintos Contratos que se suscriban entre las EEDD y los Adjudicatarios existe la posibilidad de que parte o la totalidad de un grupo de clientes que a esta fecha tienen el carácter de regulados – actualmente aquellos con demanda entre 500 y 2.000 kW - cesen de tener dicho carácter en algún momento y pasen a ser directamente suministrados por un generador en virtud de un contrato privado. La información de los clientes cuyas potencias se encuentran en el rango señalado, para cada una de las Distribuidoras, a esta fecha, se detalla en el ANEXO N° 11 de las Bases.

Cuando esto ocurra, se asumirá una reducción de la potencia de facturación de la Distribuidora se calculará utilizando las mismas demandas del o los clientes involucrados que se registraron al momento de efectuar los cálculos indicados en el punto 4.4 de las Bases. Sin embargo, lo anterior se aplicará desde el momento en que el cliente regulado que pase a ser libre concluya con los pagos de potencia que tenga pendientes con la Distribuidora. Las EEDD informarán de ello a sus correspondientes suministradores al más breve plazo una vez que la distribuidora se informe del hecho.

5.5.2. Energías Renovables No Convencionales

Los Oferentes deberán cumplir con todo lo establecido en la Ley N° 20.257 que introduce modificaciones a la ley general de servicios eléctricos respecto de la generación de energía eléctrica con fuentes de energías renovables no convencionales.

5.6. Cargos por uso de los sistemas de transmisión

En conformidad con lo establecido en la Ley en materia del pago por el uso del sistema de transporte, las facturas emitidas por el o los Adjudicatarios a las EEDD deberán incluir en forma detallada los cargos que a ellas les corresponda por uso del sistema de transmisión troncal , sistemas de subtransmisión y sistemas adicionales, según corresponda, y en la medida que estos sean traspasados a los clientes regulados de la Concesionaria, todo esto conforme lo establecido en la reglamentación vigente.

Sujeto a lo anterior los Adjudicatarios transferirán a las Distribuidoras, de la forma que se establece en la Ley y en el Contrato, los costos y cargos en que efectivamente incurran por concepto de peajes de retiro a consecuencia de los suministros de electricidad de las Distribuidoras destinados a clientes sometidos a regulación de precios que se hagan conforme a los contratos de suministro en los respectivos Puntos de Suministro. Tales cargos y costos serán incluidos en la facturación mensual del suministro, los que serán calculados de acuerdo a lo establecido en el artículo 102° de la Ley.

5.7. Fórmulas de Indexación

Las fórmulas de indexación de los precios de la energía y de potencia incluidas en las Propuestas, deberán sujetarse a lo señalado en el ANEXO N° 2.

6. GARANTÍAS A PRESENTAR POR LOS OFERENTES

Las garantías que debe presentar todo Oferente se encuentran descritas en la sección 9.2.4.

7. OTRAS DISPOSICIONES DE LOS CONTRATOS

7.1. Seguridad y Calidad de Servicio

Durante toda la vigencia del suministro, los Adjudicatarios entregará suministro en los respectivos puntos de compra con la seguridad y calidad que se indican en el modelo de contrato del ANEXO N° 10 de las Bases.

Ningún oferente podrá ofrecer calidades especiales de servicio, ni incluir regalías o beneficios adicionales al suministro.

7.2. Cláusulas de renegociación, resolución de conflictos y actualización

Los Contratos de Suministro que se suscriban como resultado del Proceso, se someterán en todo momento a la normativa vigente, y contendrán las cláusulas de renegociación, resolución de conflictos mediante arbitraje y actualización que se indican en el modelo de contrato del ANEXO N° 10 de las Bases.

En todo caso, las modificaciones que hayan de introducirse al Contrato deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para adecuarlo a las nuevas circunstancias, manteniéndose inalterados el precio, los mecanismos de indexación fijados al momento de la adjudicación y las demás condiciones y las estipulaciones esenciales del Contrato, resguardando en todo momento la transparencia y la no discriminación del Proceso de Licitación que dio origen al Contrato.

7.3. Suscripción de Contratos

Cada EEDD suscribirá Contratos de suministro en forma separada con el o los Proponentes adjudicatarios, conforme a los requerimientos indicados en estas Bases para cada Distribuidora en los Puntos de Compra. En el ANEXO N° 10, se contiene el modelo de Contrato que deberán suscribir el o los Adjudicatarios con cada una de las EEDD.

7.4. Cesión

Las exigencias para aportar, ceder o transferir todo o parte del o los Contratos de suministro que se suscriban, son las que se indican en el modelo de contrato contenido en el ANEXO N° 10 de las Bases.

7.5. Cláusula FCPA

El Licitante se encuentra sometido a la ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) de los Estados Unidos de América, por lo que el o los contratos de suministro contendrán una cláusula de protección en contra de dichas prácticas.

7.6. Cláusula Penal

En el contrato a suscribir entre la Distribuidora y el Adjudicatario, una vez realizada la licitación, se podrán establecer cláusulas penales para el caso de incumplimiento contractual, especialmente en lo referido a falta total o parcial de suministro de energía, siempre y cuando estas se ajusten a los valores de mercado para este tipo de acuerdos.

7.7. Responsabilidad civil por daños a terceros

El o los adjudicatarios serán los únicos responsables de todo daño, de cualquier naturaleza, que le cause a terceros, al personal de la instalación, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante el período de operación de instalaciones existentes y mientras se encuentre vigente el contrato de suministro motivo de la presente licitación. En todo caso, de conformidad con las reglas generales en materia de responsabilidad civil, el Adjudicatario no responderá por hechos imputables a terceros y que sean ajenos a su control.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, los Adjudicatarios deberán contar con seguros de responsabilidad civil con una cobertura suficiente. Las condiciones de estas pólizas son las que se indican en el modelo de contrato contenido en el ANEXO N° 10 de las Bases.

7.8. Seguros de Catástrofe

Los Adjudicatarios deberán, dentro de los 120 días siguientes a la Adjudicación, suscribir y acreditar que cuenta con pólizas de seguro por catástrofe que cubran los riesgos catastróficos tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante la operación de instalaciones existentes. Dentro de los riesgos catastróficos se deben incluir aquellos provocados por disturbios populares y actos maliciosos. Dichas pólizas no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil a que hace referencia en el numeral 7.7 de las Bases.

Será de responsabilidad del Adjudicatario hacer las gestiones ante las compañías de seguro para que se efectúen oportunamente los pagos por daños o siniestros.

Las condiciones de aplicación de estas pólizas son las que se indican en el modelo de contrato contenido en el ANEXO N° 10 de las Bases.

Cualquier liquidación de las Compañías de Seguro que se realice con cargo a esta póliza deberá ser informada a la Superintendencia y a la Comisión.

7.9. Causales de término anticipado del Contrato

El Contrato de suministro que se suscriba entre cada Distribuidora y los respectivos adjudicatarios terminará en forma anticipada al plazo contractual si se da alguna de las causales que se indican en el modelo de contrato contenido en el ANEXO N° 10 de las Bases.

7.10. Cláusula de Confidencialidad

El Contrato que se suscriba entre cada Distribuidora y el o los Adjudicatario incluirá una cláusula de confidencialidad en los términos que se indican en el modelo de contrato contenido en el ANEXO N° 10 de las Bases

8. OTRAS DISPOSICIONES DE LOS CONTRATOS CON PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN

8.1. Proyectos de generación y/o interconexión

En caso de que el Adjudicatario haya comprometido la realización de uno o más Proyectos de generación y/o interconexión eléctrica para respaldar su Propuesta, la ejecución de tales Proyectos será supervisada por los Licitantes en las condiciones descritas en los Contratos y según lo indicado en el ANEXO N° 8 de las Bases.

Conforme a lo prescrito por la sección 12 de la Resolución, estas condiciones se describen detalladamente en el modelo de Contrato insertado en el ANEXO N° 10 de las Bases.

8.2. Servidumbres

La compra, adquisición, arriendo y/o constitución de las servidumbres necesarias para emplazar las instalaciones de Proyectos de generación y/o interconexión eléctrica deberán efectuarse directamente por el o los Adjudicatarios, bajo su exclusiva responsabilidad y por su cuenta y riesgo, y en su caso, de conformidad con lo dispuesto en Ley y su Reglamento.

Todo gasto efectuado o valor desembolsado por concepto de servidumbres serán de exclusivo cargo y responsabilidad del o los Adjudicatarios. Las servidumbres respectivas, deberán ser tramitadas por el o los Adjudicatarios ante los organismos competentes.

Todos los costos derivados de compra de terrenos, expropiaciones y otros similares serán de cargo exclusivo del o los Adjudicatarios.

8.3. Aspectos medioambientales

El o los Adjudicatarios, según corresponda, deberán asumir los gastos y costos derivados del cumplimiento de la normativa medio ambiental aplicables a sus Proyectos de generación y/o interconexión eléctrica.

Con respecto a la evaluación de impacto ambiental, sea de la declaración o del estudio, deberán ser efectuados por consultoras que tengan reconocido prestigio en el área. Junto con ello, la consultora deberá acreditar haber participado en proyectos de similar envergadura que cuenten con una resolución favorable del estudio de impacto ambiental.

8.4. Patentes, permisos y otros

El o los Adjudicatarios deberán asumir toda responsabilidad en la obtención de permisos, patentes y otras obligaciones legales, tanto durante el período de la ejecución del o los Proyectos, como durante su explotación incluyendo el cumplimiento de las condiciones de conexión al sistema eléctrico, que correspondan.

Además, tendrán la obligación de considerar los factores de seguridad, los niveles de exigencia ambiental, sísmicos y climatológicos que caracterizan a la zona del o los proyectos.

8.5. Identificación de interferencia

El o los Adjudicatarios tienen la obligación de identificar y solucionar todas las interferencias que se puedan presentar durante el período de ejecución, interconexión y explotación del o los Proyectos de generación y/o interconexión eléctrica, tales como las interferencias a otras líneas o subestaciones de transmisión.

Todo traslado y adecuaciones de instalaciones existentes serán de cargo y responsabilidad del o los Adjudicatarios, siendo el CDEC respectivo el supervisor del cumplimiento de esta obligación.

SEGUNDA PARTE

PROCESO DE LICITACIÓN

El Proceso de Licitación será público, abierto, transparente y no discriminatorio, sujetándose a las siguientes reglas.

9. PARTES EN EL PROCESO DE LICITACIÓN

9.1. Licitantes

9.1.1. Identidad de los Licitantes

Los Licitantes en el presente Proceso son las empresas concesionarias de distribución eléctrica Chilquinta Energía S.A. y Compañía Eléctrica del Litoral S.A.

Además, para adjudicar, se utilizará un mecanismo de adjudicación conjunto entre todos los bloques de suministro incluidos en esta licitación y la licitación de las empresas distribuidoras Chilectra S.A., Empresa Eléctrica Municipal de Til Til, Empresa Eléctrica de Colina Limitada y Luz Andes Limitada.

Sin perjuicio de actuar en forma conjunta en el presente Proceso, el o los Adjudicatarios suscribirán contratos en forma individual con cada una de las Distribuidoras, siguiendo el modelo de Contrato contenido en el ANEXO N° 10.

9.1.2. Responsable del Proceso

El Representante y Responsable del Proceso será don Carlos Ducasse Rodríguez, Subgerente Comercial de Chilquinta Energía S. A. y en su ausencia, la que no será necesaria acreditar frente a terceros, don Cristián Martínez Vergara, Subgerente de Regulación de Chilquinta Energía S. A. La escritura pública en la cual conste dicha representación se encuentra disponible en el sitio web www.licitacionesdesuministro.cl

El Responsable del Proceso será el encargado de:

- (i) Recibir y responder las consultas de los Oferentes;
- (ii) Dirigir los procesos de Apertura y Evaluación de Propuestas;
- (iii) Comunicar la Adjudicación del Proceso; y,
- (iv) Todas las demás tareas que se le encomienden en virtud de las Bases, o que sean necesarias para el buen desarrollo del Proceso.

9.2. Oferentes

9.2.1. Requisitos para ser Oferente en forma individual

Podrán participar en el Proceso como Oferentes, en forma individual, las personas jurídicas chilenas o extranjeras, cualquiera sea su giro, que cumplan con los siguientes requisitos:

- (i) Haber adquirido las Bases del presente Llamado a Licitación (N° SE-01/10), y formar parte del Registro de Adquirentes de las Bases a que se refiere la sección 11.2.3 de las Bases; y,

- (ii) Tener, a la fecha de Presentación de Ofertas, una clasificación de riesgo no menor a BB+, otorgada por alguna clasificadora de riesgo de las señaladas en el ANEXO N° 1 de las Bases, y cuyo informe no tenga una antigüedad superior a 12 meses.

En todo caso, tratándose de empresas existentes en el SIC y habiendo la empresa Matriz de ellas comprado bases, se autoriza a que ésta última presente una o más ofertas por medio de alguna de sus filiales o coligadas. De este mismo modo habiendo una empresa filial o coligada comprado las bases se acepta que la empresa Matriz presente una o más ofertas. En todo caso los antecedentes correspondientes a la oferta administrativa que serán evaluados, corresponderán a la empresa que presente la oferta y que en definitiva sería la que suscribiría el Contrato de suministro.

9.2.2. Requisitos para ser Oferente en forma de Consorcio o Asociación

Podrán participar en el Proceso como Oferentes, Consorcios o Asociaciones de dos o más personas jurídicas chilenas o extranjeras, cualquiera sea su giro, que cumplan los siguientes requisitos:

- (i) Que al menos una de las personas jurídicas que lo componen haya adquirido las Bases y forme parte del Registro de Adquirentes de las Bases a que se refiere la sección 11.2.3 de las Bases; y,
- (ii) Que a la fecha de Presentación de Ofertas, al menos una de las personas jurídicas que componen el Consorcio o Asociación hayan tenido una clasificación de riesgo no menor a BB+, otorgada por alguna clasificadora de riesgo de las señaladas en el ANEXO N° 1 de las Bases, y cuyo informe no tenga una antigüedad superior a 12 meses.

Las personas jurídicas que actúen a través de un Consorcio o Asociación deberán pactar la obligación solidaria respecto del cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que deriven para ellas del Proceso, de los contenidos de su Propuesta y de las normas pertinentes.

9.2.3. Representante del Oferente

Cada Oferente deberá designar un Representante del Oferente y acompañar la escritura de su designación, sujetándose a lo dispuesto en la sección 10.1.2.3 de las Bases. El Representante del Oferente deberá estar expresamente facultado para actuar en todas las etapas y gestiones del Proceso, hasta la suscripción del Contrato inclusive, y deberá fijar domicilio en Chile para todos los efectos legales.

Las personas jurídicas que actúen a través de un Consorcio o Asociación deberán designar un Representante del Oferente común, con poder suficiente para representar a todas las personas jurídicas que lo conformen y para actuar en todas las etapas y gestiones del Proceso, hasta la suscripción del Contrato inclusive, y deberá fijar domicilio en Chile para todos los efectos legales.

En el evento que el oferente desee participar en el remate que los Licitantes efectuarán en los términos señalados en la sección 10.2.2.2. el poder deberá señalar expresamente que el Representante está facultado para participar y comprometer suministros adicionales y precios en esa eventual etapa del Proceso.

El Representante del Oferente deberá, siguiendo lo prescrito en la sección 10.1.2.3 de las Bases, informar al Responsable del Proceso un domicilio postal y una dirección de correo electrónico a los que serán dirigidas todas las comunicaciones del Proceso destinadas a los Oferentes.

9.2.4. Garantías a constituir por el Oferente

9.2.4.1. Garantía de seriedad de la Oferta

Por cada Oferta Económica, todo Oferente deberá adjuntar en su Oferta Administrativa una Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, emitida por alguna de las instituciones señaladas en el ANEXO N° 3 de las Bases, emitida a favor de Chilquinta Energía S.A..

Las condiciones de dicha Boleta de Garantía serán las siguientes:

- (i) La Boleta de Garantía deberá ser emitida a la Vista.
- (ii) Monto: 30,0 UF/GWh (Unidades de Fomento/GigaWatt hora).
- (iii) Proporción en que las EEDD concurren a su cobro: a prorrata de los retiros de energía proyectados para el primer año de suministro efectivo.
- (iv) Vigencia: 360 días desde la fecha de presentación de la Oferta Administrativa.
- (v) Objetivo: garantizar la seriedad de la Oferta.
- (vi) Restitución:
 - (a) Las Boletas de Garantía de los Oferentes que sean eliminados en la etapa de evaluación de sus Ofertas Administrativas, serán restituidas dentro de 15 días contados desde Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas.
 - (b) A los Oferentes que participen en la etapa de Apertura de la Oferta Económica, pero que no resulten ser Adjudicatarios según las diferentes etapas de adjudicación contempladas en las presentes Bases, sus Boletas de Garantía les serán restituidas dentro de 5 días contados desde la fecha de cierre del Proceso.
 - (c) Las Boletas de Garantía del o los Adjudicatarios del Suministro serán restituidas al momento de suscribir el Contrato.
- (vii) Glosa: “Garantizar la seriedad de la Oferta presentada el día miércoles 16 de marzo de 2011 en el marco del Proceso de Licitación conjunta N° SE-01/10 efectuada por Chilquinta Energía S.A. y Compañía Eléctrica del Litoral S.A. para el suministro eléctrico”.
- (viii) El cobro del monto total de la Boleta de Garantía se hará efectivo:
Si el Adjudicatario no suscribe el Contrato dentro del plazo establecidos en las Bases.

9.2.4.2. Garantía de constituirse en Chile como sociedad anónima de giro de generación de electricidad.

Los Oferentes que, a la época de la presentación de las Propuestas, no sean sociedades anónimas de giro de generación de electricidad constituidas en Chile – entendiéndose entre éstas las Asociaciones y Consorcios –, deberán adjuntar en su Oferta Administrativa una Boleta de Garantía, emitida a favor de Chilquinta Energía S.A., de acuerdo a lo que a continuación se establece:

- (i) La Boleta de Garantía deberá ser emitida a la Vista.
- (ii) Monto: 3,0 UF/GWh (Unidades de Fomento/GigaWatt hora).
- (iii) Proporción en que las EEDD concurren a su cobro: a prorrata de los retiros de energía proyectados para el primer año de suministro (2013, 2014 y 2015 respectivamente para los Bloques de Suministro BSE4, BSE5 y BSE6).
- (iv) Vigencia: 360 días desde la fecha de presentación de la Oferta Administrativa.

- (v) Fecha de entrega: al momento de presentar la Oferta Administrativa.
- (vi) Objetivo: garantizar el cumplimiento de la obligación de constituirse en Chile como sociedades anónimas de giro de generación de electricidad.
- (vii) Restitución:
 - a) Las Boletas de Garantía de los Oferentes que sean eliminados en la etapa de evaluación de sus Ofertas Administrativas, serán devueltas dentro de 15 días contados desde Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas.
 - b) A los Oferentes que participen en la etapa de Apertura de la Oferta Económica, pero que no resulten ser Adjudicatarios según las diferentes etapas de adjudicación contempladas en las presentes Bases, sus Boletas de Garantía les serán restituidas dentro de 5 días contados desde la fecha de cierre del Proceso.
 - c) Las Boletas de Garantía del o los Adjudicatarios del Suministro serán restituidas una vez que prueben, con los documentos pertinentes, el fiel cumplimiento de la obligación garantizada.
- (viii) Glosa: “Garantizar, en caso de ser Adjudicatario del Proceso de Licitación de Suministro N° SE-01/10 efectuado por Chilquinta Energía S.A., y Compañía Eléctrica del Litoral S.A., el cumplimiento de la obligación de constitución de sociedad anónima de giro de generación de electricidad, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos en las Bases del Proceso elaboradas por las ya individualizadas”.
- (ix) El cobro del monto total de la Boleta de Garantía se hará efectivo si el Adjudicatario no acredita fehacientemente el cumplimiento de la obligación de constituirse en Chile como una sociedad anónima de giro de generación de electricidad dentro de 60 días de la notificación de la adjudicación. En todo caso, este plazo no podrá ser superior a 20 días posterior a la fecha de publicación por parte del Ministerio de Economía en el Diario Oficial del Decreto a que se refiere el Artículo 156° de la Ley.

En ningún caso, las garantías señaladas extinguen las obligaciones establecidas en los Contratos y las leyes y reglamentos, ni eximen del pago de las compensaciones y/o indemnizaciones que benefician a las EEDD y/o a sus clientes sometidos a regulación de precios según la normativa que se encuentre vigente.

10. PROPUESTAS DE LOS OFERENTES

10.1. Contenido y formalidades de las Propuestas

10.1.1. Aspectos generales

No se aceptarán ofertas condicionadas en aspectos diferentes a los establecidos en estas bases.

10.1.1.1. Contenido y fechas de las Propuestas

Las Propuestas constarán de una Oferta Administrativa y una Oferta Económica y su fecha de presentación será el día miércoles 16 de marzo de 2011.

10.1.1.2. Formalidades de la presentación de Propuestas

Las Propuestas deberán ser entregadas en papel, foliadas, en un original y 1 copias, en sobres separados con las carátulas que se especifican en el ANEXO N° 6 de las Bases. Todos los antecedentes solicitados deberán entregarse debidamente identificados y presentados con separadores.

Además, cada sobre deberá incluir uno o más CDs (Disco Compacto) conteniendo toda la información entregada en papel, a fin que dicha información sea de dominio público en la forma y plazos establecidos en las Bases.

Sólo se considerarán aquellos documentos que se presenten sin enmiendas, tachaduras, reservas ni condiciones de ningún tipo. La Propuesta que contenga cualquier documento con enmiendas, tachaduras o que esté sujeta a reservas o condiciones de cualquier tipo, será declarada fuera de Bases, quedando fuera del Proceso a partir de ese momento.

10.1.1.3. Idioma

Las Propuestas de los Oferentes deberán estar escritas íntegramente en idioma español. Excepcionalmente, los informes de clasificación de riesgo internacionales, los catálogos de equipos e instalaciones podrán ser presentados en idioma inglés.

En todo caso, el costo de traducir cualquier documento al idioma español a efectos de incluirlo en la Propuesta, será de cargo del Oferente.

10.1.1.4. Moneda

La o las Ofertas Económicas presentadas por los Oferentes por el Suministro de energía deberán estar expresadas en dólares de EE.UU. (US\$) por MWh, esto es, US\$/MWh y con tres (3) cifras decimales.

Los Oferentes deberán entregar sus Ofertas Económicas expresadas en moneda correspondiente a la Fecha de Presentación de las Propuestas.

Las ofertas que no cumplan con lo señalado en este punto quedarán automáticamente fuera del proceso de licitación en la etapa de evaluación de ofertas.

10.1.1.5. Validez de la Oferta

Las Propuestas u Ofertas deberán tener una validez de 360 días contados desde la Fecha de Presentación de las Propuestas señalada en la sección 11.2.6 de las Bases. De lo anterior se dejará constancia en las Propuestas mediante la entrega del “Documento N°5. Validez de la Oferta”, mencionado en la sección 11.2.5 de las Bases.

10.1.1.6. Claridad y Coherencia

Las Propuestas deberán estar redactadas en términos claros y precisos. En caso que una Propuesta contenga contradicciones entre las distintas Partes que la componen, éstas se resolverán conforme a las siguientes reglas generales:

- (i) prevalecerá el documento original de la Propuesta por sobre sus copias;
- (ii) prevalecerá la versión impresa por sobre la versión contenida en CD u otro medio equivalente de almacenamiento de información; y,
- (iii) prevalecerá la expresión literal por sobre la numeral.

En caso de no poder resolverse la contradicción según estas normas, la Propuesta será declarada como fuera de las Bases, siguiendo lo dispuesto en la sección 11.2.13 de las Bases.

10.1.2. Oferta Administrativa

La Oferta Administrativa estará conformada por los documentos señalados con los números 1 a 13 siguientes. Estos documentos serán públicos, según las modalidades y en los plazos señalados en la sección 11.2.9.1 de las Bases.

Durante el Proceso los Licitantes podrán solicitar de manera fundada más antecedentes respecto de la información entregada por los Oferentes para respaldar sus ofertas, u otros antecedentes que consideren pertinentes para certificar la seriedad de la oferta de suministro. Dicha solicitud de información o antecedentes adicionales deberá ser pública y comunicada formalmente a todos los Oferentes a más tardar 24 horas después de efectuada. Los nuevos antecedentes serán de dominio público en los sitios web señalados en la sección 11.1.3 de las Bases, a más tardar 24 horas después de recibidos éstos por los Licitantes. Esta información adicional será evaluada en los términos señalados en el punto 10.2.1.3 de las Bases.

Si un oferente efectúa varias ofertas dentro del mismo Bloque, es suficiente con la entrega de una Oferta Administrativa. Ello es sin perjuicio, que por cada oferta realizada deberán acompañarse las correspondientes boleta de garantía solicitadas en las presentes Bases.

10.1.2.1. Documento N°1: “Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos”

Cada Oferente deberá adjuntar una declaración debidamente firmada por su o sus representantes legales, en que acepta las condiciones y estipulaciones contenidas en las Bases, así como en sus documentos anexos, conforme al formulario insertado en el ANEXO N° 5 de las Bases.

Los Oferentes que actúen como Consorcios deberán entregar la declaración anterior respecto de cada una de las empresas que lo conforman.

10.1.2.2. Documento N°2: “Descripción e individualización del Oferente”

Con el objeto de individualizar adecuadamente al Oferente, éste deberá acompañar la siguiente información:

- (i) razón social y nombre de fantasía;
- (ii) individualización del representante o representantes legales;
- (iii) copia simple del Rol Único Tributario (RUT) de la persona jurídica y del representante legal o representantes legales. Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar el documento tributario equivalente en su país de origen;
- (iv) fecha de constitución y de inicio de actividades;
- (v) giro o rubro en el que la empresa se desempeña; y,
- (vi) domicilio, teléfonos, fax, casilla postal, página web (si se tuviera) y correo electrónico de contacto.

Los Oferentes que actúen como Consorcios deberán entregar la información anterior respecto de cada una de las empresas que lo conforman.

10.1.2.3. Documento N°3: “Designación del Representante del Oferente”

Conforme a lo señalado en la sección 9.2.3 de las Bases, los Oferentes deberán acompañar una escritura privada, autorizada ante un Notario Público nacional, en la que conste la designación de un representante o mandatario especial expresa y exclusivamente habilitado para actuar en el Proceso, con domicilio en Chile para todos los efectos legales.

El documento indicado deberá contener al menos las siguientes menciones:

*“<nombre representante legal>, en representación de <empresa oferente>, según consta de, viene en conferir poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera a los señores y, para que uno cualquiera de ellos, en forma conjunta, separada o indistintamente, pueda representar a, , como proponente, en el proceso correspondiente a la denominada “Licitación Suministro Eléctrico N° SE-01/10 ”, convocada por las empresas concesionarias de distribución Chilquinta Energía S.A., y Compañía Eléctrica del Litoral S.A., conforme a las bases de licitación que fueran aprobadas por Resolución Exenta N° ___, de fecha ___ de _____ de 2010, de la Comisión Nacional de Energía.
En uso del presente poder, el o los mandatarios especiales podrán efectuar todas las gestiones y presentaciones que se requieran ante el licitante durante el proceso de licitación, que no sean privativas del representante legal del oferente.”*

Asimismo, se informará la dirección postal y la dirección de correo electrónico de este Representante del Oferente, al que serán remitidas todas las comunicaciones que sean necesarias en virtud del Proceso.

El representante del Oferente podrá ser su representante legal u otra persona a quién éste designe.

10.1.2.4. Documento N°4: “Acuerdo de Consorcio o Asociación”

Las Oferentes que actúen como Consorcios o Asociaciones deberán presentar junto con su Propuesta, un Acuerdo de Consorcio o Asociación, suscrito mediante escritura privada autorizada ante Notario Público nacional, en que se especifiquen las condiciones de dicha asociación para efectos de la presentación de la Propuesta y la adjudicación de la Licitación, además de los porcentajes de participación de cada una de las empresas que lo componen.

Los Licitantes podrán exigir información adicional respecto de este Consorcio o Asociación relativa al funcionamiento del mismo, en cualquier etapa del Proceso. El Responsable del Proceso deberá comunicar la solicitud de nueva información a todos los Oferentes por correo electrónico, dentro del plazo que vence en 24 horas contados desde efectuada la solicitud de nueva información. En el mismo plazo, el Responsable del Proceso deberá remitir esa consulta por correo electrónico a los organismos mencionados en la sección 11.1.3 de las Bases, para su publicación en sus sitios web. Los Oferentes consultados deberán aportar los nuevos antecedentes dentro del plazo de 3 días contados desde el envío de la consulta. El Responsable del Proceso deberá remitir por correo electrónico los nuevos antecedentes recibidos a los organismos mencionados en la sección 11.1.3 de las Bases, dentro del plazo que vence en 24 horas desde su recepción por el Responsable del Proceso, para su publicación en sus sitios web.

10.1.2.5. Documento N°5: “Validez de la Oferta”

La validez de la Oferta se sujetará a lo señalado en la sección 10.1.1.5 de las Bases. Los Oferentes deberán dejar constancia de este plazo en sus Ofertas Administrativas, mediante documento que deberá ser firmado por el Representante del Oferente ante un Notario Público nacional. Las Ofertas cuyo periodo de validez sea menor que el requerido o que no esté claramente especificado, serán declaradas fuera de Bases, quedando el Oferente excluido del Proceso desde ese momento.

10.1.2.6. Documento N°6: “Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta”

Con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento del Proceso en su etapa de Adjudicación, cada Oferente deberá presentar una Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta en conformidad a lo establecido en la sección 9.2.4.1 de las Bases.

Los Licitantes informarán de manera confidencial a cada Oferente las condiciones de custodia de sus respectivas Boletas de Garantía.

Además, junto con la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta se deberá hacer entrega de una declaración del Representante del Oferente en que renuncia a trabar embargo y/o a interponer medidas precautorias sobre dicha Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, firmada ante Notario Público nacional, conforme al formulario insertado en el ANEXO N° 5 de las Bases.

10.1.2.7. Documento N°7: “Constitución jurídica de la(s) empresa(s) Oferente(s)”

Se deberá presentar una copia autorizada de la escritura pública de constitución de la persona jurídica Oferente, y los antecedentes actualizados en que consten sus socios y representantes legales, y una copia de su inscripción en el Registro de Comercio correspondiente, con antigüedad no superior a seis meses a la fecha de presentación de propuestas.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar copia íntegra y debidamente legalizada en Chile de su escritura de constitución y de sus modificaciones, de su representación legal, y de todo

documento que en su país sirva para acreditar su existencia y vigencia a la fecha de presentación de la Propuesta.

Los Consorcios o Asociaciones, deberán presentar la constitución jurídica de cada una de las empresas que los conforman.

Para el cumplimiento de lo señalado en este punto se deberá tener presente lo siguiente:

- a) Solamente en el caso de sociedades anónimas abiertas, se podrá presentar una transcripción de la lista con los 12 mayores accionistas o socios enviada a ese organismo, ordenados de mayor a menor de acuerdo al número de acciones suscritas. Si a la fecha de presentación de la oferta se hubiesen producido cambios relevantes se deberá informar esta circunstancia.
- b) Si se trata de una sociedad anónima cerrada que no informa su nómina de accionistas a la SVS, se deberá acompañar un certificado del Gerente General de la compañía Proponente, acerca de la composición accionaria, indicando claramente el nombre de los accionistas respectivos y sus correspondientes participaciones.
- c) Tratándose de sociedades de Responsabilidad Limitada, sus socios se acreditarán con la copia actualizada de su inscripción en el Registro de Comercio
- d) Tratándose de personas jurídicas extranjeras habrá que estarse a su naturaleza jurídica y país de origen para determinar el documento apto para acreditar sus accionistas o socios, debiendo acompañarse los documentos pertinentes, debidamente legalizados y traducidos, si correspondiere.

10.1.2.8. Documento N°8: “Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad”

En caso de no ser el Oferente una sociedad anónima de giro de generación de electricidad constituida en Chile, deberá presentar una escritura pública de promesa suscrita ante un Notario Público nacional, en la que, en caso de ser adjudicatario, se obliga a constituir o a constituirse en Chile como una sociedad anónima de giro de generación de electricidad dentro de los 60 días de la notificación de la adjudicación. En todo caso, este plazo no podrá ser superior a 20 días posterior a la fecha de publicación por parte del Ministerio de Energía en el Diario Oficial del Decreto a que se refiere el Artículo 156° de la Ley.

El incumplimiento de esta promesa dará lugar al cobro de la Boleta de Garantía referida como Documento N°9 y a la resolución o caducidad inmediata de la Adjudicación. En tal caso los Licitantes procederán de acuerdo a lo establecido en la sección 9.2.4.2 de las Bases.

En caso que a la fecha de presentación de las Ofertas, el Oferente ya se encuentre constituido como sociedad anónima de giro de generación de electricidad en el país, deberá presentar los antecedentes que lo certifiquen.

10.1.2.9. Documento N°9: “Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad”

Además de lo señalado en el Documento N°8 anterior, los Oferentes deberán presentar una Boleta de Garantía con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento de la promesa de constituirse como sociedad anónima de giro de generación de electricidad, con vigencia de 360 días desde la fecha de presentación de las Ofertas Administrativas, en conformidad a lo establecido en la sección 9.2.4.2 de las Bases.

Los Licitantes informarán a cada Oferente, de manera confidencial, las condiciones de custodia de su Boleta de Garantía.

Además, junto con la Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad se deberá hacer entrega de una declaración del Representante del Oferente en que renuncia a trabar embargo y/o medidas precautorias sobre dicha Boleta de Garantía, firmada ante Notario Público nacional, conforme al formulario insertado en el ANEXO N° 5 de las Bases.

10.1.2.10. Documento N°10: “Declaración de aceptación del régimen de remuneración”

Los Oferentes deberán presentar una declaración de aceptación y conocimiento total y cabal del régimen de remuneración al cual quedarán sometidos en caso de ser Adjudicatarios de la Licitación, régimen que está previsto en la Ley y sus modificaciones, la reglamentación vigente y las Bases. Esta declaración deberá hacerse siguiendo el formulario insertado en el ANEXO N° 5 de las Bases.

10.1.2.11. Documento N°11: “Declaración de aceptación de las obligaciones legales, sanciones y multas”

Los Oferentes deberán declarar su conocimiento y aceptación total y cabal de la legislación vigente a la que se deberán someter en caso de ser Adjudicatarios de la Licitación, en lo que se refiera a sus obligaciones y derechos como empresa de generación de energía eléctrica, a su relación con la autoridad reguladora, fiscalizadora y el organismo coordinador de la operación del sistema (CDEC), y al régimen de sanciones y multas vigentes en Chile. Con este objeto, utilizarán el modelo de declaración insertado en el ANEXO N° 5 de las Bases.

10.1.2.12. Documento N°12: “Antecedentes comerciales y financieros”

Se deberán acompañar los antecedentes que permitan evaluar las condiciones comerciales de la(s) empresa(s) y su solvencia financiera.

Los Oferentes deberán entregar un informe de Clasificación de Riesgo, donde se certifique su clasificación institucional, elaborado por alguna de las entidades señaladas en el ANEXO N° 1 de las Bases. Tratándose de empresas que posean clasificación de riesgo internacional y nacional, deberán presentar solamente una de ellas. Tratándose de empresas que solo posean clasificación de riesgo local, se les considerará dicha clasificación. Todo ello siempre y cuando la clasificación corresponda a alguna de los Clasificadores de Riesgo señaladas en el ANEXO N° 1 de las Bases. El informe de clasificación de riesgo institucional que deberá presentar el oferente, no deberá tener una antigüedad superior a doce meses contados desde la fecha de presentación del mismo en el proceso de licitación.

En el caso de Consorcios o Asociaciones, los antecedentes solicitados deberán ser presentados por al menos una de las empresas que conforman el Consorcio o Asociación, y se seguirá el mismo proceso de evaluación.

10.1.2.13. Documento N°13: “Tipo de Información a entregar por los Oferentes para respaldar su Oferta”

Los Oferentes deberán entregar los siguientes antecedentes para respaldar adecuadamente sus Ofertas:

- (i) nombre y tipo de proyecto (hidráulico, térmico, otro);
- (ii) capacidad del proyecto (MW);
- (iii) nombre de la empresa propietaria;
- (iv) nombre de la empresa operadora;
- (v) ubicación estimada;
- (vi) fecha estimada de entrada en operaciones;
- (vii) combustible primario;
- (viii) fuente de adquisición estimada de combustible primario;
- (ix) punto de conexión estimada al SIC;
- (x) características físicas de las líneas (trazado, km, tensión nominal);
- (xi) características técnicas de la interconexión;
- (xii) punto de conexión en el sistema chileno;
- (xiii) producción propia de energía, hidráulica y/o térmica, para los últimos 5 años;
- (xiv) producción propia de energía estimada, hidráulica y/o térmica, para los próximos 10 años, para los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1998- 1999;
- (xv) montos de potencia reconocidos en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) en los últimos 5 años;
- (xvi) montos de potencia estimados en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) para los próximos 10 años;
- (xvii) montos de potencia y energía contratada a otras empresas generadoras los últimos 5 años;
- (xviii) relación producción propia/contratos libres y regulados, de los últimos 5 años; y,
- (xix) relación producción propia/contratos libres y regulados, para los próximos 10 años (período 2013-2022) y para los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1998-1999.

Las Ofertas que no entreguen los antecedentes respectivos para el suministro ofrecido, quedarán automáticamente eliminadas del Proceso.

Para el caso que los oferentes que presenten una oferta basada en sus centrales existentes, no será necesario presentar los antecedentes enumerados entre los puntos (i) al (xii).

10.1.3. Oferta (s) Económicas (s), “Documento 14”

En las Ofertas Económicas los Proponentes deberán señalar el precio unitario de la energía ofrecida – USD/MWh - por el Bloque o los Sub Bloques de Suministro de Energía, de manera individual o atada. Para todos los efectos de esta licitación los sub bloques de BSE(X) darán origen a contratos independientes para cada Adjudicatario.

El precio de oferta por el suministro de la energía que se incluya en la o las Ofertas Económicas, tendrá como valor máximo 92,037 US\$/MWh, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°82/2010 del Ministerio de Energía.

Si el precio ofertado, fuese superior al valor máximo indicado, la oferta se considerará fuera de bases, quedando fuera del Proceso a partir de ese momento y se procederá según lo indicado en la sección 11.2.13.

Las Ofertas Económicas se presentarán en el Documento 14 según el modelo contenido en el ANEXO N° 7 de las Bases. Cada Oferta Económica deberá presentarse en un sobre sellado caratulado “Documento 14, Oferta Económica” y en cuyo exterior se señalará adicionalmente lo siguiente:

- Nombre del Bloque asociado a la oferta, es decir, “BSE(X)”
- Nombre o razón social del Oferente.

Los Oferentes deberán proponer las fórmulas de indexación de precios a que se refiere la sección 5.7 de estas Bases, y según el modelo incluido en el ANEXO N° 2 de las Bases.

Cada “Documento 14” deberá incluir el FORMULARIO DE DECLARACIÓN PARA CANTIDAD MÁXIMA ANUAL DE ENERGÍA POSIBLE DE SER ADJUDICADA, de acuerdo a lo señalado en el ANEXO N° 14 de las presentes Bases de Licitación.

10.2. Métodos de Evaluación de las Propuestas

10.2.1. Oferta Administrativa

La evaluación de la Oferta Administrativa se realizará en dos etapas:

- (i) En una primera etapa se verificará la entrega de los Documentos 1 a 13 de la sección 10.1.2 de las Bases.
- (ii) Los Oferentes que cumplan con los requisitos solicitados serán evaluados según los aspectos comerciales y financieros que hayan presentado en sus Ofertas Administrativas.

El método para evaluar las Ofertas Administrativas será el siguiente:

10.2.1.1. Verificación de la entrega de documentos

Se verificará que todos los documentos solicitados se hayan incluido en la Oferta Administrativa, esto es, desde el Documento 1 al 13 de los señalados en la sección 10.1.2 de las Bases.

Para lo anterior se utilizará la siguiente Tabla de Evaluación N° 1:

Tabla de Evaluación N° 1: Entrega de Documentos

Documentos relativos a Aspectos Administrativos	1= Sí 0= No
Documento 1 “Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos”	
Documento 2 “Descripción e individualización del Oferente”	
Documento 3 “Designación del representante del Oferente”	
Documento 4 “Acuerdo de Consorcio o Asociación”	
Documento 5 “Validez de la Oferta”	
Documento 6 “Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta”	
Documento 7 “Constitución Jurídica de la(s) empresa(s) Oferente(s)”	

Documento 8 “Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad”	
Documento 9 “Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad”	
Documento 10 “Declaración de aceptación del Régimen de Remuneración”	
Documento 11 “Declaración de Aceptación de las Obligaciones y Multas”	
Documentos relativos a Antecedentes Comerciales, Financieros y de Experiencia del Oferente	1= Sí 0= No
Documento 12 “Antecedentes Comerciales y Financieros”	
Documento 13 “Tipo de Información a entregar por los Oferentes para respaldar su Propuesta”	

La entrega del Documento 4 se exigirá sólo si el Oferente es un Consorcio o Asociación. La entrega de los Documentos 8 y 9 se exigirá sólo si el Oferente no es una sociedad anónima de giro de generación de electricidad constituida en Chile.

El documento que falte o esté incompleto será calificado con nota cero. Los documentos jurídicos que no cumplan con las solemnidades y formalidades exigidas o que adolezcan de vicios que afecten su validez serán evaluados con nota cero.

Quedarán eliminados automáticamente del Proceso los Oferentes que tengan nota cero para cualquiera de los documentos de la Tabla de Evaluación N° 1, con la excepción de lo ya señalado respecto de los Documentos 4, 8 y 9.

10.2.1.2. Evaluación de aspectos comerciales y financieros del Oferente

Los Oferentes que no sean eliminados en la etapa de verificación de la entrega de documentos, serán evaluados según sus aspectos financieros y comerciales, de acuerdo a los antecedentes presentados en su Oferta Administrativa. Específicamente, se evaluará la información contenida en el Documento N°12 solicitado en la sección 10.1.2.12 de las Bases para cada Oferente o integrantes de una Asociación o Consorcio.

Dicha información se evaluará conforme la siguiente Tabla de Evaluación N°2:

Tabla de Evaluación N° 2: Ranking de Mercado

Ranking de Mercado	Calificación
Clasificación de Riesgo	1 al 7

La clasificación de riesgo se evaluará conforme se señala en el ANEXO N° 4 de las Bases. Lo anterior, es sin perjuicio de la información adicional que podrán solicitar los Licitantes a los Oferentes que se encuentren en esta condición.

Se eliminará automáticamente del Proceso a los Oferentes que obtengan una calificación inferior a 5.0 en el aspecto indicado en la Tabla de Evaluación N° 2. Los Oferentes que actúen como Consorcios o Asociaciones serán eliminados automáticamente del Proceso si alguna de las empresas que los componen obtiene una calificación inferior a 5.0 en la Tabla de Evaluación N° 2.

El Responsable del Proceso levantará un Acta, que firmará conjuntamente con un Notario Público, en donde se identifique a los Oferentes que no hayan calificado en la evaluación de la Oferta Administrativa.

El Responsable del Proceso, dentro de las 24 horas siguientes de finalizada la evaluación de la Oferta Administrativa, enviará por correo electrónico el Acta a todos los Oferentes. En ese mismo plazo, enviará el Acta a los organismos descritos en la sección 11.1.3 de las Bases para su publicación en sus sitios web.

10.2.1.3. Evaluación de información adicional

La información adicional que los Licitantes soliciten según lo señalado en el punto 10.1.2 de las Bases, necesaria para completar lo solicitado en alguno de los Documentos N° 1 al N° 13, se evaluará según lo siguiente:

- Si la información es suficiente para completar lo solicitado en cada uno de los documentos se entenderá que el documento fue entregado, evaluándose con nota 1.
- Si la información no es suficiente para completar lo solicitado en cada uno de los documentos se entenderá que el documento no fue entregado, evaluándose con nota 0.

10.2.2. Oferta Económica

Serán evaluadas las Ofertas Económicas de aquellos Oferentes que no hubieren sido eliminados del Proceso en la etapa de evaluación de sus Ofertas Administrativas.

El mecanismo de adjudicación que se aplicará para seleccionar la Oferta Económica, se describe en el punto 11.2.10.

Las Ofertas para suministro de BSE4, BSE5 y BSE6 deberán efectuarse siguiendo el modelo descrito en el ANEXO N° 7 de las Bases.

10.2.2.1. Bloque de suministro de Energía

Las ofertas que se reciban por cada BSE serán evaluadas de acuerdo a su Precio Base de Energía, sin aplicar factor alguno relacionado a las fórmulas de indexación propuestas por cada Proponente.

Solo serán evaluadas las ofertas que consideren precios inferiores o iguales al límite establecido en el artículo dos del Decreto de precio de Nudo del Ministerio de Energía.

10.2.2.2. Procedimiento de Remate Individual

En consideración al Artículo N° 62 del Decreto Supremo N° 4 (Aprueba Reglamento sobre Licitaciones de Suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las Empresas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de energía eléctrica), en el caso que existan bloques o sub-bloques adjudicados y no aceptados, las Licitantes podrán efectuar un remate, lo que será informado por el Responsable del Proceso y se procederá en los términos que se describen a continuación:

- a) Podrán participar todos los oferentes que hayan presentado Ofertas Económicas por el Bloque de Suministro de acuerdo a las Bases y cuyos Representantes presentes en el acto de apertura, conforme a lo indicado en el punto 9.2.3, cuenten con poderes que los faculen explícitamente para participar y comprometer suministros adicionales y precios en esta etapa del Proceso.
- b) De existir dos o más oferentes en esta condición se procederá a un remate de los Bloques no adjudicados, en los términos indicados en los puntos siguientes.

- c) El Responsable del Proceso informará a los oferentes de la decisión de llevar a cabo el Remate Individual, invitándolos a efectuar ofertas económicas por los Sub Bloques no adjudicados.
- d) Los oferentes que deseen participar del remate, en el caso de no efectuar la Subasta Conjunta señalada en el ANEXO N° 13, deberán entregar su nueva oferta en sobre cerrado al Encargado del Proceso el día miércoles 13 de abril de 2011 hasta las 12:00 horas.
- e) Dichas ofertas, se regirán bajo las mismas condiciones establecidas en las bases de licitación.
- f) Solo se podrá ofertar por la cantidad de energía requerida para completar la demanda de cada bloque, y el precio ofertado deberá ser igual o menor que el precio de la oferta marginal no adjudicada.
- g) Las ofertas se abrirán en un solo acto, seguido de su recepción.
- h) La Adjudicación de las Ofertas, para los bloques faltantes, se efectuará a los Proponentes que ofrezcan el menor Precio Base de Energía por MWh por el bloque. En caso de empate entre dos o más Proponentes, se implementará un mecanismo de sorteo aleatorio para seleccionar al Adjudicatario.
- i) La Adjudicación de este proceso y la garantía Seriedad de la Propuesta recibida quedará amparada por la Boleta de Garantía ya entregada, sin perjuicio que el Adjudicatario deberá presentar una Boleta adicional por el nuevo monto adjudicado dentro de las 72 horas siguientes al término de este proceso. El incumplimiento de este requisito dará origen al cobro de la Boleta de Garantía original.
- j) La nueva Boleta de Garantía deberá ser entregada al Responsable del Proceso, quién emitirá un Acta de Recibo.

En el caso que no se reciban ofertas en esta segunda instancia o que las ofertas recibidas no sean aún suficientes para cubrir la totalidad del bloque licitado, al final del Proceso se declarará desierta la licitación en la parte correspondiente al o los sub bloques no adjudicados.

11. PROGRAMA DEL PROCESO DE LICITACIÓN

11.1. Aspectos Generales

11.1.1. Domicilio del Proceso de Licitación

Para todos los efectos, el Domicilio del Proceso de Licitación será el siguiente:

Avenida Argentina N° 1, piso 7, Valparaíso, V Región, Chile.

11.1.2. Comunicaciones

11.1.2.1. Comunicaciones dirigidas a los Licitantes

Todas las comunicaciones que deban dirigirse a los Licitantes, se efectuarán por carta entregada formalmente y/o por correo electrónico, según se dispone para cada caso en estas Bases.

La entrega formal de toda carta dirigida a los Licitantes, se efectuará al Responsable del Proceso en el Domicilio del Proceso. Al momento de la entrega, el Responsable del Proceso deberá certificar en una copia de la carta el día y hora de su recepción, estampando su nombre y firma. Para todos los efectos, esta copia de la comunicación será prueba suficiente de su recepción, y de la fecha y hora de su entrega.

El envío de toda comunicación por correo electrónico a los Licitantes se efectuará a la siguiente dirección electrónica del Responsable del Proceso: licitacion@chilquinta.cl. Para todos los efectos, la copia del correo electrónico será prueba suficiente de su envío, y de la fecha y hora de éste.

11.1.2.2. Comunicaciones dirigidas a los inscritos en el Registro de Adquirentes

Todas las comunicaciones que los Licitantes deban dirigir a los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases, se efectuarán individualmente por carta entregada formalmente y/o por correo electrónico, según se dispone para cada caso en estas Bases.

La entrega de toda carta dirigida a los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases se efectuará en la dirección postal que estos informen al Responsable del Proceso al momento de adquirir las Bases. Al momento de la entrega, el receptor de la carta deberá certificar, en una copia de la misma, el día y hora de su recepción, estampando su nombre y firma. Para todos los efectos, esta copia de la carta será prueba suficiente de su recepción, y de la fecha y hora de su entrega.

El envío de toda comunicación por correo electrónico a los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases se efectuará a la dirección que estos informen al Responsable del Proceso al momento de adquirir las Bases. Para todos los efectos, la copia del correo electrónico será prueba suficiente de su envío, y de la fecha y hora de éste.

11.1.2.3. Comunicaciones dirigidas a los Oferentes

Todas las comunicaciones que los Licitantes deban dirigir a los Oferentes, se efectuarán por carta entregada formalmente y/o por correo electrónico, según se dispone para cada caso en estas Bases.

La entrega de toda carta dirigida a los Oferentes se efectuará en la dirección postal del Representante del Oferente. Al momento de la entrega, el Representante del Oferente deberá certificar, en una copia de la carta, el día y hora de su recepción, estampando su nombre y firma. Para todos los efectos, esta copia de la carta será prueba suficiente de su recepción, y de la fecha y hora de su entrega.

El envío de toda comunicación por correo electrónico a los Oferentes se efectuará a la dirección electrónica del Representante del Oferente. Para todos los efectos, la copia del correo electrónico será prueba suficiente de su envío, y de la fecha y hora de éste.

11.1.2.4. Preeminencia de la comunicación entregada personalmente

En todos los casos en que según estas Bases deba entregarse una comunicación por carta personalmente y enviarse, a la vez, por correo electrónico, se estimará que tal comunicación fue enviada en la fecha y hora estampada en la copia de la carta que ha sido entregada personalmente, conforme a lo prescrito en las secciones anteriores.

11.1.3. Publicidad de la información contenida en la Propuesta

Según lo previsto en el inciso tercero del artículo 131° de la Ley, la información contenida en la Propuesta será puesta a disposición del público por medios electrónicos.

Con el objeto de cumplir con esta obligación legal, los Licitantes enviarán la información de la Propuesta a los organismos que se describen a continuación, con el objeto de que éstos la publiquen en sus sitios web:

- | | |
|--------------------|--|
| • Comisión | www.cne.cl |
| • Superintendencia | www.sec.cl |
| • CDEC | www.cdec-sic.cl |

La información será remitida por el Responsable del Proceso a la Comisión, a la Superintendencia y al CDEC-SIC.

La información de la Propuesta que será remitida así como los plazos en los que se efectuará, se describen en la sección 11.2 de las Bases, que detalla las etapas del Proceso de Licitación.

Será prueba suficiente del cumplimiento oportuno de esta obligación la copia del correo electrónico dirigido a esos organismos.

11.1.4. Información que proporcionarán los Licitantes

El Responsable del Proceso pondrá a disposición de quienes adquieran las Bases, información en medio magnético en su página web licitacionesdesuministro.cl, relativa a cada Distribuidora integrante del Proceso, para los respectivos Puntos de Suministro o de Compra, al 31 de diciembre de 2009 y para los últimos 5 años:

- Ventas reguladas, con resolución mensual.
- Consumo de energía reactiva, con resolución horaria.
- Número de clientes regulados, con resolución mensual.
- Factor de carga.
- Demanda máxima por ventas a clientes regulados.

- Demanda máxima por venta a clientes regulados en horas de demanda máxima.
- Ejemplo de procedimiento de distribución de la energía y potencia para facturación.

Asimismo, en el ANEXO N° 11 se entrega la información relativa al tamaño, número y consumo de los clientes con potencias conectadas sobre 500 kW y hasta 2.000 kW, para el año 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 de la Resolución, el Responsable del Proceso pondrá disposición de quienes adquieran las Bases, los siguientes documentos:

- Informe Anual de Peajes, elaborado por la Dirección de Peajes del CDEC-SIC vigente a la fecha de inicio del Proceso.
- Decreto N°82/2010 del Ministerio de Energía, promulgado el 30 de abril de 2010 y publicado en el Diario Oficial el viernes 2 de julio de 2010, que fija los Precios de Nudo para Suministros de Electricidad.
- Informe Técnico de Precio de Nudo, preparado por la Comisión Nacional de Energía, vigente a la fecha de inicio del Proceso.
- Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, dictada por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción mediante Resolución Exenta N°68, promulgada el 10 de de 2010 y publicada en el Diario Oficial el 17 de marzo de 2010.

11.1.5. Rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases

Los Licitantes estarán facultados para realizar todas las rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases que estimen procedentes en respuesta a una aclaración o consulta o por coherencia o corrección de erratas.

Las rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases, sólo podrán ser incorporadas a éstas previa aprobación de las mismas por la Comisión.

Asimismo, y de manera fundada, la Comisión podrá requerir rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases.

En cualquier caso, la versión modificada de las Bases, aprobada por la Comisión, será enviada por el Responsable del Proceso a los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases, por correo electrónico, dentro del plazo de 3 días contados desde la aprobación de las modificaciones por la Comisión. La versión modificada de las Bases será también enviada, dentro del mismo plazo de 3 días contados desde la aprobación de las modificaciones por la Comisión, a los organismos señalados en la sección 11.1.3 de las Bases, para que éstos la publiquen en sus respectivos sitios web.

En el caso que fuese necesario hacer rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases, el cronograma podrá ser modificado para dar cumplimiento a los plazos indicados en el Artículo N° 36 del DS N°4/2008, esto es 60 días corridos anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Los Proponentes no tendrán derecho a solicitar reembolso ni indemnización alguna con motivo de modificaciones a las Bases efectuadas de acuerdo a lo establecido en esta sección.

11.1.6. Costos

Serán de cargo exclusivo del Oferente todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su Propuesta, no siendo ni los Licitantes ni ningún otro organismo responsables de estos costos ni de reembolso, indemnización o compensación alguna en caso de no adjudicársele el Proceso al Oferente.

11.2. Etapas y Plazos

11.2.1. Llamado a Licitación

Para efectos de lo establecido en la Resolución, se deja constancia que el llamado a Licitación se efectuó, con fecha miércoles 27 de octubre de 2010, mediante su publicación en los siguientes sitios web:

- Comisión: www.cne.cl
- Superintendencia: www.sec.cl
- CDEC del Sistema Interconectado Central: www.cdec-sic.cl
- Chilquinta Energía S.A.: www.chilquinta.cl
- Litoral S.A.: www.litoral.cl
- United Nations Development Business: www.devbusiness.com

Asimismo, el llamado a la Licitación se publicó en medios escritos de circulación nacional e internacional

El período de publicidad del Llamado a Licitación se extiende desde el miércoles 27 de octubre de 2010 y hasta el día martes 15 de marzo de 2011.

11.2.2. Adquisición de las Bases

Podrá adquirir las Bases, para participar en el Proceso, toda persona jurídica chilena o extranjera, ya sea de manera individual o como parte de un Consorcio o Asociación.

Las Bases, para aquellos participantes que no hubieran adquirido previamente las bases de este proceso, tendrán un costo de \$1.190.000 (un millón ciento noventa mil pesos chilenos) IVA incluido, que deberá ser pagado por cada adquirente al Responsable del Proceso, al contado en efectivo, o Vale Vista o cheque nominativo y cruzado extendido a nombre de Chilquinta Energía S.A., en el momento de la adquisición.

La adquisición de las Bases se podrá efectuar desde el miércoles 27 de octubre de 2010, de lunes a viernes en horario continuado entre las 10:00 y las 16:00 horas, en el Domicilio del Proceso.

11.2.3. Registro de Adquirentes de las Bases

Los Licitantes llevarán un Registro de Adquirentes de las Bases, que individualizará a todas las personas jurídicas, Consorcios y Asociaciones que adquieran las Bases. Sólo los inscritos en este Registro podrán participar en el Proceso.

El Responsable del Proceso entregará a cada adquirente de las Bases un comprobante, que llevará su nombre y firma, y que acreditará: la venta de las Bases, la inscripción del adquirente en el Registro de Adquirentes de las Bases, y la fecha y la hora de la adquisición de las Bases.

El Registro de Adquirentes de las Bases será de libre acceso al público a más tardar dentro de las 48 horas posteriores a la fecha de Presentación de las Propuestas. Para estos efectos, dentro de ese plazo, el Responsable del Proceso enviará por correo electrónico el Registro de Adquirentes de las Bases a los organismos mencionados en la sección 11.1.3 de las Bases.

Al momento de la adquisición de las Bases, el adquirente deberá informar al Responsable del Proceso el correo electrónico y la dirección postal a la que se deberá dirigir cualquier comunicación que se requiera durante el Proceso según estas Bases, dejando constancia de ellas en el Registro de Adquirentes de las Bases. Tales direcciones se entenderán como aquellas de los adquirentes de las Bases hasta la designación, si llega a presentar una Oferta, del Representante del Oferente señalado en la sección 9.2.3 de las Bases.

11.2.4. Data Room

Por medio del *Data Room* se pondrá a disposición de todos los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases, los antecedentes que se considere pertinentes para complementar la información que debe ser entregada por los Licitantes al momento de la adquisición de las Bases.

En particular, los Licitantes pondrán a su disposición toda la información técnica y comercial relativa a los Puntos de Suministro o de Compra requeridos por cada Distribuidora integrante del Proceso.

El *Data Room* tendrá lugar, desde el día miércoles 27 de octubre de 2010 y hasta el martes 15 de marzo de 2011, de lunes a viernes en horario continuado entre las 09:00 horas y las 18:00 horas, en el Domicilio del Proceso.

En virtud de lo establecido en la Resolución, el CDEC facilitará toda la información técnica de las instalaciones cuyas características requieran conocer los adquirentes de las Bases.

11.2.5. Consultas y Respuestas. Circulares Aclaratorias

Los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases podrán efectuar consultas al Responsable del Proceso respecto de las Bases.

Las consultas se entregarán personalmente en el Domicilio del Proceso, mediante carta insertada en un sobre dirigido al Responsable del Proceso. El contenido del sobre deberá ser verificado por el Responsable del Proceso, quien deberá entregar al consultante un certificado escrito que deje constancia de la fecha y de la hora de su recepción.

Las consultas podrán ser efectuadas desde el miércoles 27 de octubre de 2010 hasta el viernes 10 de diciembre de 2010.

Las respuestas de los Licitantes, se insertarán, junto con las consultas, en documentos denominados Circulares Aclaratorias, que serán fechados y numerados correlativamente. Las Circulares Aclaratorias serán firmadas por el Responsable del Proceso y dirigidas por correo electrónico a todos los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases.

El Responsable del Proceso remitirá las Circulares Aclaratorias por correo electrónico, dentro de las 24 horas siguientes contadas desde su envío a los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases, a los organismos mencionados en la sección 11.1.3 de las Bases, para que sean puestas a disposición del público en sus sitios web.

Las respuestas correspondientes a las consultas efectuadas sólo podrán evacuarse hasta el plazo que vence el día miércoles 5 de enero de 2011.

11.2.6. Lugar, fecha y hora de Presentación de las Propuestas

Los Oferentes deberán entregar su Propuesta –que comprenderá su Oferta Administrativa, su Oferta Económica y todos los documentos señalados en las Bases–, en el Domicilio del Proceso, en la Fecha de Presentación de la Propuesta, esto es, el día miércoles 16 de marzo de 2011, entre las 09:00 y las 13:30 horas.

No se recibirá ninguna Propuesta, o contraoferta, después del día y hora señalado como Fecha de Presentación de la Propuesta.

11.2.7. Recepción de las Propuestas

La entrega de las Propuestas de los Oferentes se efectuará en un acto público y abierto, que se realizará en presencia de un Notario Público.

Las Ofertas Administrativas y Económicas para Suministros Base y para Suministro de Crecimiento deberán ser entregadas en sobres separados. Cada sobre será debidamente sellado y firmado por el Responsable del Proceso y el Notario Público.

Las Ofertas Administrativas permanecerán en custodia en el Domicilio del Proceso, sin abrir, hasta el momento en que se inicie el proceso de revisión y evaluación de las Ofertas Administrativas, señalado en la sección 11.2.9.1 de las Bases. Las Ofertas Económicas permanecerán en custodia en el Domicilio del Proceso, sin abrir, hasta el momento en que se inicie su proceso de apertura y evaluación, señalado en la sección 11.2.9.2 de las Bases.

Una vez entregadas las Propuestas, los Oferentes no podrán retirarlas en ninguna etapa del Proceso. Los Licitantes devolverán las Propuestas que no continúen en el Proceso.

11.2.8. Acta de Entrega de las Propuestas

El Responsable del Proceso firmará, en conjunto con los Oferentes, un Acta de Entrega de las Propuestas. El Notario Público firmará también el Acta de Entrega de las Propuestas, y certificará en ese documento la fecha, hora de recepción y forma de entrega de las Propuestas. El original de esta Acta será conservado por el Responsable del Proceso y los Oferentes tendrán derecho a exigir una copia.

Asimismo, en dicha Acta de Entrega de las Propuestas, los Oferentes declararán haber entregado información fidedigna conforme a lo señalado en las Bases y señalarán que de constatarse la entrega de información falsa, imprecisa, incompleta o maliciosa, su Oferta será eliminada automáticamente del Proceso.

El Acta de Entrega de las Propuestas establecerá también que los Oferentes se desisten de cualquier reclamación posterior ante los Licitantes, o ante cualquier entidad, por información parcial o inadecuada que pudieran haber entregado los Licitantes para participar en el Proceso.

11.2.9. Apertura de Ofertas

Los actos de apertura de las Ofertas Administrativas y Económicas serán públicos y abiertos, pudiendo asistir, entre otros, todos los Oferentes y personal de las Distribuidoras integrantes del Proceso, y se efectuará en el Domicilio del Proceso.

En primer lugar se procederá a la apertura de las Ofertas Administrativas, y luego se seguirá con las Ofertas Económicas, según se describe en las secciones siguientes.

11.2.9.1. Apertura de las Ofertas Administrativas

Una vez concluido el proceso de entrega de propuestas señalado en el 11.2.8, se efectuará la apertura de las Ofertas Administrativas, en el Domicilio del Proceso el miércoles 16 de marzo de 2011 a partir de las 13:30 horas.

El Responsable del Proceso y un Notario Público verificarán que los sellos de todas las Ofertas Administrativas se encuentren en perfecto estado. Las Ofertas cuyos sellos presenten evidencias de adulteración, manipulación o hayan sido abiertamente violados, serán inmediatamente eliminadas del Proceso, debiendo elaborarse un acta en la que se deje constancia de dicha situación, identificando los Oferentes respectivos. Copia de dicha acta será enviada a la Superintendencia y la Fiscalía Nacional Económica, para que dichos organismos apliquen las medidas administrativas pertinentes.

Los sobres de las Ofertas Administrativas cuyos sellos no presenten alteraciones, serán abiertos de acuerdo a lo señalado a continuación.

El acto de apertura de las Ofertas Administrativas será realizado por el Responsable del Proceso en presencia de un Notario Público, y el personal que las Distribuidoras integrantes del Proceso designen para tal efecto. El Responsable del Proceso verificará si se han incluido todos los antecedentes solicitados en las Bases. El Responsable del Proceso levantará un Acta de Apertura de las Ofertas Administrativas, que deberá ser firmada por éste y el Notario Público, en que se dejará constancia de quiénes presentaron Ofertas Administrativas y de los antecedentes recibidos. El Responsable del Proceso enviará esta Acta de Apertura de las Ofertas Administrativas a todos los Oferentes por correo electrónico y por carta formal, en el plazo de 24 horas contadas desde su apertura.

El Responsable del Proceso enviará el Acta de Apertura de las Ofertas Administrativas por correo electrónico a los organismos indicados en la sección 11.1.3 de las Bases, dentro de las 24 horas siguientes a su elaboración, para que sea publicada en sus sitios web. El Responsable del Proceso, dentro de las 48 horas siguientes a la apertura de las Ofertas Administrativas, enviará por correo electrónico a esos mismos organismos toda la información contenida en las Ofertas Administrativas incluida la Lista de Adquirentes para su publicación en sus sitios web.

No se aceptará bajo ninguna circunstancia que los Oferentes entreguen documentos faltantes de los solicitados en las Bases o canjeen o rectifiquen los rechazados con posterioridad al inicio del acto de apertura de las Ofertas Administrativas.

Finalizada la apertura de las Ofertas Administrativas se procederá a su evaluación, siguiendo lo dispuesto en la sección 10.2.1 de las Bases.

11.2.9.2. Apertura de las Ofertas Económicas

La Apertura de las Ofertas Económicas se realizará, el martes 22 de marzo de 2011, a las 10:00 horas, según lo siguiente:

El Responsable del Proceso y un Notario Público verificarán que los sellos de todas las Ofertas Económicas se encuentren en perfecto estado. Las Ofertas cuyos sellos presenten evidencias de adulteración, manipulación o hayan sido abiertamente violados, serán inmediatamente eliminadas del Proceso, debiendo elaborarse un acta en la cual conste dicha situación, identificando los Oferentes respectivos. Copia de dicha acta será enviada a la Superintendencia y la Fiscalía Nacional Económica, para que dichos organismos apliquen las medidas administrativas pertinentes. Los sobres de las Ofertas cuyos sellos no presenten problemas, serán abiertos de acuerdo a lo señalado a continuación.

Los sobres de la o las Ofertas Económicas de los Oferentes cuyas Ofertas Administrativas no fueran aceptadas en la etapa de evaluación respectiva, serán devueltos, sin abrir, dentro del plazo de 3 días contados desde la Apertura de las Ofertas Económicas.

A continuación se realizará la apertura de las Ofertas Económicas para Suministro de BSE(X). El Responsable del Proceso dará a conocer el resultado de la evaluación de las Ofertas Administrativas de los Oferentes, y procederá a abrir los sobres denominados “Oferta Económica para Suministro de BSE(X)” de los Oferentes, cuyas Ofertas Administrativas fueron aceptadas, conforme la evaluación realizada según la sección 10.2.1 de las Bases.

Serán automáticamente eliminados del Proceso aquellas Ofertas que en sus sobres de Ofertas Económicas para este bloque presenten enmiendas, tachaduras o que entreguen ofertas condicionadas.

En el acto de apertura de las Ofertas Económicas, el Responsable del Proceso levantará un Acta, que firmará conjuntamente con un Notario Público, en la que dejará constancia de: quiénes presentaron las Ofertas, cuáles no fueron abiertas, los antecedentes recibidos en las Ofertas y los valores propuestos en las Ofertas Económicas, identificando claramente al Oferente respectivo. El Responsable del Proceso, dentro de las 48 horas siguientes a la apertura de las Ofertas Económicas para Suministro de BSE(X), enviará por correo electrónico a los organismos descritos en la sección 11.1.3 de las Bases toda la información contenida en las Ofertas Económicas para Suministro de BSE(X) para su publicación en sus sitios web.

Finalizada la apertura de las Ofertas Económicas para Suministro Base se procederá a su evaluación, siguiendo lo dispuesto en la sección 10.2.2.1 de las Bases.

11.2.10. Adjudicación

Para la adjudicación de los Bloques de Suministro se utilizará el mecanismo de adjudicación conjunta donde participan todos los bloques de suministro incluidos en las licitaciones cuya recepción de ofertas está prevista para el día miércoles 16 de marzo de 2011, es decir, los bloques de suministro licitados por las empresas Chilectra S.A., Empresa Eléctrica Municipal de Til Til, Empresa Eléctrica de Colina Limitada, Luz Andes Limitada y Chilquinta Energía – Cia. Eléctrica del Litoral. El lugar en que se efectuará esta adjudicación será informado oportunamente por el Responsable del Proceso.

En el marco del referido mecanismo, el cual es descrito con detalle en el ANEXO N° 13, presenta los siguientes aspectos:

- (a) El procedimiento faculta a un oferente a presentar una o más ofertas en distintos bloques de suministro, que en total pueden sumar una cantidad de energía superior a la que el oferente está dispuesto a suministrar. Si así ocurriera, se dirá que el conjunto de ofertas realizadas por el oferente son ofertas con restricción. En cualquier caso, las múltiples ofertas que pueda hacer un oferente podrán ser de tamaños y precios distintos entre sí.
- (b) Cada oferta referida a un bloque de suministro determinado, que establece un precio y una cantidad específica, es sólo válida para dicho bloque. Es decir, un generador no podrá ser adjudicado a un bloque respecto del cual no ha presentado ofertas, ni podrá transferirse una oferta desde un bloque a otro.
- (c) Los oferentes están obligados a comprar las bases de licitación de cada una de las empresas distribuidoras en las que presentarán ofertas, sean estas ofertas con o sin restricción. Del mismo modo, deberán presentar boletas de garantía por cada una de las ofertas presentadas, también con independencia de que éstas hubiesen sido condicionadas a un máximo total adjudicable.

- (d) Una vez terminado el proceso de adjudicación, las boletas de garantía asociadas a ofertas que no hayan sido adjudicadas debido a restricciones establecidas por parte del oferente, respecto a capacidad máxima de energía a suministrar, serán devueltas al girador correspondiente.

En el caso que en el proceso se verifique que un oferente ha realizado ofertas con restricción especificando diferentes energías máximas posibles de ser adjudicadas, se considerará la menor de ellas para los efectos del proceso de adjudicación conjunta.

11.2.11. Comunicación Formal de las etapas de Adjudicación

El Responsable del Proceso notificará formalmente el resultado de la primera etapa de proceso de adjudicación por escrito al o los Oferentes que hayan quedado adjudicados y a los oferentes cuya oferta hubiere quedado en condición de marginal de acuerdo a lo que se indica en el ANEXO N° 13, a más tardar el día jueves 24 de marzo de 2011.

Los Oferentes cuyas ofertas hubieren quedado en condición de marginal, deberán entregar su decisión de reducir la cantidad de energía ofertada el día lunes 28 de marzo de 2011 hasta las 16:00 horas.

El Responsable del Proceso notificará formalmente a los oferentes cuyas ofertas hubieren quedado en condición de marginal la aceptación de sus ofertas como también a aquellas que no fueron adjudicadas y que pasaran a ser parte del proceso de subasta que se realizará el día martes 5 de abril de 2011.

El Responsable del Proceso notificará formalmente el resultado del proceso de adjudicación por escrito al o los Oferentes que hayan quedado adjudicados, según el proceso señalado en el párrafo anterior, en las fechas señaladas en “PROGRAMA DEL PROCESO DE LICITACIÓN, ETAPAS Y PLAZOS” de las Bases.

Se acompañará a dicha carta una copia del Acta de Adjudicación, que contendrá los resultados del Proceso y que será firmada por el Responsable del Proceso y un Notario Público.

El Responsable del Proceso enviará copia de esta Acta al Ministerio, a la Comisión y a la Superintendencia, para los efectos de que los resultados del Proceso sean incluidos en el Decreto respectivo, conforme se dispone en el artículo 156° de la Ley.

El Responsable del Proceso, dentro de las 48 horas siguientes a la comunicación de la Adjudicación a los adjudicatarios, enviará por correo electrónico a los organismos descritos en la sección 11.1.3 de las Bases toda la información sobre la adjudicación para su publicación en sus sitios web.

11.2.12. Acta de Aceptación de la Adjudicación y nuevos Adjudicatarios

El o los Oferentes adjudicatarios deberán suscribir y entregar al Responsable del Proceso, a más tardar dentro de 10 días contados desde la recepción de la carta señalada en la sección anterior, un Acta de Aceptación de la Adjudicación del Suministro, suscrita por escritura pública, en la que conste su aceptación de la adjudicación del Suministro en las condiciones de su Propuesta, y la promesa de someterse a las obligaciones, condiciones y derechos que la legislación, reglamentos y normas le imponen.

Una vez recibida el Acta de Aceptación el Responsable del Proceso en un plazo no superior a tres días hábiles informará a la Comisión del resultado del Proceso.

El incumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de esta sección, habilitará a las Licitantes para proceder al cobro de las garantías respectivas conforme a lo dispuesto en la sección 9.2.4 de las Bases. En tal situación, la energía asociada a la o las Ofertas de Suministro adjudicadas y no aceptadas por parte del Proponente en los términos establecidos en el inciso anterior, podrá ser ofrecida por los Licitante a los restantes Proponentes a través de un procedimiento de subasta cuyo precio máximo de oferta corresponderá al precio de la Oferta de Suministro adjudicada y no aceptada.

Para dicha subasta se utilizará el mismo procedimiento de remate individual dispuesto en la sección 10.2.2.2 de las presentes Bases, salvo que como ya se indicó el precio máximo de las ofertas deberá corresponder al indicado en el párrafo precedente.

Respecto de los nuevos adjudicatarios, que resulten de la subasta, se procederá con las mismas formalidades en los párrafos primero y segundo de esta sección, contándose el plazo desde la fecha de la nueva Adjudicación. Si el o los nuevos Adjudicatarios no cumplieran, se eliminarán inmediatamente del Proceso, y se aplicará lo señalado en el párrafo tercero de esta sección, procediéndose sucesivamente conforme a lo expuesto en este párrafo con el o los Oferentes siguientes.

En caso de no adjudicarse la Licitación a ninguno de los Oferentes calificados, se procederá a declarar desierto el Proceso, siguiendo el procedimiento señalado en la sección 11.2.14 de las Bases.

11.2.13. Firma de los Contratos

Los Adjudicatarios deberán firmar los Contratos de Suministro con los Licitantes respectivas, mediante escritura pública, en un plazo no superior a 30 días contados desde la publicación del Decreto a que se refiere el artículo 156° de la Ley. En caso contrario, se procederá al cobro de las Boletas de Garantías que corresponda.

De conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 134° de la Ley, una copia autorizada del Contrato será registrada en la Superintendencia. Los Licitantes informarán a la Comisión sobre el resultado de la licitación dentro de los tres días hábiles siguientes de efectuado el registro señalado.

11.2.14. Declaración de Oferta fuera de Bases

En caso de declararse fuera de Bases alguna Oferta, el Responsable del Proceso levantará un acta, que firmará conjuntamente con un Notario Público, en la que constarán fundadamente las razones por las cuales determinadas Ofertas fueron declaradas fuera de las Bases. Esta acta será entregada formalmente por carta al Oferente respectivo, dentro de las 24 horas siguientes contadas desde la firma del Acta. El Responsable del Proceso, dentro del mismo plazo, enviará por correo electrónico a los organismos descritos en la sección 11.1.3 de las Bases esta Acta para su publicación en sus sitios web.

11.2.15. Licitación desierta

Si ninguno de los Oferentes cumple con lo exigido en las Bases, si no se presentaren Propuestas, o si no fuese posible con las Propuestas presentadas o con el remate previsto en las bases, abastecer el total de la demanda requerida, los Licitantes declararán total o parcialmente desierto el Proceso, sin derecho a indemnización alguna para los Oferentes, y sin que ello permita a los Oferentes realizar

reclamo o solicitar reembolso alguno. En este caso se llamará a una nueva licitación con el objeto de adjudicar el o los Bloques declarados desiertos.

Esta declaración será consignada al final del Proceso en un Acta que levantará el Responsable del Proceso, firmada en conjunto con un Notario Público, y se señalarán los antecedentes y fundamentaran razones por las cuales se procedió a declarar desierto el Proceso. El Responsable del Proceso, dentro del plazo de 3 días hábiles contados de declarado desierto el Proceso, informará de esta situación a la Comisión y enviará por correo electrónico a los organismos descritos en la sección 11.1.3 de las Bases esta Acta para su publicación en sus sitios web.

En caso que esto ocurra, el Licitante deberá llamar a una nueva licitación, la que deberá convocarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de dominio público del acta en que se declaró desierta la licitación, procediéndose en los términos indicados en el inciso segundo y tercero del artículo 135° de la Ley.

ANEXOS

ANEXO N° 1 LISTADO DE CLASIFICADORAS DE RIESGO

- Feller-Rate
- Moody's
- Standard and Poor's
- Fitch Ratings
- Humphreys

ANEXO N° 2

FÓRMULAS DE INDEXACIÓN DE LOS PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA

A. Fórmula de Indexación para el precio de la energía

Durante el suministro, para el precio de la energía, el Oferente utilizará la siguiente formulación:

$$PRECIO_{energía} = PRECIO_{base} \times \left(a_1 \times \frac{Index_1}{Index_1o} + a_2 \times \frac{Index_2}{Index_2o} + \dots + a_N \times \frac{Index_N}{Index_No} \right)$$

Donde:

Precio_{base} Precio base de la energía especificado por los Oferentes como parte de la Oferta, en US\$/MWh

Index_i Valor del índice *i* empleado para la construcción de la fórmula de indexación. La variable *i* toma valores 1 a *N*, donde *N* representa el número total de índices escogidos en la Oferta de la empresa Oferente.

Index_1: Precio de Paridad Mensual de P. Diesel, en US\$/m3, el cual incluirá los efectos del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Dicho precio corresponde al promedio del mes respectivo y será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl), dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_2: Precio de Paridad Mensual de Combustible Fuel #6, en US\$/m3, el cual incluirá los efectos del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Dicho precio corresponde al promedio del mes respectivo y será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl), dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_3: Precio de paridad Mensual Carbón Zona Central, determinado por la Comisión Nacional de Energía considerando los precios de los mercados de Australia, Colombia e Indonesia, en base a la publicación internacional Platts International Coal Report (www.platts.com) para los precios FOB y Shipping Intelligence Weekly para los fletes marítimos (www.crsi.com). Los mercados señalados, serán utilizados en la medida que éstos sean incorporados en las publicaciones señaladas y constituyan mercados relevantes. Asimismo, las publicaciones mencionadas serán reemplazadas por otras de similar importancia y calidad, en la medida que las empleadas dejen de existir. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_4: Promedio Mensual de los precios diarios del Petróleo Crudo Brent (DTD) en base a la publicación internacional Platts Global Alert o en su defecto, cualquier otra publicación o servicio de Platts (www.platts.com) que refiera ese precio. Dicho indicador será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes..

Index_5: Consumer Price Index (USA), publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA, cuyo valor se encuentra en el sitio web <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su

defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

<i>Index_{io}</i>	Valor base del índice <i>i</i> empleado para la construcción de la fórmula de indexación.
<i>a_i</i>	Ponderador asociado al índice <i>i</i> . La suma de todos los ponderadores <i>a_i</i> , con <i>i</i> de 1 a <i>N</i> , debe ser igual a 1.

B. Fórmula de Indexación para el precio de la potencia

La fórmula de indexación del precio de la potencia debe reflejar las variaciones de costos de inversión de la unidad más económica para suministrar potencia durante las horas de demanda máxima y se encuentra definida de la siguiente forma:

$$PRECIO_{potencia} = PRECIO_{base_potencia} \times \frac{CPI}{CPI_0}$$

Donde:

<i>PRECIO_{base_potencia}</i>	Precio base de la potencia, en US\$/kW/mes.
<i>CPI</i> :	Índice de precios al consumidor de Estados Unidos.
<i>CPI₀</i> :	Valor base para el índice de precios al consumidor de Estados Unidos, empleado para la construcción de la fórmula de indexación.

C. Valores para Aplicación de las fórmulas de Indexación años 2012 y siguientes.

C.1 Energía

El valor de los cinco primeros índices a incorporar en la fórmula de indexación del precio de energía ofertado, corresponderán a los siguientes valores:

Valor Index_10: Promedio de los valores mensuales del Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, de los últimos 6 meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas, vale decir, contados regresivamente desde diciembre de 2010, inclusive.

Valor Index_1i: Promedio de los valores mensuales del Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, de los últimos 6 meses anteriores, contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquel en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_20: Promedio de los valores mensuales del Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, de los últimos 6 meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas, vale decir, contados regresivamente desde diciembre de 2010, inclusive.

Valor Index_2i: Promedio de los valores mensuales del Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, de los últimos 6 meses anteriores, contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquel en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_3o: Promedio de los valores mensuales del Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, de los últimos 6 meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas, vale decir, contados regresivamente desde diciembre de 2010, inclusive.

Valor Index_3i: Promedio de los valores mensuales del Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, de los últimos 6 meses anteriores, contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquel en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_4o: Promedio de los valores mensuales del Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, de los últimos 6 meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas, vale decir, contados regresivamente desde diciembre de 2010, inclusive.

Valor Index_4i: Promedio de los valores mensuales del Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, de los últimos 6 meses anteriores, contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquel en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_5o: Promedio de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA), de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA", vale decir, contados regresivamente desde diciembre de 2010, inclusive.

Valor Index_5i: Promedio de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA), de los 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior al cual se evalúa la fórmula de indexación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA".

C.2 Potencia

El valor de los índices a incorporar en la fórmula de indexación del precio de potencia, corresponderán a los siguientes valores:

CPI_o : Promedio de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA), correspondiente a los 6 meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA, vale decir, contados regresivamente desde diciembre de 2010, inclusive.

CPI_i : Promedio de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA), correspondiente a los 6 meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior al cual se evalúa la fórmula de indexación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

El valor del CPI respectivo se encuentra en el sitio WEB <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

D. Aplicación de las fórmulas de indexación

La primera indexación del precio de la energía y la potencia se efectuará en concordancia con el Decreto que será publicado para estos efectos según lo señalado en el artículo 158° letra b) de la Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme se establece en el artículo 161° de la Ley, los precios de energía y potencia establecidos en los respectivos contratos, se reajustarán de acuerdo con sus respectivas fórmulas de indexación, con ocasión de cada fijación de precios a que se refiere el artículo 171° de la Ley. Asimismo, si dentro del período que medie entre los meses señalados en el artículo 171° de la Ley, al aplicar las fórmulas de indexación respectivas, los precios establecidos en los contratos experimentan una variación acumulada superior al diez por ciento, éstos serán reajustados.

La comunicación y aplicación de los nuevos precios, si corresponde, se regirán por lo establecido en la Ley.

ANEXO N° 3

BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA LA EMISIÓN DE BOLETAS DE GARANTÍA

Las Boletas de Garantía deberán ser emitidas por algunas de las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF).

Los Proponentes pueden verificar esta condición para su institución en el sitio web de la SBIF:

<http://www.sbif.cl/sbifweb/servlet/ConozcaSBIF?indice=7.5.1.1&idContenido=483>

ANEXO N° 4

TABLA DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO

En una escala de 1 a 7 -donde el menor es 1 y el máximo 7- se establece la siguiente clasificación de riesgo para los Proponentes, de forma no discriminatoria y de acuerdo a estándares internacionales ampliamente aceptados.

CLASIFICACIÓN DE RIESGO	NOTA
AAA	7
AA+	7
AA	7
AA-	7
A+	7
A	7
A-	7
BBB+	6
BBB	6
BBB-	5
BB+	5
BB	4
BB-	4
B+	3
B	3
B-	3

En caso de que el Oferente se trate de un Consorcio o Asociación, se le aplicará lo dispuesto en el numeral ii) del punto 9.2.2.

ANEXO N° 5

FORMULARIOS PARA DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA ADMINISTRATIVA

Documento N°1:

“Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos”

Declaración Jurada

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante(s) legal(es) de (nombre de la persona jurídica oferente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) el contenido de las Bases de Licitación, y las Circulares Aclaratorias números X a Y elaboradas por Chilquinta Energía S.A. y Compañía Eléctrica del Litoral S.A. para el Proceso de Licitación de Suministro de Electricidad N° SE-01/10, así como sus documentos anexos y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....
(nombre y firma del o los representantes legales)

Documento N°6:

“Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta”

Declaración Jurada

(por cada boleta de garantía entregada)

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del representante del Oferente), en representación de (nombre de la persona jurídica Oferente) viene en declarar que renuncia expresamente a cualquier derecho o acción que tenga como fin trabar embargo y/o medidas precautorias sobre la boleta de garantía (especificación boleta) entregada en el Proceso de Licitación de Suministro de Electricidad N° SE-01/10 realizado por las empresas distribuidoras Chilquinta Energía S.A. y Compañía Eléctrica del Litoral S.A..

.....
(nombre y firma del representante del Oferente)
(Autorización de la firma por Notario Público)

Documento N°9:

“Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad”

Declaración Jurada

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del representante del Oferente), en representación de (nombre de la persona jurídica Oferente) viene en declarar que renuncia expresamente a cualquier derecho o acción que tenga como fin trabar embargo y/o medidas precautorias sobre la boleta de garantía (especificación boleta) entregada en el Proceso de Licitación de Suministro de Electricidad N° SE-01/10, realizado por las empresas distribuidoras Chilquinta Energía S.A. y Compañía Eléctrica del Litoral S.A..

.....
(nombre y firma del representante del Oferente)

(Autorización de la firma por Notario Público)

Documento N°10:

“Declaración de aceptación del régimen de remuneración”

Declaración Jurada

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica oferente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) el Régimen de Remuneración previsto en la legislación chilena y las Bases de Licitación para el Proceso de Licitación de Suministro de Electricidad N° SE-01/10, realizado por las empresas distribuidoras Chilquinta Energía S.A., y Compañía Eléctrica del Litoral S.A., y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....
(nombre y firma de o los representantes legales)

Documento N°11:

“Declaración de aceptación de las obligaciones legales, sanciones y multas”

Declaración Jurada

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante(s) legal(es) de (nombre de la persona jurídica oferente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) las obligaciones legales y multas previstas por la legislación vigente en Chile y las Bases de Licitación del Proceso de Licitación de Suministro de Electricidad N° SE-01/10 realizado por las empresas distribuidoras Chilquinta Energía S.A. y Compañía Eléctrica del Litoral S.A., y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....
(nombre y firma de o los representantes legales)

ANEXO N° 6

CARÁTULAS DE SOBRES DE OFERTAS

CARÁTULA DE OFERTA ADMINISTRATIVA

OFERTA: ADMINISTRATIVA

TIPO DE OFERTA: BSE(X)

INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPONENTE (identificando la empresa, sociedad o las empresas que conformasen un Consorcio)

CARÁTULA DE OFERTA ECONÓMICA

OFERTA: ECONÓMICA, DOCUMENTO 14

TIPO DE OFERTA: BSE(X)

INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE (identificando la empresa, sociedad o las empresas que conformasen un Consorcio)

ANEXO N° 7 MODELO DE LA OFERTA ECONÓMICA, DOCUMENTO 14

Formatos tipo para Bloque de Suministro (BSE4):

Yo, RUT N°, como representante de la Sociedad/Empresa, RUT N° declaro que los valores indicados a continuación corresponden a nuestra oferta para la licitación N° SE-01/10 en cantidad y precios, de acuerdo a lo solicitado en las respectivas Bases de licitación y para el bloque que se indica.

1. Sub Bloque Ofertados: (marque con una x)
- | | <u>Individuales</u> | <u>Combinaciones (no separables)</u> |
|---------------|----------------------|--------------------------------------|
| _____ SBSE4-1 | _____ SBSE4- (1 a 2) | |
| _____ SBSE4-2 | _____ SBSE4- (1 a 3) | |
| _____ SBSE4-3 | _____ SBSE4- (1 a 4) | |
| _____ SBSE4-4 | | |

2. Precio Ofertado:

Nombre Sub Bloque Ofertado o combinación	Precio	Precio Separable (*)	Unidades
			US\$/MWh
			US\$/MWh
			US\$/MWh
			US\$/MWh

(cifras sin IVA)

(*) Aquellos oferentes que deseen estipular las condiciones de precio bajo las cuales su oferta de combinaciones de sub bloques podrá separarse deberán indicarlo en esta columna.

3. Ponderadores de la Fórmula de Indexación para el precio de la energía activa:

$$a_1: \text{_____} \quad a_2: \text{_____} \quad a_3: \text{_____} \quad a_4: \text{_____} \quad a_5: \text{_____}$$

$$Total = \sum_{i=1}^5 a_i = \text{_____} \quad (\text{debe ser igual a uno})$$

4. Procedencia del suministro (generación propia):

Respaldo de la Oferta	Tipo	Centrales Existentes	Centrales Nuevas		
		%	%	Nombre Proyecto	Aprobación Ambiental (si/no)
Hidráulica	Pasada				
	Embalse				
	Otro (Especificar)				
Térmica	Gas				
	Gas-Diesel				
	Carbón				
	Otro (Especificar)				

.....
(nombre y firma del o los representantes legales)

Fecha: _____

Nota: Este formato también será válido en caso de efectuarse el remate señalado en la sección 10.2.2.2.

Formatos tipo para Bloque de Suministro (BSE5):

Yo, RUT N°....., como representante de la Sociedad/Empresa, RUT N° declaro que los valores indicados a continuación corresponden a nuestra oferta para la licitación N° SE-01/10 en cantidad y precios, de acuerdo a lo solicitado en las respectivas Bases de licitación y para el bloque que se indica.

1. Sub Bloque Ofertados: Individuales Combinaciones (no separables)
 (marque con una x) _____ SBSE5-1 _____ SBSE5- (1 a 2)
 _____ SBSE5-2 _____ SBSE5- (1 a 3)
 _____ SBSE5-3 _____

2. Precio Ofertado:

Nombre Sub Bloque Ofertado o combinación	Precio	Precio Separable (*)	Unidades
			US\$/MWh
			US\$/MWh
			US\$/MWh

(cifras sin IVA)

(*) Aquellos oferentes que deseen estipular las condiciones de precio bajo las cuales su oferta de combinaciones de sub bloques podrá separarse deberán indicarlo en esta columna.

3. Ponderadores de la Fórmula de Indexación para el precio de la energía activa:

$$a_1: \text{_____} \quad a_2: \text{_____} \quad a_3: \text{_____} \quad a_4: \text{_____} \quad a_5: \text{_____}$$

$$Total = \sum_{i=1}^5 a_i = \text{_____} \quad (\text{debe ser igual a uno})$$

4. Procedencia del suministro (generación propia):

Respaldo de la Oferta	Tipo	Centrales Existentes	Centrales Nuevas		
		%	%	Nombre Proyecto	Aprobación Ambiental (si/no)
Hidráulica	Pasada				
	Embalse				
	Otro (Especificar)				
Térmica	Gas				
	Gas-Diesel				
	Carbón				
	Otro (Especificar)				

.....
 (nombre y firma del o los representantes legales)
 Fecha: _____

Nota: Este formato también será válido en caso de efectuarse el remate señalado en la sección 10.2.2.2.

Formatos tipo para Bloque de Suministro (BSE6):

Yo, RUT N°, como representante de la Sociedad/Empresa, RUT N° declaro que los valores indicados a continuación corresponden a nuestra oferta para la licitación N° SE-01/10 en cantidad y precios, de acuerdo a lo solicitado en las respectivas Bases de licitación y para el bloque que se indica.

1. Sub Bloque Ofertados: (marque con una x)
- | | <u>Individuales</u> | <u>Combinaciones (no separables)</u> |
|---------------|----------------------|--------------------------------------|
| _____ SBSE6-1 | _____ SBSE6- (1 a 2) | |
| _____ SBSE6-2 | _____ SBSE6- (1 a 3) | |
| _____ SBSE6-3 | _____ SBSE6- (1 a 4) | |
| _____ SBSE6-4 | _____ SBSE6- (1 a 5) | |
| _____ SBSE6-5 | _____ SBSE6- (1 a 6) | |
| _____ SBSE6-6 | | |

2. Precio Ofertado:

Nombre Sub Bloque Ofertado o combinación	Precio	Precio Separable (*)	Unidades
			US\$/MWh
			US\$/MWh
			US\$/MWh
			US\$/MWh
			US\$/MWh
			US\$/MWh

(cifras sin IVA)

(*) Aquellos oferentes que deseen estipular las condiciones de precio bajo las cuales su oferta de combinaciones de sub bloques podrá separarse deberán indicarlo en esta columna.

3. Ponderadores de la Fórmula de Indexación para el precio de la energía activa:

a_1 : _____ a_2 : _____ a_3 : _____ a_4 : _____ a_5 : _____

$$Total = \sum_{i=1}^5 a_i = \text{_____} \quad (\text{debe ser igual a uno})$$

4. Procedencia del suministro (generación propia):

Respaldo de la Oferta	Tipo	Centrales Existentes	Centrales Nuevas		
		%	%	Nombre Proyecto	Aprobación Ambiental (si/no)
Hidráulica	Pasada				
	Embalse				
	Otro (Especificar)				
Térmica	Gas				
	Gas-Diesel				
	Carbón				
	Otro (Especificar)				

.....
(nombre y firma del o los representantes legales)

Fecha: _____

Nota: Este formato también será válido en caso de efectuarse el remate señalado en la sección 10.2.2.2.

ANEXO N° 8

AUDITORÍA PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN

En el caso en que el Oferente en su Oferta Económica declarase que la procedencia del suministro ofertado proviene de centrales nuevas y haya cumplido la condición que viabiliza su proyecto, deberá contratar a su costo una Auditoría Técnica, aprobada por las Distribuidoras, con el objeto, entre otros, de establecer un documento escrito que describa el proyecto y contenga los hitos, así como una carta Gantt del mismo, considerando para ello los criterios técnicamente aceptados en la ejecución de proyectos de esta naturaleza. Esta Auditoría deberá efectuar el seguimiento del cumplimiento de los plazos involucrados y efectuar los informes correspondientes que deberán ser enviados en cada oportunidad a Distribuidoras y al Oferente.

La contratación de la Auditoría deberá realizarse a más tardar en el octavo mes de suscrito el Contrato y deberá entregarse el informe técnico antes de cumplidos los 2 meses de contratado sus servicios.

Los Hitos a controlar deberán ser a lo menos los siguientes, según corresponda:

- (i) Inicio de los trabajos
- (ii) Avance del 25% de las obras
- (iii) Avance del 50% de las obras
- (iv) Avance del 75% de las obras
- (v) Recepción de obras de ingeniería, equipos y materiales mayores
- (vi) Finalización de las obras
- (vii) Sincronización de las unidades de generación
- (viii) Puesta en servicio de las unidades de generación
- (ix) Puesta en servicio comercial de las unidades de generación
- (x) Puesta en servicio comercial de la interconexión

ANEXO N° 9

ESTIMACIÓN DEL CRECIMIENTO DEL CONSUMO

Para estimar la tasa de crecimiento de largo plazo de Chilquinta Energía, se utilizó la información histórica de ventas a clientes sometidos a regulación de precios desde el año 1995, distribuidas por categorías de consumo.

El detalle se muestra en el siguiente cuadro:

Ventas Chilquinta Energía												
AÑO	Resid.	%	Comer.	%	Indust.	%	Agric.	%	Otros	%	Total	%
1994	330		144		210		51		118		853	
1995	356	8.0%	153	6.4%	200	-4.7%	54	7.3%	125	5.9%	890	4.3%
1996	399	11.8%	165	7.5%	200	-0.4%	62	13.6%	134	7.1%	959	7.8%
1997	434	8.8%	183	11.3%	183	-8.2%	62	-0.3%	133	-0.9%	995	3.8%
1998	487	12.3%	203	10.8%	179	-2.1%	72	16.3%	135	1.0%	1,076	8.1%
1999	510	4.7%	204	0.7%	159	-11.6%	77	8.0%	132	-2.1%	1,082	0.6%
2000	538	5.6%	222	8.8%	150	-5.3%	93	20.0%	157	19.0%	1,161	7.3%
2001	565	5.0%	241	8.4%	148	-1.7%	102	9.6%	155	-1.5%	1,210	4.3%
2002	592	4.8%	260	7.9%	150	1.6%	113	11.1%	159	3.1%	1,275	5.3%
2003	617	4.2%	278	6.8%	129	-14.1%	116	2.4%	166	4.2%	1,305	2.4%
2004	656	6.2%	307	10.5%	140	8.6%	126	8.3%	176	6.0%	1,404	7.5%
2005	679	3.5%	329	7.3%	149	6.5%	136	8.6%	181	3.0%	1,474	5.0%
2006	704	3.8%	352	7.0%	149	-0.2%	154	13.0%	187	3.4%	1,547	4.9%
2007	728	3.4%	387	9.8%	168	12.9%	168	9.2%	198	5.9%	1,650	6.7%
2008	695	-4.5%	383	-1.0%	174	3.7%	164	-2.6%	221	11.6%	1,638	-0.7%
2009	718	3.2%	399	4.0%	174	-0.2%	180	9.5%	233	5.3%	1,703	4.0%
2010	750	4.5%	435	9.0%	198	13.9%	193	7.4%	247	5.9%	1,822	7.0%
2011	784	4.5%	472	8.6%	216	9.2%	207	7.4%	259	5.1%	1,939	6.4%
2012	819	4.5%	504	6.7%	219	1.6%	222	7.4%	271	4.6%	2,036	5.0%
2013	848	3.5%	538	6.7%	223	1.6%	239	7.4%	284	4.6%	2,131	4.7%
2014	878	3.5%	574	6.7%	226	1.6%	256	7.4%	297	4.7%	2,231	4.7%

(*) Ventas Proyectadas 2009

Tasas promedio						
1994 al 2009	5.4%	7.1%	-1.0%	8.9%	4.7%	4.7%
2010 al 2030	3.6%	7.0%	2.5%	7.4%	5.0%	5.2%

Las tasas históricas sirven de base para estimar las tasas de crecimiento al 2030, de acuerdo a los siguientes criterios:

Residencial: El crecimiento desde el año 1995 ha promediado un 5,4%. Se espera un crecimiento menor para los próximos años debido a que este segmento es cada vez más sensible a los niveles de precio cada vez más altos, adoptando medidas como la compra de electrodomésticos e iluminación más eficientes en consumo eléctrico.

Comercial: Esta categoría ha crecido a una tasa del 7,1% desde 1995. En el penúltimo año esta tasa fue negativa debido a la adopción de medidas de ahorro de energía especialmente en iluminación, y en el último la tasa fue moderada debido a comerciales rezagados en la adopción de dichas medidas y al crecimiento de locales de grandes superficies.

Se espera que durante los siguientes años, el crecimiento retome su nivel normal. En el 2010, se espera un incremento del volumen regulado producto de una migración masiva de clientes libres en esta categoría (grandes supermercados y centros comerciales), quienes al modificar el

tamaño de su potencia conectada podrían optar por una tarifa regulada en vez de licitar suministro a precio libre.

Agrícola: Esta categoría ha presentado tasas promedio cercanas al 9%, impulsadas por la expansión de la actividad agroindustrial exportadora de la región, situación que debería mantenerse a futuro, con excepción del año 2008 en que el crecimiento ha sido negativo por la misma adopción de medidas de eficiencia. En el 2009 este crecimiento se recupera y se estima que en promedio para el largo plazo debería estabilizarse un punto y medio por debajo del promedio de largo plazo histórico, debido a la completitud de zonas cultivables en la quinta región.

Destacan el riego tecnificado y la refrigeración como los principales procesos en que es empleada la energía eléctrica en este segmento.

Industriales: Es ciertamente la categoría que ha presentado el crecimiento más errático, ligado principalmente a una industria PYME que ha sufrido los vaivenes económicos de la región. La cercanía relativa con Santiago ha provocado que en el pasado muchas empresas o migren o cierren por las ventajas de la capital.

En los últimos años sin embargo, debido a las crecientes restricciones medioambientales de Santiago han permitido que este tipo de empresas vuelvan a instalarse en la región, como es el caso de parque industrial de CURAUMA. Por tanto se estima que una tasa cercana al 2% permanente daría cuenta de un crecimiento estable y permanente en el largo plazo.

En el 2010, se espera un incremento del volumen regulado producto de una migración masiva de clientes libres en esta categoría (3 grandes clientes libres que optaron por una opción tarifaria regulada), quienes al modificar el tamaño de su potencia conectada podrían optar por una tarifa regulada en vez de licitar suministro a precio libre.

Otros: Se suman las categorías asociadas a dependencias públicas, municipales, alumbrado público y empresas de utilidad pública como empresas de agua potable y telefonía. Si bien su consumo alcanza cerca del 12% del consumo total de la empresa, su crecimiento es relativamente menor que las otras categorías.

La adopción de medidas de ahorro en dependencias fiscales y nuevas tecnologías de alumbrado público hacen prever un crecimiento como el propuesto, el que combina un crecimiento vegetativo estable con medidas de eficiencia energética.

CRECIMIENTO DE LITORAL

Para estimar la tasa de crecimiento de largo plazo de Litoral, se utilizó la información histórica de ventas a clientes sometidos a regulación de precios desde el año 2000, distribuidas por categorías de consumo.

El detalle se muestra en el siguiente cuadro:

Ventas Litoral												
ANO	Resid.	%	Comer.	%	Indust.	%	Agric.	%	Otros	%	Total	%
2000	28	31.4%	6	36.3%	3	95.2%	0.1	110.0%	7	39.3%	44	36.2%
2001	33	16.0%	7	9.5%	3	7.2%	0.1	-20.0%	7	-3.9%	50	11.3%
2002	32	-1.8%	7	-4.2%	3	-3.1%	0.1	-12.3%	7	7.1%	49	-1.1%
2003	31	-4.8%	10	52.6%	3	15.0%	0.1	21.3%	8	12.0%	52	6.6%
2004	33	8.1%	11	7.2%	5	57.6%	0.1	5.7%	8	2.8%	58	10.3%
2005	35	4.4%	11	0.5%	3	-34.2%	0.1	-8.7%	8	0.4%	57	-0.5%
2006	36	4.9%	11	3.1%	4	24.0%	0.1	-5.4%	8	2.0%	60	5.3%
2007	39	7.2%	11	0.9%	5	20.5%	0.1	-12.9%	9	1.5%	64	6.2%
2008	38	-3.4%	12	1.9%	5	1.0%	0.1	-4.4%	8	-3.7%	63	-2.2%
2009	39	3.4%	11	-3.2%	3	-35.3%	0.1	-0.5%	8	1.6%	62	-1.3%
2010	41	5.2%	11	1.7%	4	5.6%	0.1	1.6%	8	0.9%	64	4.0%
2011	43	5.1%	12	1.7%	4	5.6%	0.1	1.6%	8	0.9%	67	4.0%
2012	45	5.1%	12	1.7%	4	5.6%	0.1	1.6%	9	0.9%	70	4.0%
2013	48	5.1%	12	1.7%	4	5.6%	0.1	1.6%	9	0.9%	72	4.0%
2014	50	5.1%	12	1.7%	4	5.6%	0.1	1.6%	9	1.0%	75	4.0%

(*) Ventas Proyectadas 2009

Tasas promedio						
2000 al 2009	6.5%	10.5%	14.8%	7.3%	5.9%	7.1%
2010 al 2030	5.1%	1.7%	5.6%	1.6%	1.0%	4.2%

Las tasas históricas sirven de base para estimar las tasas de crecimiento al 2030, considerando principalmente para el sector Residencial una reactivación del sector turístico de la comuna de Algarrobo y El Quisco, fundamentalmente de segunda vivienda para los habitantes de Santiago. Por medio de nuestra Área de Servicios Eléctricos hemos identificado una mayor actividad del sector de inmobiliario.

Por lo anterior, la actividad comercial de locales de temporada (Ferias, Museos y otros) volverán a reactivarse.

ESTIMACIÓN DE LA POTENCIA ASOCIADA A LA COMPRA DE LAS LICITANTES

El siguiente cuadro muestra un resumen para el año 2009, de los parámetros físicos asociados a cada uno de los Puntos de Medida materia de la presente licitación:

		2009		
		Energía	DMax Sum	DMax HP
Punto de Compra	Chilquinta	MWh	MW	MW
Quillota 220kV	S/E Concón	93,157	16,005	9,915
Quillota 220kV	S/E Calera	117,074	9,544	4,943
Quillota 220kV	S/E Las Vegas	51,347	18,309	14,551
Quillota 220kV	S/E Miraflores	104,241	17,996	20,360
Quillota 220kV	S/E Placeres	98,885	16,846	19,602
Quillota 220kV	S/E Placilla	62,323	7,249	7,067
Quillota 220kV	S/E Playa Ancha	88,486	13,127	15,351
Quillota 220kV	S/E Quilpué	243,129	42,790	49,941
Quillota 220kV	S/E Quintero	68,123	12,455	8,849
Quillota 220kV	S/E Reñaca	119,339	20,403	26,284
Quillota 220kV	S/E San Pedro	169,604	29,049	26,087
Quillota 220kV	S/E Valparaíso	150,602	21,733	27,682
Cerro Navia 220kV	S/E San Antonio	149,729	29,547	21,851
Quillota 220kV	S/E Casablanca	8,909	1,325	1,155
Cerro Navia 220kV	S/E San Sebastián	13,703	3,930	2,520
Quillota 220kV	S/E El Melón	33,186	5,303	3,753
Polpaico 220kV	S/E San Felipe	158,395	31,971	19,428
Polpaico 220kV	S/E San Rafael	165,926	27,146	24,301
Quillota 220kV	S/E Río Blanco	1,509	223	0
Quillota 220kV	S/E Juncal Portillo	2,938	265	0
Quillota 220kV	S/E Catemu	20,785	4,312	2,092
Quillota 220kV	S/E Panquehue	16,868	3,573	829
Total Chilquinta		1,938,256	333,101	306,562

		2008		
		Energía	DMax Sum	DMax HP
Punto de Compra	LITORAL	MWh	MW	MW
Cerro Navia 220kV	S/E San Sebastián	13,455	4,807	1,536
Quillota 220kV	S/E Algarrobo Norte	6,335	1,988	644
Quillota 220kV	S/E Quintay	3,387	760	369
Quillota 220kV	S/E San Jerónimo	48,255	15,495	6,642
Total Litoral		71,432	23,050	9,192

		2008		
		Energía	DMax Sum	DMax HP
Conjunta		2,009,688	356,151	315,754

Proyección de la Potencia:

Se proyecta con base en el factor de carga promedio de los años 2005 al 2009, el cual se calcula según la siguiente fórmula:

$$f_c = \frac{EPM}{DS \times 8760}$$

Donde:

EPM: es la energía total en puntos de medida en el año
DS: es la demanda máxima conjunta suministrada en el año.

Para estimar el factor de carga se emplea el factor de carga promedio desde el año 2005 hasta el año 2009.

Estimación de la Demanda Máxima en horas de punta:

Esta demanda se calcula a partir de la relación entre la demanda máxima en horas de punta y la demanda suministrada. Este factor se denomina de coincidencia anual.

El siguiente cuadro resume el parámetro de proyección descrito para el año 2009:

	2009		
	Energía	DMax Sum	DMax HP
Punto de Compra	MWh	MW	MW
Quillota 220kV	1,508,480	258,751	246,118
Polpaico 220kV	324,321	59,117	43,729
Cerro Navia 220kV	176,887	38,284	25,907
Total Conjunto	2,009,688	356,151	315,754

Factores de:		
Punto de Compra	Carga	Coincid.
Quillota 220kV	67%	95%
Polpaico 220kV	63%	74%
Cerro Navia 220kV	53%	68%
Total Conjunto	64%	89%

Para estimar y proyectar el parámetro, se emplea el factor de coincidencia promedio desde el año 2005 hasta el año 2009.

INDICE

I. ANTECEDENTES GENERALES	78
CLÁUSULA PRIMERO. Consideraciones y Objeto del Contrato	78
CLÁUSULA SEGUNDO. Documentos integrantes del Contrato.....	78
CLÁUSULA TERCERO. Definiciones y abreviaturas	79
II. SUMINISTRO DE ENERGÍA Y POTENCIA.....	81
CLÁUSULA CUARTO. Energía Suministrada y Potencia de Facturación	81
(a) Puntos de Oferta	81
(b) Puntos de Suministro o Compra	82
(c) Identificación del Suministrador de acuerdo a las Bases	82
(d) Energía a Facturar	83
(e) Potencia de Facturación	85
(f) Calidad y Seguridad del Suministro	87
(g) Pérdidas de Energía y de Potencia de Facturación	87
(h) Traspaso de Excedentes entre concesionarias	87
Cláusula Quinto. Período de Suministro y Causas de Término del Contrato.....	88
III. PRECIO DEL SUMINISTRO.....	89
CLÁUSULA SEXTO. Precio de la Energía	89
CLÁUSULA SÉPTIMO. Precio de la Potencia	89
CLÁUSULA OCTAVO. Precio de la Energía Reactiva	90
CLÁUSULA NOVENO. Medición y Facturación	90
CLÁUSULA DÉCIMO. Variaciones de Demanda por Fuga de Clientes	91
CLÁUSULA UNDÉCIMO. Cargos por uso de los sistemas de transmisión	92
CLÁUSULA DUODÉCIMO. Fórmulas de Indexación	92
IV. RESPONSABILIDAD Y RIESGOS	93
CLÁUSULA DECIMOTERCERO. Responsabilidad	93
CLÁUSULA DECIMOCUARTO. Caso fortuito o fuerza mayor	93
Cláusula Decimoquinto. Responsabilidades administrativas, medioambientales y laborales..	93
Cláusula Decimosexto. Declaración Aceptación de obligaciones legales, sanciones y multas	94
V. ACTUALIZACIÓN, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y OTRAS DISPOSICIONES	94
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMO. Renegociación y actualización	94
CLÁUSULA DECIMOCTAVO. Aportes reembolsables	94
CLÁUSULA DECIMONOVENO. Cesión del Contrato	95
Cláusula Vigésimo. Arbitraje	95
Cláusula Vigésimo primero. Comunicaciones	95
(a) Comunicaciones dirigidas a la Distribuidora	95
(b) Comunicaciones dirigidas al Suministrador	96
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDO. Domicilio y ley aplicable	96
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERO. Vigencia del Contrato	96
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTO. Principio General	96
Cláusula Vigésimo quinto. Costos	96
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTO. Riesgos del Proyecto	97
CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMO. Interferencias	97
CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVO. Daños.....	97
CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENO. Auditoría	97
CLÁUSULA TRIGÉSIMO. Ausencia de anticipos y pagos.....	98

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERO. Información	98
CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDO. Seguros	99
(a) Seguros de Responsabilidad Civil.....	99
(b) Seguros catastróficos	99
CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERO. Impuestos.....	99
Cláusula Trigésimo cuarto. Confidencialidad.....	100
CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTO. Garantía del Suministro	100
CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTO. Cláusula FCPA.....	101
Cláusula Trigésimo séptimo. Escritura Pública.....	101
Cláusula Trigésimo octavo. Personerías	101
ANEXO N° 10.1.....	103
MEDIDORES ASOCIADOS A LOS PUNTOS DE SUMINISTRO O COMPRA	103

CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO
POR BLOQUE _____ (N° X de Bloque)
DESTINADO A
CLIENTES SOMETIDOS A REGULACIÓN DE PRECIOS
ENTRE
(Nombre Empresa Licitante)
Y
(Nombre Suministrador)

En _____, a _____ de 2011, entre, por una parte, _____, en adelante la “Distribuidora”, RUT N° _____, representada por _____, <nacionalidad>, <estado civil>, <profesión>, <cédula de identidad>, ambos domiciliados en _____; y, por otra parte <suministrador>, empresa de giro de generación eléctrica, RUT N° _____, en adelante el “Suministrador”, representada por _____, <nacionalidad>, <estado civil>, <profesión>, <cédula de identidad>, ambos domiciliados en _____; colectivamente “las Partes”, se ha convenido el siguiente contrato de suministro de electricidad, en adelante el “Contrato”:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Cláusula Primero. Consideraciones y Objeto del Contrato

Por medio de la Ley N° 20.018 - llamada “Ley Corta II”-, se modificó la Ley General de Servicios Eléctricos, imponiendo a las concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica la obligación de licitar – por medio de licitaciones públicas, abiertas, no discriminatorias y transparentes - el suministro necesario para abastecer los consumos de los clientes sometidos a regulación de precios ubicados en su zona de concesión de modo que les permita satisfacer el total del consumo proyectado de sus consumidores regulados. Dichas modificaciones se encuentran contenidas en el DFL N°4 del Ministerio de Economía, de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos.

Que en cumplimiento de lo señalado en el DFL N°4, – especialmente los artículos 131°, 132°, 135° y 26° transitorio – y _____ – las Distribuidoras conformada por Chilquinta Energía S.A. y Compañía Eléctrica del Litoral S.A., realizaron el llamado de licitación denominado “Licitación Suministro Eléctrico N° SE-01/10” para la Adjudicación de Bloques de Suministro de Energía Eléctrica para sus clientes sometidos a regulación de precios.

Mediante el procedimiento de adjudicación en conjunto indicado en las Bases de Licitación, las Distribuidoras, adjudicaron al Suministrador el Bloque _____ del cual resulta la celebración de _____ Contratos de Suministro de Energía Eléctrica, correspondientes a cada una de las empresas Distribuidoras que componen al Licitante.

El presente documento tiene como objeto proveer de energía y potencia eléctrica a los clientes regulados de la Distribuidora. Por lo tanto, el Suministrador se obliga a suministrar y a vender a la Distribuidora y esta última se obliga a comprar, energía y potencia eléctrica del Bloque _____ definido en la Cláusula Cuarto en las condiciones y plazos establecidas en el presente Contrato.

Cláusula Segundo. Documentos integrantes del Contrato

Las Partes declaran que forman parte de este Contrato los siguientes documentos:

(a) Las Bases elaboradas por Chilquinta Energía S.A. y Compañía Eléctrica del Litoral S.A. con el objeto proporcionar o completar el suministro a sus clientes regulados.

Las Bases se sujetan a las disposiciones previstas en los artículos 131°, 132° y 26° transitorio del DFL N°4 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos; y, a los plazos, requisitos y condiciones para las licitaciones de suministro de energía eléctrica fijados en _____.

El texto definitivo de las Bases fue aprobado por Resolución Exenta N° __, de fecha __ de 2008, de la Comisión Nacional de Energía.

(b) Las consultas y respuestas efectuadas en el proceso de licitación que dio origen al presente Contrato y contenidas en las Circulares Aclaratorias números _____ emitidas por el Responsable del Proceso de Licitación de las EEDD.

Para todos los efectos de interpretación que se puedan dar durante la vigencia de este contrato el orden de prelación de los documentos será el siguiente:

- Presente Contrato
- Respuestas y Consultas del Proceso de Licitación
- Bases de Licitación y sus modificaciones

Cláusula Tercero. Definiciones y abreviaturas

Adjudicatario o Adjudicatarios: Son todos los suministradores que participan en la entrega o venta de energía a las Distribuidoras para todos los bloques o subbloques fijos o de crecimiento durante la vigencia del presente contrato.

Año o Año Calendario: Período de doce meses que se inicia el día 1° de enero y termina el día 31 de diciembre.

Bases o Bases N° SE-01/10: Son las bases del proceso de Licitación de Suministro Eléctrico N° SE-01/10, sus Anexos y sus respectivas rectificaciones o modificaciones cuyo texto definitivo fue fijado mediante Resolución Exenta N° ____ de la Comisión Nacional de Energía, que regularon el Proceso y que fueron elaboradas coordinada y conjuntamente por las Distribuidoras y aprobadas por la Comisión, que incluyen los aspectos técnicos, económicos, administrativos y de evaluación de las Propuestas.

BSE o BBE: Corresponden a todos los Bloques Base de Energía o Bloques de Suministro de la Distribuidora contratados o que se contraten a futuro mediante nuevos Procesos de Licitación.

BSEX: Corresponde al Bloque de suministro de Energía licitado en la según las Bases N° SE-01/10.

CDEC: Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central.

Comisión: Comisión Nacional de Energía, organismo público descentralizado creado mediante Decreto Ley N°2.224, de 25 de mayo de 1978.

Contrato: Corresponde al presente documento.

Decreto de Precios de Nudo o Decreto N°82/2010: Corresponde al Decreto N°82/2010 del Ministerio de Energía, promulgado el 30 de abril de 2010 y publicado en el Diario Oficial el viernes 2 de julio de 2010, que fija los Precios de Nudo para Suministros de Electricidad.

Días: Siempre que no se indique lo contrario en estas Bases, significa lo mismo que días corridos.

Días corridos: Es la secuencia cronológica continua de días de 24 horas, contados desde la medianoche.

Distribuidora: Es la empresa distribuidora que suscribe el presente Contrato.

EEDD o Distribuidoras o Empresas Distribuidoras o Licitantes: Son las empresas concesionarias de servicio público de distribución que participaron en el Proceso indicado en las bases de licitación N° SE-01/10 esto es, Chilquinta Energía S.A., y Compañía Eléctrica del Litoral S.A., cuando corresponda.

EEDD-R: Son las empresas relacionadas del Grupo Chilquinta Energía, que son concesionarias de servicio público de distribución, esto es, Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A., LuzParral S.A., Energía Casablanca S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A.

IPC: Índice de Precios al Consumidor.

Ley: DFL N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de la República de Chile el 5 de febrero de 2007, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (DFL N°1/82), de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos y sus posteriores modificaciones y sus reglamentos y normativas que de ellos emanen.

Licitación: Proceso de Licitación llevado a cabo en los términos indicados en las Bases N° SE-01/10.

Ministerio: Ministerio de Energía.

Oferente o Proponente: Es la persona jurídica (empresa, asociación o consorcio) que participó en el Proceso, presentando su Propuesta, conformada por la Oferta Administrativa y la o las Ofertas Económicas.

Oferta Económica: Está constituida por el precio mediante el cual el Oferente se comprometió a prestar el Suministro al adjudicársele el Contrato, así como sus fórmulas de indexación.

Partes o Las Partes: Es la empresa Distribuidora y el Suministrador que suscriben el presente Contrato.

Precios de Compra: Corresponde a los precios definidos para los Puntos de Suministro o Compra.

Proceso o Proceso de Licitación: Se refiere al proceso de licitación cuya apertura se realizó con fecha _____ y mediante el cual se efectuó la adjudicación del Suministro al o los Adjudicatarios respectivos.

Propuesta: Está constituida por la Oferta Administrativa y la o las Oferta(s) Económica(s) que presentó el Suministrador en el Proceso.

Proyecto: Es el conjunto de obras que deberán ser realizadas por el Suministrador con el objeto de crear capacidad de generación y/o efectuar su interconexión al SIC, en conformidad a su Propuesta.

Punto de Medida: Barra de Subestación (S/E) Primaria en la que se efectúan las mediciones de potencia y energía de cada EEDD. Estas se entienden efectuadas en niveles de tensión menores o iguales a 23 kV.

Punto de Oferta: Barra o nudo del sistema eléctrico, especificado en las Bases de Licitación y corresponde a la Subestación Eléctrica (S/E) Quillota 220 kV, en la que el Suministrador ofertó el precio de energía y potencia base del Contrato.

Punto de Suministro o de Compra: Barra o nudo del sistema, especificado en las Bases y en el presente Contrato, en el que la Distribuidora efectuará las compras de energía y potencia, destinadas para abastecer los consumos de sus clientes finales sometidos a regulación de precios ubicados en su zona de concesión, al Suministrador.

SBSE: Corresponden a los Sub-bloques de Suministro en que se dividen los bloques de suministro de Energía, cuando ello corresponda, de la Distribuidora contratados o que se contraten a futuro mediante nuevos Procesos de Licitación.

SBSE(X)-i: Corresponden a cada uno de los sub-bloques “i” de Energía en que se divide cada Bloque de Suministro BSE(X) descrito en las Bases N° SE-01/10.

SIC: Sistema Interconectado Central.

SII: Servicio de Impuestos Internos.

Suministrador: Es la empresa que suscribe el presente contrato y suministra el Bloque _____ adjudicado por las Distribuidoras.

Suministro: Se entiende por suministro la potencia (Megawatts o MW), energía activa (Megawatts-hora o MWh) y reactiva (MegaVolt-Amperes-Reactivos-hora o MVARh) requeridas por la Distribuidora para proporcionar o complementar el suministro a sus clientes regulados durante un determinado período de tiempo establecido en el presente Contrato.

Superintendencia: Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

UF: Unidad de Fomento.

USD o US\$: Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

UTM: Unidad Tributaria Mensual.

Para los términos que no se encuentren en el listado anterior, se utilizarán las definiciones y abreviaturas contenidas en las Bases de Licitación que dieron origen al presente Contrato.

II. SUMINISTRO DE ENERGÍA Y POTENCIA

Cláusula Cuarto. Energía Suministrada y Potencia de Facturación

(a) Puntos de Oferta

El Punto Único de Oferta corresponderá a la barra de 220 kV de la subestación Quillota.

(b) Puntos de Suministro o Compra

Los Puntos de Suministro o Compra durante toda la vigencia del Contrato son los siguientes:

Si la Distribuidora es **Chilquinta Energía S.A.**:

PUNTOS DE COMPRA	NIVEL DE ENTREGA
Quillota	220 kV
Cerro Navia	220 kV
Polpaico	220 kV

Si la Distribuidora es Compañía Eléctrica del **Litoral S.A.**:

PUNTOS DE COMPRA	NIVEL DE ENTREGA
Quillota	220kV
Cerro Navia	220 kV

En caso que uno o más de los puntos de suministro o compra dejen de ser reconocidos como punto de suministro o compra en los sucesivos decretos de Precio de Nudo, los consumos de dichos puntos serán referidos al nudo del sistema de transmisión troncal que resulte asignado en conformidad a las condiciones establecidas en los decretos de Precio de Nudo y que cumpla con estar definido como punto de suministro o compra en el Decreto de Precio de Nudo vigente. Consistentemente, los precios de los mencionados consumos en los nuevos puntos de suministro o compra serán determinados conforme lo establecido en Artículo segundo del Decreto de Precios de Nudo vigente.

En el ANEXO N° 10.1 del presente Contrato se identifican todos los **Puntos de Medida** y los medidores que los componen, y que están actualmente asociados a cada uno de los Puntos de Suministro o Compra de las EEDD.

(c) Identificación del Suministrador de acuerdo a las Bases

Se deja establecido que el Suministrador en el proceso de Licitación N° SE-01/10 se adjudicó el bloque de suministro <nombre de bloque o sub bloques>

El bloque a que hace mención el párrafo anterior corresponde a un bloque de energía máxima de ____ GWh anuales y éste es igual a la suma de las componentes de Energía Anual Base y de la Energía Anual Variable y su potencia asociada, para ser suministrado a Chilquinta Energía S.A., y Compañía Eléctrica del Litoral S.A.. La Energía Anual Variable será igual a un 10% de la componente base de la energía.

De acuerdo con lo anterior y según la distribución indicada para cada una de las EEDD en las Bases, el siguiente cuadro muestra la distribución mensual estimada de la energía en GWh para el bloque adjudicado y que corresponde a la Distribuidora.

Mes	Primer año AAAA	AAAA al 2026	Distribución Mensual
Ene			
Feb			
Mar			
Abr			

May			
Jun			
Jul			
Ago			
Sep			
Oct			
Nov			
Dic			
Suma			

(d) Energía a Facturar

En términos generales, la cantidad de energía requerida por la Distribuidora en los respectivos Puntos de Suministro o de Compra, será aquella que se observe en la realidad de cada mes que dure el respectivo Contrato.

El Suministrador durante cada uno de los años de duración del Contrato, abastecerá los consumos horarios, diarios, semanales, mensuales y anuales de la Distribuidora en la proporción que la energía de su contrato representa respecto de la energía total contratada para la Distribuidora, aplicado sobre el consumo total y efectivo de la Distribuidora y hasta completar sus respectivos bloques o sub bloques de suministro contratados.

La Distribuidora proporcionará al Suministrador toda la información que sea necesaria para reproducir los montos de energía de sus bloques que resulten para la facturación mensual del Suministrador y de sus otros Suministradores.

Los ajustes entre los montos de energía base contratados y los montos efectivamente demandados en cada mes y en cada punto de suministro, producto de variaciones en la demanda total de clientes sometidos a regulación de precios, se efectuarán de acuerdo a las prioridades que se indican a continuación:

En el evento que el consumo efectivo de energía sea inferior a los montos de energía de los bloques de suministro que la Distribuidora tenga contratados, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°4 de 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

A continuación se especifican las Etapas a seguir para determinar la energía mensual de facturación del Suministrador a la Distribuidora:

Etapas 1

En el ANEXO N° 10.1 se identifican todos los medidores que actualmente constituyen cada Punto de Medida de la Distribuidora, junto a la operatoria que actualmente se aplica para obtener la medida de consumos. Los eventuales cambios en la estructura de medidores de cada Punto de Medida serán debidamente informados al Suministrador, pasando dichos cambios a formar parte integral del Contrato, mediante una modificación del ANEXO N° 10.1. Dichos cambios serán informados por la Distribuidora al Suministrador con una anticipación mínima de 20 días corridos.

A los consumos registrados en cada Punto de Medida de la Distribuidora se restarán los consumos registrados en los medidores de clientes no sometidos a regulación de precios que tengan contrato de suministro con la propia distribuidora o con un tercero, y cuyo consumo se encuentre aguas abajo del respectivo Punto de Medida de la Distribuidora. Estos consumos de clientes no sometidos a

regulación de precios tendrán incorporados los factores de referencia por pérdidas contemplados en el Decreto N° 99 que fija peajes de distribución aplicables al servicio de transporte que presten las concesionarias de servicio público de distribución, o aquel documento que lo reemplace, de modo tal que en lo referente a este Contrato, el registro de energía en el Punto de Medida, solo incluirá aquella energía destinada a Clientes Sometidos a Regulación de Precios.

En ANEXO N° 10.1 se indican adicionalmente y en forma referencial, los medidores de clientes no sometidos a regulación de precios actualmente existentes en los sistemas de distribución de las EEDD.

Con las medidas y cálculos anteriores, se determina el consumo de los clientes regulados de la Distribuidora, el que en adelante se denominará Er.

Etapa 2

La energía efectiva de clientes regulados determinada según se indicó en la etapa anterior (Er), se comparará en cada mes con la energía total contratada de los Bloques o Sub Bloques de Suministro que la Distribuidora tenga comprometidos, la que se denominará Ecom, pudiendo darse las siguientes situaciones:

- i) Si Er es menor o igual que Ecom, se asignará el monto Er entre los diferentes Bloques o Sub Bloques de Suministro que la Distribuidora tenga contratados, en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 4 de 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- ii) Si Er es mayor que Ecom, la cantidad de energía comprometida en cada contrato representa el suministro máximo a asignar del respectivo Bloque o Sub Bloque de Suministro de la Distribuidora, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo N° 19 del Decreto N°4 de 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Con los ajustes anteriores, se determina el Bloque para cada Proveedor o Suministrador (BP) para cada mes sujeto a facturación.

Etapa 3

La energía mensual que facturará el Suministrador a la Distribuidora en cada Punto de Medida referido al punto de compra correspondiente, denominado en adelante EF_mk, se calculará como la suma de la energía en cada Punto de Medida k y las respectivas pérdidas de transmisión (sistemas de subtransmisión y adicionales), según la siguiente expresión:

$$EF_m k_{(k \in EEDD)} = \frac{E_{dk} + \Delta E_K}{\sum_{k \in EEDD} E_{dk}} \times (BP - EF_m k)$$

Donde:

Edk: Energía destinada a clientes sometidos a regulación de precios, y calculada en el Punto de Medida k de la Distribuidora. El cálculo señalado se efectúa descontado al Punto de Medida k los consumos registrados en los medidores de clientes no sometidos a regulación de precios que tengan contrato de suministro con la propia distribuidora o con un tercero, o de clientes sometidos a

regulación de precios abastecidos por una empresa distribuidora distinta a la Distribuidora y cuyo consumo se encuentre aguas abajo del respectivo Punto de Medida de la Distribuidora.

ΔE_k : Corresponden a las pérdidas de Energía de la Distribuidora en el sistema de transmisión (sistemas de subtransmisión y adicionales) entre el punto de medida k y su correspondiente punto de compra determinadas según lo indicado en la letra g) de la presente cláusula.

k: Representa un Punto de Medida de la Distribuidora.

Para todos los efectos de determinar la energía horaria suministrada por cada suministrador, se aplicará al consumo horario la prorrata que a cada suministrador le corresponda según su respectivo EF_{mk} .

(e) Potencia de Facturación

Las condiciones de aplicación en lo que se refiere a la definición de horas de punta de los sistemas eléctricos y a la determinación de la demanda máxima y del cargo por demanda máxima en horas de punta, corresponderán a las fijadas en el último Decreto de Precios de Nudo que se encuentre vigente en el mes que se factura. Para todo lo demás y para el cálculo de las demandas de facturación se aplicará la siguiente metodología:

La potencia a ser usada para el cálculo de la potencia máxima mensual de facturación de cada una de las EEDD-R se determinará a partir de su curva de demanda individual y de las curvas de demanda individuales de todas las EEDD-R, las que serán integradas. La potencia máxima coincidente que resulte de la integración se distribuirá entre cada una de las EEDD-R en función de la proporción que su demanda máxima individual representa de la suma de las demandas máximas individuales no coincidentes.

La potencia de facturación del Suministrador a la Distribuidora se determinará según se indica en las etapas siguientes:

Etapas 1:

Demanda Integrada: Se calcula la Demanda Integrada en horas de punta de las EEDD-R a partir de la suma de los registros horarios registrada en cada uno de los Puntos de Medida de las EEDD-R.

Para ello se determina la demanda total máxima mensual ($D_{t_{max}}$) en horas de punta de las EEDD-R a partir de sus curvas de demanda individual registrada en los Puntos de Medida, las que serán integradas.

De la curva anterior, se determina aquella fecha y hora que registre la mayor demanda (HD_{max}).

Demanda Individual: Se calcula la Demanda Individual en horas de punta de cada EEDD-R, como la demanda máxima en horas de punta registrado en el total de los medidores de la propia Distribuidora.

Para ello, se determinan las demandas máximas individuales mensuales de la Distribuidora, como la demanda máxima que hubiesen registrado en horas de punta en dicho mes ($D_{td_{max}}$) en los medidores de la propia Distribuidora. Para Distribuidora se determina la fecha y hora en que se presentó su demanda máxima ($HD_{d_{max}}$)

Etapas 2:

Demanda Integrada Regulada: Se calcula la Demanda Integrada Regulada en horas de punta de las

EEDD-R, restándole a la Demanda Integrada en horas de punta de las EEDD-R, las demandas registradas por los clientes no sometidos a regulación de precios de las EEDD-R en la misma fecha y hora de esa demanda.

Para ello, es necesario determinar la demanda máxima integrada asociada a clientes regulados ($D_{tr_{max}}$). En consecuencia, a la demanda máxima $D_{t_{max}}$, determinada en la Etapa 1 anterior, se le restarán las demandas registradas por los clientes no sometidos a regulación de precios de las EEDD-R en la misma fecha y hora que se registró $D_{t_{max}}$, es decir, en la fecha y hora $H_{D_{max}}$.

Demanda Individual Regulada: Se calcula la Demanda Individual Regulada en horas de punta de cada EEDD-R restándole a la Demanda Individual en horas de punta de cada EEDD-R, las demandas registradas por los clientes no sometidos a regulación de precios de cada distribuidora en la misma fecha y hora de esa demanda.

Para ello, es necesario determinar la demanda máxima individual asociada a clientes regulados de la Distribuidora (Dir_{max}). En consecuencia, a la demanda máxima $D_{td_{max}}$, determinada en la Etapa 1 anterior, se le restarán las demandas registradas en los medidores de clientes no sometidos a regulación de precios que tengan contrato de suministro con la propia distribuidora o con un tercero, o de clientes sometidos a regulación de precios abastecidos por una empresa distribuidora distinta a la Distribuidora y cuyo consumo se encuentre aguas abajo del respectivo Punto de Medida de la Distribuidora, en la misma fecha y hora en que cada distribuidora registró su $D_{td_{max}}$, es decir, en la fecha y hora $H_{Dd_{max}}$.

Etapa 3

Se calcula la demanda máxima integrada promedio (DPI_{max}) entre las dos mayores Demanda Integrada Regulada en horas de punta de los últimos 12 meses, incluyendo el mes que se factura, de las EEDD-R ($D_{tr_{max}}$), o lo que la normativa vigente establezca para tal efecto.

Se determina la demanda máxima individual promedio ($DPI_{d_{max}}$) de la Distribuidora como el promedio de las dos mayores Dir_{max} de los últimos doce meses, incluyendo el mes que se factura.

Etapa 4

La demanda de facturación individual de la Distribuidoras (DF_d) se determina en base a la DPI_{max} a prorrata de las demanda máximas individuales promedio, es decir se prorratea la demanda máxima integrada promedio, que constituye el pago a los generadores entre las EEDD-R en base a las demanda máxima individual promedio.:

$$DF_d = DPI_{max} \times \frac{DPI_{d_{max}}}{\sum_{d=1}^N DPI_{d_{max}}}$$

En donde, d toma los valores 1 a 5 correspondiente a cada una de las EEDD-R

Etapa 5

La potencia mensual que facturará el Suministrador a la Distribuidora de las EEDD-R en cada Punto de Medida k referido al punto de compra correspondiente (DF_{mk}) se calculará como la suma de la Potencia en cada Punto de Medida k y las respectivas pérdidas de transmisión (sistemas de subtransmisión y adicionales), según la siguiente expresión:

$$DF_m k = \frac{EF_m k}{\left(Er - \sum_k EF_m k \right)} \times (DF_d + \Delta P_k)$$

ΔP_k : Corresponden a las pérdidas de potencia en el sistema de transmisión (sistemas de subtransmisión y adicionales) entre el punto de medida k y su correspondiente punto de compra determinadas según lo indicado en la letra g) de la presente cláusula.

Para el cálculo de la demanda a facturar el primer mes de suministro, se utilizarán los antecedentes de los consumos reales de las Distribuidoras de los doce (12) meses anteriores al inicio del suministro efectivo.

(f) Calidad y Seguridad del Suministro

Durante toda la vigencia del suministro, el Suministrador entregará el suministro en los respectivos puntos de compra con la seguridad, calidad e indicaciones que instruya el CDEC-SIC en respeto de los criterios y rangos de tolerancia establecidos en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, Resolución Exenta N° 9 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 14 de marzo de 2005 y sus posteriores modificaciones, y con las disposiciones legales y/o reglamentarias que se encuentren vigentes a la fecha de prestación del pertinente suministro. A falta de disposiciones legales o reglamentarias de la autoridad competente, la seguridad y calidad del suministro no podrá ser inferior a la que entrega el resto de los Adjudicatarios integrantes del CDEC-SIC.

El consumo de los clientes regulados de la Distribuidora, asociado al suministro eléctrico comprometido en el Contrato, será considerado como consumo no interrumpible, entendiéndose como tal lo señalado en la normativa que se encuentre vigente.

(g) Pérdidas de Energía y de Potencia de Facturación

Las pérdidas de energía y de potencia en los sistemas de subtransmisión y adicionales a utilizar, corresponden a aquellas que se produzcan entre los puntos de suministro y los puntos de medida de la Distribuidora, puntos que se detallan en el ANEXO N° 10.1 del presente contrato.

Las pérdidas serán las que resulten de la aplicación de lo indicado en el artículo 108° letra a) de la Ley.

Todo eventual recargo por pérdidas en los sistemas de subtransmisión y adicionales, se ajustará a lo que se defina en los reglamentos o decretos tarifarios que dicte la Autoridad competente, de manera de evitar su doble contabilización.

En todo caso, para efectos del Balance de Inyecciones y Retiros de Energía y Potencia que efectúa el CDEC-SIC, la Distribuidora facilitará al Suministrador y a la Dirección de Peajes o a la Dirección de Operación, según corresponda, de ese Organismo toda la información de medidas que dispongan y que sean necesarias para que el Suministrador puedan determinar sus retiros reales asociados al suministro de la Distribuidora.

(h) Traspaso de Excedentes entre concesionarias

Para el bloque o subbloque de energía materia de este contrato, se aplicará lo dispuesto en el Artículo primero del Decreto N° 252 del 16 de septiembre de 2009 y publicado el 6 de Febrero de

2010 y que modifica el Decreto N° 4, de 2008, que aprueba Reglamento sobre licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las Empresas Concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica.

Cláusula Quinto. Período de Suministro y Causas de Término del Contrato

El período de suministro comenzará a las 00:00 horas del día _____ y finalizará a las 24:00 horas del día _____.

Por otra parte, el Contrato de suministro podrá terminar en forma anticipada al Período de Suministro por la resolución unilateral anticipada de acuerdo a las siguientes causales, sin derecho a indemnización alguna para la Parte incumplidora que ocasiona el término anticipado del Contrato:

a) Resolución Anticipada del Contrato por la Distribuidora.

La Distribuidora podrá dar por terminado el Contrato antes de su vencimiento, mediante Aviso de Terminación escrito dirigido al Suministrador, el cual se podrá fundamentar solamente en lo siguiente:

- Concurso de acreedores, cesación de pagos, disolución o liquidación por cualquier causa del Suministrador, y en el caso de quiebra, bajo las condiciones establecidas por la Ley N° 20.220 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- Cualquier incumplimiento material del Contrato por parte del Suministrador que, puesto en conocimiento de la Comisión Nacional de Energía, no sea remediado dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha en que el Suministrador haya recibido un aviso de incumplimiento por parte de la Distribuidora que declare que una violación material del Contrato ha ocurrido que podría resultar en la terminación de este Contrato. Este aviso deberá identificar la violación en cuestión con un detalle razonable y exigir el remedio de ello.
- No obstante, en caso de incumplimientos graves reiterados por parte del Suministrador, imputables al Suministrador y debidamente definido de las obligaciones del Contrato, la Distribuidora podrá dar por terminado de inmediato el Contrato, bastando para ello notificación escrita fundada, con a lo menos 30 días de anticipación.
- La caducidad, cancelación o pérdida por cualquier causa de la concesión, licencia, autorización o permiso que afecten seriamente la capacidad para la comercialización de energía eléctrica del Suministrador.
- La transferencia o cesión del Contrato por parte del Suministrador.

b) Resolución Anticipada del Contrato por el Suministrador

El Suministrador puede dar por terminado el presente Contrato antes de su vencimiento, mediante Aviso de Terminación escrito dirigido la Distribuidora, ante el acontecimiento de cualquiera de los siguientes sucesos:

- La disolución de la Distribuidora de acuerdo con la ley chilena, excepto con el propósito de fusión, o reorganización que no afecte materialmente la capacidad de la entidad resultante de cumplir con sus obligaciones de acuerdo con el Contrato;
- Caducidad, cancelación o pérdida por cualquier causa de la concesión del servicio de distribución de energía eléctrica de la Distribuidora.

- Concurso de acreedores, cesación de pagos, disolución o liquidación por cualquier causa de la Distribuidora, y en el caso de quiebra, bajo las condiciones establecidas por la Ley N° 20.220 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción..

III. PRECIO DEL SUMINISTRO

Cláusula Sexto. Precio de la Energía

El precio de Suministro de energía será, durante toda la vigencia del Contrato y para cada Punto de Suministro, el precio de adjudicación del bloque correspondiente a este contrato e incluido por el Suministrador en su Oferta Económica efectuado en los términos indicados en las Bases. Es decir:

Si la Distribuidora es **Chilquinta Energía S.A.:**

PUNTOS DE COMPRA	Precio (US\$/MWh)
Quillota 220 kV	
Cerro Navia 220 kV	
Polpaico 220 kV	

Si la Distribuidora es **Compañía Eléctrica del Litoral S.A.:**

PUNTOS DE COMPRA	Precio (US\$/MWh)
Quillota 220 kV	
Cerro Navia 220 kV	

En caso que uno o más de los puntos de suministro o compra dejen de ser reconocidos como punto de suministro o compra en los sucesivos decretos de Precio de Nudo, los consumos de dichos puntos serán referidos al nudo del sistema de transmisión troncal que resulte asignado en conformidad a las condiciones establecidas en los decretos de Precio de Nudo y que cumpla con estar definido como punto de suministro o compra en el Decreto de Precio de Nudo vigente. Consistentemente, los precios de los mencionados consumos en los nuevos puntos de suministro o compra serán determinados conforme lo establecido en Artículo segundo del Decreto de Precios de Nudo vigente.

Los precios indicados corresponden a precios al miércoles 16 de marzo de 2011 y serán debidamente indexados conforme se establece en la Cláusula Duodécimo de este Contrato.

Los precios en los respectivos puntos de compra, redondeados al tercer decimal, se obtuvieron de multiplicar el precio ofertado en el punto de oferta en la S/E <nombre de la S/E> para el bloque adjudicado al Suministrador, por el cociente, que resulta de dividir el factor de modulación correspondiente al Punto de Compra por el factor correspondiente al Punto de Oferta <nombre de la S/E>, todos ellos vigentes a la fecha del llamado a licitación para cada Punto de Suministro, según el Decreto 82/2010 del Ministerio de Energía, promulgado el 30 de abril de 2010 y publicado en el Diario Oficial el viernes 2 de julio de 2010, que fija los Precios de Nudo para Suministros de Electricidad.

Todo eventual cargo o recargo adicional al precio de suministro por aplicación de los Servicios Complementarios, Planes de Seguridad, y otros, que corresponda pagar a la Distribuidora, se ajustará a lo que se defina en los reglamentos o decretos tarifarios que dicte la Autoridad.

Los precios de suministro de energía eléctrica convenidos en este documento, como otros recargos regulados que corresponda aplicar, son netos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Cláusula Séptimo. Precio de la Potencia

Los precios en los respectivos puntos de compra se obtuvieron redondeados al cuarto decimal al multiplicar el precio de potencia en el punto de oferta para el bloque adjudicado el Suministrador, por el cociente que resulta de dividir el factor de modulación correspondiente al Punto de Compra por el factor de modulación correspondiente al Punto de Oferta <nombre>, todos ellos vigentes a la fecha de llamado a licitación en cada Punto de Suministro, según se indica en el Decreto N°82/2010 del Ministerio de Energía, promulgado el 30 de abril de 2010 y publicado en el Diario Oficial viernes 2 de julio de 2010, que fija los Precios de Nudo para Suministros de Electricidad. De acuerdo con lo anterior, el precio de la potencia resultante para cada punto de compra se indica en la siguiente tabla:

<Incluir tabla>

Los precios indicados, serán debidamente indexados conforme se establece en la Cláusula Duodécimo este Contrato.

Los precios de suministro de potencia convenidos en este documento, como otros recargos regulados que corresponda aplicar, son netos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Cláusula Octavo. Precio de la Energía Reactiva

Los cargos y condiciones de aplicación por consumo de energía reactiva de la Distribuidora corresponderán a los fijados en el último decreto de Precios de Nudo que hubiese estado vigente en el mes que se factura. Para la valorización de los cargos por este concepto se utilizarán directamente las medidas de energía activa y energía reactiva registradas en los Puntos de Medida de la Distribuidora.

La energía reactiva de la Distribuidora se asignará a cada suministrador a prorrata de la energía activa facturada por cada suministrador.

Cláusula Noveno. Medición y Facturación

La fecha, el período que cubrirá y la moneda en que se efectuarán las facturaciones, tanto para la energía como para la potencia suministrada, son los siguientes:

La facturación mensual por concepto del suministro establecido en el presente contrato se efectuará en pesos chilenos, para lo cual todos los precios expresados en dólares (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) se convertirán a pesos chilenos, utilizando el promedio mensual del dólar observado, publicado por el Banco Central, del mes de marzo para facturaciones a partir del mes de mayo, y del mes de septiembre para facturaciones a partir del mes de noviembre de cada año según corresponda.

El Suministrador entregará dentro de los primeros ocho días hábiles de cada mes la factura correspondiente al suministro de potencia y energía eléctrica del mes precedente, en la oficina de la Distribuidora que ésta indique, factura que la Distribuidora se obliga a pagar en dinero efectivo, mediante cheque de la plaza correspondiente o Vale Vista de la misma plaza, a opción de la Distribuidora, en la fecha que se indique en el Decreto de Precios de Nudo que se encuentre vigente o, a falta de este, a más tardar 20 días después de la fecha de emisión de la factura correspondiente antes de las 13:00 horas. Si la entrega de la factura por parte del Suministrador se hiciera con posterioridad al octavo día hábil del mes, la Distribuidora podrá postergar el pago en el mismo número de días hábiles de atraso, liberándose de cualquier recargo en el precio sea por concepto de reajustes, intereses o por cualquier otro título, producto de haber diferido dicho pago.

Si el día de pago, determinado según se indica en el párrafo anterior, corresponde a un día sábado, domingo o festivo, la Distribuidora se obliga a efectuar el pago de la factura el siguiente día hábil bancario más próximo, liberándose de cualquier recargo en el precio sea por concepto de reajustes, intereses o por cualquier otro título, producto de haber diferido dicho pago.

Para el cumplimiento de lo expresado en los dos párrafos anteriores, la Distribuidora se compromete a entregar los datos necesarios, y que son de su responsabilidad para la facturación, al Suministrador dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. Cualquier atraso en la entrega de esta información dará una prórroga en la fecha de presentación de la factura por parte del Suministrador, en la misma cantidad de días del atraso incurrido, sin que esto signifique prórroga en la fecha de pago.

El Suministrador se reserva el derecho de asistir a las lecturas de medidores asociados al presente Contrato, así como también a los procesos de verificación y calibración de dichos sistemas de medida. Para lo anterior, la Distribuidora otorgará las facilidades de información necesarias para el cumplimiento de dicha gestión. Adicionalmente, si el Suministrador lo solicita, la Distribuidora establecerá, a costo del Suministrador, un mecanismo de consulta remota en aquellos medidores que cuenten con esta opción.

La mora o simple retardo en el pago de una factura estará afecta a un recargo diario equivalente al interés corriente para operaciones no reajustables, calculado en la forma de interés simple, según el valor que se publique en el Diario Oficial por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o el organismo público que lo reemplace, y a falta del mecanismo de fijación anterior se aplicará la tasa de interés que se considere equivalente.

Será de exclusiva responsabilidad de la Distribuidora, el mantenimiento, calibración y reposición en caso de falla de los sistemas de medición de su propiedad.

En la eventualidad que los datos en los equipos de medida tengan información parcial del mes y/o errónea y no se pueda obtener por diversas motivos la información oportuna en los primeros cinco días de cada mes, se reemplazarán provisionalmente las medidas horarias faltantes por medidas similares según día tipo (Días hábiles, Sábado, Domingo, Festivo), correspondientes a la semana inmediatamente anterior a la semana en la cual se registró el problema.

En todo caso, con respecto a lo indicado en el párrafo precedente, cuando haya disputa o controversia respecto de los montos de facturación, se efectuará una facturación mínima provisional, la que corresponderá al monto no disputado por las partes. Una vez resuelto el monto en disputa, las diferencias a que hubiere lugar serán liquidadas en la factura más próxima, aplicando para estos efectos el interés corriente para operaciones reajustables.

El total de la energía, activa o reactiva, que se deberá facturar a la Distribuidora será siempre igual a los valores efectivamente demandados por ésta en el período de facturación respectivo.

Con una anticipación mínima de veinte días la Distribuidora comunicará al Suministrador cualquier cambio que se produzca en los equipos de medida, esquemas de medida y/o en la incorporación de nuevos equipos de medida distintos a los indicados en el Anexo N° 1 que puedan afectar la facturación mensual que debe realizar el Suministrador.

En caso que los cargos por consumo de energía reactiva, uso de los sistemas de Transmisión Troncal, Subtransmisión y Adicional, si corresponde, y otros cargos, no sean incluidos en la factura señalada, el Suministrador emitirá una factura adicional, en cuyo caso la Distribuidora la deberá pagar a más tardar dentro de los 20 días corridos desde la recepción del documento.

Cláusula Décimo. Variaciones de Demanda por Fuga de Clientes

Conforme lo dispuesto en el Artículo 147°, letra d) de la Ley, durante el período de duración de este Contrato existe la posibilidad de que parte o la totalidad de un grupo de clientes de las Distribuidoras con carácter de regulado - los que actualmente corresponden a aquellos con potencia entre 500 y 2.000 kW - cesen de tener dicho carácter en algún momento y pasen a ser directamente suministrados por un generador en virtud de un Contrato privado.

Cuando esto ocurra, se asumirá una reducción de la potencia de facturación y energía asociada de la Distribuidora la que se calculará utilizando las mismas demandas del o los clientes involucrados que se registraron al momento de efectuar los cálculos indicados en la Cláusula Cuarto. Sin embargo, la potencia de facturación se reducirá desde el momento en que el cliente regulado que pase a ser cliente no sometido a regulación de precios concluya con los pagos de potencia que tenga pendientes con la Distribuidora.

Cláusula Undécimo. Cargos por uso de los sistemas de transmisión

En conformidad con lo establecido en la Ley y en el DS N°4/2008 en materia del pago por el uso del sistema de transporte, las facturas emitidas por el Suministrador deberán incluir en forma detallada los cargos que le correspondan a la Distribuidora por uso del sistema de transmisión troncal y, si corresponden, los cargos por uso de los sistemas de subtransmisión y adicionales, en forma adicional a los precios establecidos en el Contrato para la potencia activa, energía activa y reactiva del Suministro.

Sujeto a lo anterior, el Suministrador transferirá a la Distribuidora, de la forma que se establece en la Ley y en el Contrato, todos los costos y cargos en que efectivamente incurra por concepto de peajes de retiro a consecuencia del suministro a la Distribuidora destinados a clientes sometidos a regulación de precios que se hagan conforme al presente contrato de suministro en los respectivos Puntos de Suministro. Tales cargos y costos serán incluidos en la facturación mensual del suministro a la Distribuidora, los que serán calculados de acuerdo a lo establecido en el artículo 102° de la Ley.

Será responsabilidad del Suministrador convenir oportunamente con terceros, en caso que corresponda según la normativa vigente, el uso de instalaciones de transporte y transformación suficientes como para entregar este suministro a la Distribuidora en los términos y plazos indicados en este Contrato.

Cláusula Duodécimo. Fórmulas de Indexación

Las fórmulas de indexación de los precios de energía y potencia serán las siguientes:

SE INTRODUCIRÁN AQUÍ LAS FÓRMULAS DE INDEXACIÓN

La primera indexación del precio de la energía y la potencia se efectuará en concordancia con el Decreto que será publicado para estos efectos según lo señalado en el artículo 158° letra b) de la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, y conforme se establece en el artículo 161° de la LGSE, los precios de energía y potencia establecidos en los respectivos contratos, se reajustarán de acuerdo con sus respectivas fórmulas de indexación, con ocasión de cada fijación de precios a que se refiere el artículo 171° del DFL N° 4/06. Asimismo, si dentro del período que medie entre los meses señalados en el artículo 171° del DFL N° 4/06, al aplicar las fórmulas de indexación respectivas, los precios establecidos en los contratos experimentan una variación acumulada superior al diez por ciento, éstos serán reajustados. La comunicación y aplicación de los nuevos precios, si corresponde, se regirán por lo establecido en el DFL N° 4/06 y sus modificaciones.

Si en el futuro se modifica la forma de calcular el precio de alguno de los índices utilizados en las correspondientes fórmulas de indexación, esto implicará recalcular el índice base correspondiente con la nueva metodología y efectuar los ajustes que correspondan al Contrato de acuerdo al mecanismo de recálculo que defina la Comisión Nacional de Energía.

IV. RESPONSABILIDAD Y RIESGOS

Cláusula Decimotercero. Responsabilidad

Cada parte será responsable del cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones que contrae en virtud de este Contrato. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por una de las Partes, y luego de haber sido conminado por escrito a allanarse a ejecutarlas, la otra podrá demandar la resolución o cumplimiento del Contrato y la indemnización de los perjuicios.

Sin embargo, conforme con las reglas generales del Derecho en materia de responsabilidad civil, el Suministrador no será responsable por hechos imputables a terceros y que sean ajenos a su responsabilidad.

En todo caso, si la parte con derecho a ejercer una acción en contra de la otra por cualquier incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato, no la ejerciere por cualquier motivo, no podrá interpretarse como renuncia a la acción en sí, mientras esté vigente el presente Contrato.

Cláusula Decimocuarto. . Caso fortuito o fuerza mayor

El Suministrador no será responsable de los perjuicios que pueda sufrir la Distribuidora por falta de suministro de potencia y energía eléctrica motivada por cualquier hecho que interrumpa, paralice o perturbe el servicio y que provenga de un caso fortuito o fuerza mayor. En lo que respecta a las compensaciones y/o indemnizaciones que beneficien a la Distribuidora y/o a sus clientes, en situaciones de racionamiento o fallas, se estará a lo contemplado en la normativa legal y reglamentaria vigente, de acuerdo a lo indicado en la letra f) referida a calidad y seguridad del suministro de la Cláusula Cuarto del presente contrato. En los casos de fuerza mayor se aplicará primeramente los conceptos indicados en la legislación eléctrica y supletoriamente el Derecho Común.

La Distribuidora y el Suministrador no serán responsables de los perjuicios que puedan sufrir las instalaciones de ambas empresas, por cualquier accidente, perturbación o falla de su sistema eléctrico que provenga de caso fortuito o fuerza mayor.

En todo caso, ambas Partes deberán realizar sus mejores esfuerzos para reparar y poner en servicio las instalaciones afectadas en el menor tiempo posible.

Para la calificación de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo establecido por la legislación y jurisprudencia nacional.

Cláusula Decimoquinto. Responsabilidades administrativas, medioambientales y laborales

Cada parte del Contrato será responsable individual y separadamente del cumplimiento de todas las disposiciones administrativas, impositivas, medioambientales y laborales, así como de todos los pagos que deban efectuarse por esos conceptos. Ningún incumplimiento de estas disposiciones cometidos por una parte podrá ser atribuible a la carga o a la responsabilidad de la otra.

Cláusula Decimosexto. Declaración Aceptación de obligaciones legales, sanciones y multas

El Suministrador declarara su conocimiento y aceptación total y cabal de la legislación vigente chilena a la que se someterá, en lo que se refiera a sus obligaciones y derechos como empresa de generación de energía eléctrica, a su relación con la autoridad regulatoria, fiscalizadora y el organismo coordinador de la operación del sistema (CDEC), y al régimen de sanciones y multas vigentes en Chile.

V. ACTUALIZACIÓN, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y OTRAS DISPOSICIONES

Cláusula Decimoséptimo. Renegociación y actualización

En caso de que se transformen radicalmente las condiciones esenciales tenidas en cuenta por las Partes para suscribir este Contrato, como aquellas provocadas por cambios topológicos en el sistema eléctrico, se seguirá el siguiente procedimiento:

- (a) En un plazo no superior a seis meses desde que una las partes avisa a la otra, las Distribuidoras y el Suministrador negociarán de buena fe los términos en que el Contrato será actualizado; y
- (b) Las partes informarán por separado a la Comisión y a la Superintendencia del inicio de las negociaciones y el motivo de ellas; y
- (c) A falta de acuerdo, las condiciones en que el Contrato deba ser actualizado serán determinadas por un árbitro en los términos que se establecen en la Cláusula Vigésimo Se entenderá que no hay acuerdo por el solo hecho de recurrir cualquiera de las Partes ante la Cámara de Comercio de Santiago A. G. para el nombramiento del árbitro.

En todo caso, las modificaciones que hayan de introducirse al Contrato como resultado de lo indicado en el párrafo primero de la presente cláusula o de un proceso arbitral en los términos indicados en la Cláusula Vigésimo, deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para adecuarlo a las nuevas circunstancias, manteniéndose inalterados el precio, los mecanismos de indexación fijados al momento de la adjudicación y las demás condiciones y las estipulaciones esenciales del Contrato, resguardando en todo momento la transparencia y la no discriminación del Proceso de Licitación que dio origen al presente Contrato.

Las modificaciones que se introduzcan al Contrato en virtud de esta cláusula deberán suscribirse por escritura pública en dos ejemplares. Las Partes remitirán a la Superintendencia y a la Comisión copias autorizadas por Notario Público de las modificaciones acordadas.

El Contrato deberá adecuarse a la normativa vigente, sin que la modificación de la legislación, regulación administrativa o normativa en general, constituya en ningún caso motivo suficiente para renegociar el Contrato.

Cláusula Decimoctavo. Aportes reembolsables

El bloque de potencia asociada al bloque de energía del presente Contrato de Suministro de Energía Eléctrica, estará libre de pago de Aportes Financieros Reembolsables, a que se refiera la legislación vigente, por parte de la Distribuidora.

Cláusula Decimonoveno. Cesión del Contrato

La Distribuidora podrá aportar, ceder o transferir todo o parte del Contrato bajo la condición de que el cesionario al momento de hacer efectivo tal derecho, deje expresa constancia que asume las obligaciones correlativas derivadas de este Contrato, pudiendo dicho cesionario a su vez, aportar, ceder o transferir el Contrato cedido bajo la misma condición. Verificada la cesión, aporte o transferencia del presente Contrato, todos los derechos y obligaciones que de él emanen se entenderán radicados entre el cesionario y el Suministrador, los que pasarán a ser las partes del Contrato.

La Distribuidora solamente podrá aportar, ceder o transferir el Contrato a su empresa matriz, filial o relacionada, que sea continuadora del giro de la compañía.

Cláusula Vigésimo. Arbitraje

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del Contrato o cualquier otro motivo será resuelta por un árbitro mixto, quien procederá conforme a derecho en cuanto al fallo y como arbitrador en cuanto al procedimiento, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

Las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro mixto no procederá recurso alguno, por lo que las Partes renuncian expresamente a ellos, salvo el recurso de casación en la forma por la causal de ultra petita. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el artículo 146° bis de la Ley, introducido por la Ley N° 20.220 de 2007.

Las Partes renuncian a las tachas contempladas en los números 4 y 5 del Art. 358 del Código de Procedimiento Civil relativas a inhabilidades de testigos por su dependencia laboral de la parte que lo presente.

No queda comprendida en esta cláusula compromisoria, el ejercicio de las acciones judiciales que el Suministrador eventualmente pudiera intentar ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, en contra de la Distribuidora por el no pago del suministro.

Las partes deberán informar por separado a la Comisión y a la Superintendencia del inicio de un proceso de Arbitraje, como también deberán enviar a estos organismos las resoluciones relevantes del Árbitro.

Cláusula Vigésimo primero. Comunicaciones

(a) Comunicaciones dirigidas a la Distribuidora

Todas las comunicaciones que deban dirigirse a la Distribuidora en relación a este Contrato, se efectuarán por carta entregada formalmente al domicilio de ésta.

La entrega personal de toda carta dirigida a la Distribuidora se efectuará en _____, o en la dirección que ésta informe oportunamente al Suministrador y con copia a <_____. Al momento de la entrega, la Distribuidora deberá certificar en una copia de la carta el día y hora de su recepción, estampando su

nombre y firma. Para todos los efectos, esta copia de la comunicación será prueba suficiente de su recepción, y de la fecha y hora de su entrega.

(b) Comunicaciones dirigidas al Suministrador

Todas las comunicaciones que deban dirigirse al Suministrador en relación a este Contrato se efectuarán por carta entregada formalmente.

La entrega personal de toda carta dirigida al Suministrador se efectuará en _____, o en la dirección que ésta informe oportunamente a la Distribuidora y con copia a <_____. Al momento de la entrega, el Suministrador deberá certificar en una copia de la carta el día y hora de su recepción, estampando su nombre y firma. Para todos los efectos, esta copia de la comunicación será prueba suficiente de su recepción, y de la fecha y hora de su entrega.

Cláusula Vigésimo segundo. Domicilio y ley aplicable

Para todos los efectos del Contrato las Partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, se someten a la legislación chilena y a la jurisdicción mencionada en la Cláusula Vigésimo de este Contrato.

Cláusula Vigésimo tercero. Vigencia del Contrato

El Contrato rige a contar del ____ de ____ de 2010 (fecha firma contrato) y estará vigente hasta el _____ inclusive.

[DISPOSICIONES A INCORPORAR SÓLO EN EL CASO DE NUEVOS PROYECTOS DE GENERACIÓN]

Cláusula Vigésimo cuarto. Principio General

Con el objeto de respaldar el suministro y efectuar su interconexión al SIC, el Suministrador construirá el Proyecto en los términos ofrecidos en su Propuesta. Con todo, las Partes dejan expresamente constancia de que la Distribuidora no tendrá a este respecto la calidad de mandante ni arrendadora de servicios del Suministrador, ni adquirente del Proyecto, ni ninguna otra que sea ajena a la relación que nace del Contrato de compraventa de energía y potencia eléctrica. El Suministrador será el único dueño y responsable del Proyecto.

Cláusula Vigésimo quinto. Costos

Todos los costos del Proyecto serán de cargo del Suministrador y de su exclusiva responsabilidad. Sin que signifique limitación alguna, serán especialmente de cargo y costo del Suministrador, así como de su exclusiva responsabilidad:

- (a) La compra, adquisición, arriendo y/o constitución de las servidumbres necesarias para emplazar las instalaciones del Proyecto e interconexión eléctrica, las que deberán efectuarse directamente por el Suministrador y de conformidad con lo dispuesto en Ley y su Reglamento. Las servidumbres respectivas deberán ser tramitadas por el Suministrador ante los organismos competentes

- (b) La compra, adquisición, expropiación o arriendo de terrenos.
- (c) La obtención de permisos, patentes y otras obligaciones legales durante el período de la ejecución del Proyecto, así como el cumplimiento de las condiciones de conexión al SIC. El Suministrador declara haber considerado adecuadamente los factores de seguridad, los niveles de exigencia ambiental, sísmicos y climatológicos que caracterizan a la zona del Proyecto.
- (d) El cumplimiento de la normativa medioambiental.
- (e) La interconexión al SIC, así como la coordinación con el CDEC-SIC.
- (f) Los impuestos y obligaciones tributarias en general que pudieren afectar al Proyecto.

Cláusula Vigésimo sexto. Riesgos del Proyecto

El Suministrador asume todos los riesgos del Proyecto. La ocurrencia de cualquier hecho adverso no libera al Suministrador de la obligación de suministrar energía y potencia de acuerdo a lo establecido en el Contrato, ni lo faculta para solicitar modificaciones a los plazos ni para recibir compensación o aporte alguno por parte de la Distribuidora. Sin que signifique limitación alguna, se entienden especialmente incluidos los siguientes riesgos:

- (a) Los aumentos de costos por mayores obras y/u obras extraordinarias que sea necesario o conveniente realizar.
- (b) Las huelgas o cualquier hecho calificable como fuerza mayor o caso fortuito cuya causa pueda ser atribuible al Suministrador, a sus dependientes, contratistas o subcontratistas.
- (c) Cualquier conflicto con la autoridad administrativa, laboral, medioambiental o de otra naturaleza.
- (d) Los cambios normativos relacionados con la construcción del Proyecto.

Cláusula Vigésimo séptimo. Interferencias

El Suministrador contrae la obligación de identificar y solucionar todas las interferencias que se puedan presentar durante el período de ejecución e interconexión del Proyecto, tales como las interferencias a otras líneas o subestaciones de transmisión.

Todo traslado y adecuación de instalaciones existentes será de costo y cuenta del Suministrador, siendo el CDEC-SIC el supervisor del cumplimiento de esta obligación.

Cláusula Vigésimo octavo. Daños

El Suministrador será el único responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución del Proyecto se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente.

El Suministrador deberá indemnizar a la Distribuidora todo daño o perjuicio que le produzca con la realización del Proyecto, entendiéndose entre éstos los daños patrimoniales y los daños morales que afecten a la imagen y prestigio de la Distribuidora.

Cláusula Vigésimo noveno. Auditoría

El Suministrador deberá contratar a su costo una Auditoría Técnica, aprobada por la Distribuidora, con el objeto, entre otros, de establecer un documento escrito que describa el proyecto y contenga los hitos, así como una carta Gantt del mismo, considerando para ello los criterios técnicamente aceptados en la ejecución de proyectos de esta naturaleza. Esta Auditoría deberá efectuar el seguimiento del cumplimiento de los plazos involucrados y efectuar los informes correspondientes que deberán ser enviados en cada oportunidad a la Distribuidora y al Suministrador.

La contratación de la Auditoría deberá realizarse a más tardar en el octavo mes de suscrito el Contrato y deberá entregarse el informe técnico antes de cumplidos los 2 meses de contratado sus servicios.

Los Hitos a controlar deberán ser a lo menos los siguientes, según corresponda:

- (i) Inicio de los trabajos
- (ii) Avance del 25% de las obras
- (iii) Avance del 50% de las obras
- (iv) Avance del 75% de las obras
- (v) Recepción de obras de ingeniería, equipos y materiales mayores
- (vi) Finalización de las obras
- (vii) Sincronización de las unidades de generación
- (viii) Puesta en servicio de las unidades de generación
- (ix) Puesta en servicio comercial de las unidades de generación
- (x) Puesta en servicio comercial de la interconexión

Si el Suministrador no cumple con el programa del Proyecto, o si las auditorías a la ejecución del Proyecto entregan informes desfavorables, ello en ningún caso extingue las obligaciones establecidas en los Contratos y las leyes y reglamentos, ni eximen del pago de las compensaciones y/o indemnizaciones que benefician a la Distribuidora y/o a sus clientes sometidos a regulación de precios según la normativa que se encuentre vigente.

[DISPOSICIONES GENERALES A INCORPORAR EN EL CONTRATO]

Cláusula Trigésimo. Ausencia de anticipos y pagos

El Suministrador no tendrá derecho a anticipos de ninguna especie, ni a más pagos que aquellos que correspondan por la energía y potencia suministrada conforme a lo establecido en los títulos II y III de este Contrato.

Cláusula Trigésimo primero. Información

El Suministrador declara que ha obtenido toda la información necesaria por parte de la Distribuidora, y que no tiene reclamo alguno que formular respecto de la información recibida.

Cláusula Trigésimo segundo. Seguros

(a) Seguros de Responsabilidad Civil

El Suministrador será el único responsable de todo daño, de conformidad con las reglas generales en materia de responsabilidad civil, de cualquier naturaleza, que le cause a terceros, al personal de la instalación, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones que él efectúe para el suministro del presente contrato y su posterior operación, como durante el período de operación de instalaciones existentes. Estos seguros serán por la totalidad de los bloques que se haya adjudicado el Suministrador.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, el Suministrador deberá contar a la fecha de firma del presente contrato y durante toda su vigencia con seguros de responsabilidad civil con una cobertura suficiente. El monto de la cobertura de estas pólizas será mayor o igual a USD \$3.000.000 (tres millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Unidades de Fomento. Estas pólizas se harán efectivas una vez acreditada por el Suministrador la ocurrencia del siniestro. Estas pólizas podrán tener un deducible máximo equivalente al 10% de la pérdida con un mínimo de 100 UF.

La exigencia de estos seguros no constituye una limitación de responsabilidad.

El Suministrador se obliga a entregar anualmente a la Distribuidora certificados que acrediten contar con los seguros exigidos.

(b) Seguros catastróficos

El Suministrador deberá, dentro de los 120 días siguientes a la Adjudicación, suscribir y entregar pólizas de seguro por catástrofe que cubran los riesgos catastróficos tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante la operación de instalaciones existentes. Dentro de los riesgos catastróficos se deben incluir aquellos provocados por disturbios populares y actos maliciosos. Dichas pólizas no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil a que hace referencia en el literal a) precedente.

Será de responsabilidad del Suministrador a partir de la fecha de firma del presente contrato y durante toda su vigencia hacer las gestiones ante las compañías de seguro para que se efectúen oportunamente los pagos por daños o siniestros.

El monto de la cobertura de estas pólizas será mayor o igual a USD \$ 3.000.000 (tres millones de dólares de los Estados Unidos de América) (*ver nota siguiente*) o su equivalente en Unidades de Fomento. Estas pólizas se harán efectivas una vez acreditada por el Suministrador la ocurrencia del siniestro. Estos seguros serán por la totalidad de los bloques que se adjudique. Estas pólizas podrán tener un deducible máximo equivalente al 2% del monto asegurado.

Cualquier liquidación de las Compañías de Seguro que se realice con cargo a esta póliza deberá ser informada a la Superintendencia y a la Comisión.

La exigencia de estos seguros no constituye una limitación de responsabilidad.

El Suministrador se obliga a entregar anualmente a la Distribuidora certificados que acrediten contar con los seguros exigidos.

Cláusula Trigésimo tercero. Impuestos

Los precios de suministro de energía eléctrica convenidos en este documento, como otros recargos regulados que corresponda aplicar son netos. El Impuesto al Valor Agregado (IVA) se agregará a las respectivas facturas y serán de cargo de la Distribuidora. Cualquier otro impuesto será de cargo de quien la ley determine.

Cláusula Trigésimo cuarto. Confidencialidad

El Suministrador y la Distribuidora se comprometen a no dar a conocer a terceros el presente Contrato de suministro, salvo la obligación de información pública que la Ley o los reglamentos dictaminen, sin el consentimiento escrito de la otra parte, manteniendo por lo tanto la confidencialidad de todos los términos y condiciones aquí establecidas.

En caso que la autoridad reguladora requiera de esta información, las partes se comprometen recíprocamente a dar a conocer previamente a su contraparte, la información que fue requerida y pretende dar a conocer a la autoridad. Lo anterior no implica consentimiento alguno de una parte respecto de la otra, en relación con la entrega de la información solicitada por la autoridad competente.

De igual forma, las Partes no podrán transferir, redistribuir, comercializar, publicar, divulgar, poner a disposición o revelar a ninguna otra persona o entidad, ni usará o modificará para su uso, directa o indirectamente, de ninguna manera, información Confidencial o Secreto Comercial alguno de la otra Parte durante la vigencia del Contrato y por un plazo de tres años después de la fecha de término de éste. A estos efectos:

"Información Confidencial" de una Parte son antecedentes e información valiosa, relacionada con dicha Parte o sus negocios, incluido el Contrato que se suscriba por su contenido. "Secretos Comerciales" de una Parte son antecedentes e información de o sobre una Parte, incluyendo a manera de ilustración, datos, fórmulas, modelos, recopilaciones, programas, aparatos, métodos, técnicas, planos, procesos, información financiera, planes financieros, planes sobre productos o listas de clientes actuales o posibles que: (1) deriven en un valor económico por no ser generalmente conocidos ni fácilmente averiguables por el público en general, y (2) sean el objeto de esfuerzos razonables para mantener su secreto.

Cualquier incumplimiento de un director, ejecutivo, empleado, auditor, agente o asesor de una Parte con respecto a la obligación de confidencialidad estipulada en el Contrato, se entenderá que es un incumplimiento de la Parte relacionada con dicha persona y la Parte no podrá excusarse alegando que dicha persona no tenía relación con ella o que no tenía control sobre dicha persona. No obstante lo anterior, una Parte podrá revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, la siguiente información: (a) información que se encuentre disponible públicamente; (b) información que se encontraba en poder de la Parte con anterioridad a la fecha del Contrato y que haya llegado a posesión de una Parte proveniente de una fuente legítima; y (c) cualquier información que una Parte pueda estar obligada a entregar de acuerdo a ley o a un tribunal con jurisdicción competente, como por ejemplo la información que se deba entregar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y a la Comisión Nacional de Energía. En caso de que alguna Parte tenga la obligación de información en virtud de una ley, ya sea a un organismo de gobierno o a un tribunal de jurisdicción competente, la Parte divulgadora lo notificará previamente a las Distribuidoras, y hará los esfuerzos razonables por lograr un adecuado acuerdo de protección u otra disposición para conservar la confidencialidad de la información.

Cláusula Trigésimo quinto. Garantía del Suministro

El Suministrador en el evento de ocurrir cualquier incidente que limite o restrinja el suministro en el sistema, deberá obligarse a realizar las acciones necesarias posibles o a adquirir la energía suficiente a fin de que el suministro de servicio público que debe cumplir la Distribuidora no se vea afectado.

Cláusula Trigésimo sexto. Cláusula FCPA

El Suministrador se obliga a que, en la ejecución de las prestaciones que le corresponden bajo el Contrato o en cualquier trámite o gestión relativo al mismo, no ejecutará actos ni incumplirá ni violará las leyes, reglamentos ni norma jurídica alguna vigente en Chile o Tratados Internacionales aplicables, en especial, las disposiciones sobre anticorrupción pero sin que ello sea limitativo.

Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, el Suministrador se compromete y garantiza que no efectuará, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega o promesa de entrega de objeto de valor alguno, a:

- a) Funcionarios, empleados, agentes o representantes del gobierno o de cualquiera de las dependencias o entidades públicas o gubernamentales o dependientes de los anteriores, o cualquier persona que actúe en ejercicio de un cargo o función pública o en representación o en nombre de cualquiera de los antes mencionados;
- b) Candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y
- c) Cualquier persona o entidad, en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o entidad con las características mencionadas en los puntos precedentes, con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o entidad, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o entidades dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener algún tipo de ayuda o asistencia para la Distribuidora o el Suministrador en la ejecución del presente Contrato, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte del gobierno.

Cualquier violación de estas disposiciones o aspectos de probidad o ética en actuaciones del Suministrador, será causa suficiente para facultar a la Distribuidora, a fin de que, actuando de buena fe, declare terminado de inmediato el presente Contrato, bastando para ello un aviso escrito indicando las causas pertinentes, dado a lo menos con tres días corridos de anticipación. En ese caso, sin más trámite, El Suministrador renuncia a cualquier demanda de cualesquiera indemnización o pagos adicionales que se adeuden según el Contrato, salvo los pagos por servicios previamente prestados bajo este Contrato, además de ser responsable por cualesquiera daños o reparaciones disponibles de conformidad con la ley aplicable.

Cláusula Trigésimo séptimo. Escritura Pública

El presente Contrato se suscribe mediante escritura pública en cumplimiento del artículo 134 del DFL N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Cláusula Trigésimo octavo. Personerías

La personería de don _____ para actuar en representación de "NOMBRE DE EL SUMINISTRADOR", consta en escritura pública de fecha _____, extendida en la Notaria de don _____, de _____.

La personería de don señor _____ para representar a “NOMBRE DE EL
CLIENTE”, consta en escritura pública de fecha _____, extendida en la Notaría de don
_____, de _____.

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre de la Distribuidora

GERENTE GENERAL
Nombre del Suministrador

ANEXO N° 10.1

MEDIDORES ASOCIADOS A LOS PUNTOS DE SUMINISTRO O COMPRA

PUNTOS DE MEDIDA					
PUNTO DE SUMINISTRO	SUBESTACION	DISTRIBUIDORA	CONSUMO	MEDIDOR	IDENTIFICACIÓN MEDIDOR
CERRO NAVIA	S/E San Antonio	CHILQUINTA ENERGÍA S.A.	= M1 + M2 - M3ref - M4ref	M1 :	SANTONIO T1
				M2 :	SANTONIO T2
				M3 :	CLIENTE LIBRE 1
				M4 :	CLIENTE LIBRE 2
	S/E San Sebastián	LITORAL	= M1 + M2 - M3 x 1.0075	M1 :	ALIM. LITORAL
				M2 :	ALIM. SAN SEBASTIAN
				M3 :	ALIM. CARTAGENA
				M4 :	CLIENTE LIBRE 2
QUILLOTA		LITORAL	= M9 + M10	M9 :	LITORAL TUNQUEN
				M10 :	LITORAL TERRAMAR
				M11 :	CLIENTE LIBRE 1
				M12 :	CLIENTE REGULADO 1
		CHILQUINTA ENERGÍA S.A.	= M11ref + M12ref + M13ref	M13 :	CLIENTE REGULADO 2
				M1 :	LITORAL SAN JERÓNIMO
				M1 :	LITORAL LAS BALANDRAS
				M1 :	LITORAL LAS PIÑATAS
	S/E Las Piñatas	LITORAL	= M1 + M2	M1 :	LITORAL EL TOTORAL
				M2 :	TOTORAL PMG
				M1 :	LITORAL ALGARROBO NORTE
				M1 :	LITORAL QUINTAY
	S/E Algarrobo Norte	LITORAL	= M1 - M2ref	M2 :	EDECSA ALIMENTADOR EL BATRO
				M1 :	PLAYA ANCHA T1
				M2 :	PLAYA ANCHA T2
				M3 :	CLIENTE LIBRE 1
	S/E Quintay	CHILQUINTA ENERGÍA S.A.	= M1 + M2 - M3ref	M1 :	VALPARAISO T1
				M2 :	VALPARAISO T2
				M3 :	CLIENTE LIBRE 1
				M4 :	CLIENTE LIBRE 2
	S/E Playa Ancha	CHILQUINTA ENERGÍA S.A.	= M1 + M2 - M3ref - M4ref - M5ref	M5 :	CLIENTE LIBRE 3
				M1 :	PLACERES T1
				M2 :	PLACERES T2
				M1 :	PLACERES T1
	S/E Valparaíso	CHILQUINTA ENERGÍA S.A.	= M1 + M2 + M3 + M4	M2 :	PLACERES T2
				M3 :	PLACILLA PMG
				M4 :	PLACILLA PMG
				M4 :	CURAUMA PMGD
	S/E Placeres	CHILQUINTA ENERGÍA S.A.	= M1 + M2 - M3ref - M4ref - M5ref	M1 :	MIRAFLORES T1
				M2 :	MIRAFLORES T2
				M3 :	CLIENTE LIBRE 1
				M4 :	CLIENTE LIBRE 2
	S/E Placilla	CHILQUINTA ENERGÍA S.A.	= M1 + M2 - M3ref - M4ref - M5ref	M5 :	CLIENTE LIBRE 3
				M1 :	QUILPUE T1
				M2 :	QUILPUE T2
				M3 :	QUILPUE T3
	S/E Miraflores	CHILQUINTA ENERGÍA S.A.	= M1 + M2 + M3 - M4ref - M5ref	M4 :	CLIENTE LIBRE 1
				M5 :	CLIENTE LIBRE 2
				M6 :	CLIENTE LIBRE 3
				M5 :	CLIENTE LIBRE 3
	S/E Quilpué	CHILQUINTA ENERGÍA S.A.	= M1 + M2 + M3 - M4ref - M5ref	M1 :	QUILPUE T1
				M2 :	QUILPUE T2
				M3 :	QUILPUE T3
				M4 :	CLIENTE LIBRE 1
	S/E Renaca	CHILQUINTA ENERGÍA S.A.	= M1 + M2 + M3 - M4ref - M5ref - M6ref	M5 :	CLIENTE LIBRE 2
				M1 :	RENACA T1
				M2 :	RENACA T2
				M3 :	CLIENTE LIBRE 1
	S/E Concón	CHILQUINTA ENERGÍA S.A.	= M1 + M2 - M3ref + M4ref + M5ref + M6ref + M7ref	M1 :	CONCON T1
				M2 :	CONCON T2
				M3 :	CONCON PMG
				M4 :	CLIENTE LIBRE 1
	S/E Quintero	CHILQUINTA ENERGÍA S.A.	= M1 + M2 - (M3ref + M4ref + M5ref + M6ref + M7ref)	M5 :	CLIENTE LIBRE 2
				M6 :	CLIENTE LIBRE 3
				M1 :	QUINTERO T1
				M2 :	QUINTERO T2
	S/E San Pedro	CHILQUINTA ENERGÍA S.A.	= M1 + M2	M3 :	CLIENTE LIBRE 1
				M4 :	CLIENTE DE 3os 1
				M5 :	CLIENTE DE 3os 2
				M6 :	CLIENTE DE 3os 3
	S/E Calera	CHILQUINTA ENERGÍA S.A.	= M1 + M2 - M3ref	M7 :	CLIENTE DE 3os 4
				M1 :	SAN PEDRO T1
				M2 :	SAN PEDRO T1
				M1 :	CALERA T2
	S/E Las Vegas	CHILQUINTA ENERGÍA S.A.	= M1 + M2	M2 :	CALERA T3
				M3 :	CLIENTE LIBRE 1
				M1 :	LAS VEGAS T3
				M2 :	LAS VEGAS PMG
	S/E El Melón	CHILQUINTA ENERGÍA S.A.	= M1	M1 :	EL MELON
				M1 :	CATEMU T1
				M2 :	CATEMU T2
				M3 :	CLIENTE LIBRE 1
	S/E Catemu	CHILQUINTA ENERGÍA S.A.	= M1	M1 :	PANQUEHUE
				M1 :	RIO BLANCO
				M1 :	TTDD M7/BT Río Colorado
				M1 :	TTDD M7/BT Los Espinos
	S/E Panquehue	CHILQUINTA ENERGÍA S.A.	= M1	M1 :	JUNCAL
				M1 :	SAN FELIPE T1
				M2 :	SAN FELIPE T2
				M1 :	SAN RAFAEL T1
	S/E Río Blanco	CHILQUINTA ENERGÍA S.A.	= M1 + M2 + M3 - M4ref - M5ref	M2 :	SAN RAFAEL T2
				M3 :	GESAN PMGD
				M4 :	CLIENTE LIBRE 1
				M5 :	CLIENTE LIBRE 2
	Rio Colorado	CHILQUINTA ENERGÍA S.A.	= M1	M1 :	SAN FELIPE T1
				M2 :	SAN FELIPE T2
				M1 :	SAN RAFAEL T1
				M2 :	SAN RAFAEL T2
	Los Espinos	CHILQUINTA ENERGÍA S.A.	= M1	M3 :	GESAN PMGD
				M4 :	CLIENTE LIBRE 1
				M5 :	CLIENTE LIBRE 2
				M5 :	CLIENTE LIBRE 2
	S/E Juncal	CHILQUINTA ENERGÍA S.A.	= M1	M1 :	SAN FELIPE T1
				M2 :	SAN FELIPE T2
				M1 :	SAN RAFAEL T1
				M2 :	SAN RAFAEL T2
	S/E San Felipe	CHILQUINTA ENERGÍA S.A.	= M1 + M2	M3 :	GESAN PMGD
				M4 :	CLIENTE LIBRE 1
				M5 :	CLIENTE LIBRE 2
				M5 :	CLIENTE LIBRE 2
	S/E San Rafael	CHILQUINTA ENERGÍA S.A.	= M1 + M2 + M3 - M4ref - M5ref	M1 :	SAN FELIPE T1
				M2 :	SAN FELIPE T2
				M1 :	SAN RAFAEL T1
				M2 :	SAN RAFAEL T2

NOTAS:

M1 : Identifica un número correlativo, por medidor, que interviene en el cálculo que determina el consumo de Clientes Regulados en un Punto de Medida en particular.

M1ref : Identifica una medida referida a un Punto de Medida en particular.

Los medidores indicados corresponden a los actuales puntos de medida, pudiendo ser modificados en el futuro.

En la medida que se incorporen nuevas instalaciones se instalarán los medidores necesarios para determinar los consumos de Clientes Regulados.

Las modificaciones que se produzcan en la red se informarán oportunamente.

Nota:

En el caso de Chilquinta Energía S.A. y Compañía Eléctrica del Litoral S.A. la propiedad de los medidores es de Chilquinta Energía S.A.. La mantención, calibración y reposición en caso de falla será responsabilidad de cada una de las EEDD.

ANEXO N° 11

INFORMACIÓN SOBRE CLIENTES ENTRE 500 Y 2000 kW

TABLA 1: Antecedentes sobre usuarios finales de potencia conectada superior a 500 y menor a 2000 kilowatts (kW)

Regulados entre 500kW y 2.000kW			Potencia Conectada (kW)		Datos 2009	
Empresa Distribuidora	Comuna	Subestación Primaria	sobre	hasta	Cantidad de clientes al 31.12.09	Energía anual consumida (MWh)
CHILQUINTA ENERGÍA	CALLE LARGA	S/E San Rafael	500	600	1	1,064
CHILQUINTA ENERGÍA	CATEMU	S/E Catemu	500	600	1	1,162
CHILQUINTA ENERGÍA	CONCON	S/E Concón	500	600	1	1,584
CHILQUINTA ENERGÍA	HIJUELAS	S/E Las Vegas	500	600	1	599
CHILQUINTA ENERGÍA	LA CALERA	S/E Calera	500	600	1	1,367
CHILQUINTA ENERGÍA	LOS ANDES	S/E San Rafael	500	600	1	2,428
CHILQUINTA ENERGÍA	PANQUEHUE	S/E San Felipe	500	600	2	3,595
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILLOTA	S/E San Pedro	500	600	3	4,233
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILPUE	S/E Quilpué	500	600	2	806
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN ANTONIO	S/E San Antonio	500	600	6	8,532
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN FELIPE	S/E Calera	500	600	1	1,516
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN FELIPE	S/E San Felipe	500	600	4	6,441
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Playa Ancha	500	600	1	1,047
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO VILLA	S/E Valparaíso	500	600	4	6,593
CHILQUINTA ENERGÍA	ALEMANA	S/E Quilpué	500	600	1	1,144
CHILQUINTA ENERGÍA	VINA DEL MAR	S/E Miraflores	500	600	1	1,387
CHILQUINTA ENERGÍA	CARTAGENA	S/E San Sebastián	600	700	1	1,743
CHILQUINTA ENERGÍA	CONCON	S/E Concón	600	700	1	2,209
CHILQUINTA ENERGÍA	LA CALERA	S/E Las Vegas	600	700	1	938
CHILQUINTA ENERGÍA	LIMACHE	S/E Concón	600	700	1	1,328
CHILQUINTA ENERGÍA	LLAY-LLAY	S/E Las Vegas	600	700	4	3,494
CHILQUINTA ENERGÍA	LOS ANDES	S/E San Rafael	600	700	3	5,116
CHILQUINTA ENERGÍA	PANQUEHUE	S/E San Felipe	600	700	2	4,371
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILLOTA	S/E Calera	600	700	1	33
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILLOTA	S/E San Pedro	600	700	1	1,551
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN FELIPE	S/E San Felipe	600	700	3	5,666
CHILQUINTA ENERGÍA	SANTA MARIA	S/E San Felipe	600	700	1	756
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Placeres	600	700	1	1,774
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Valparaíso	600	700	3	7,398
CHILQUINTA ENERGÍA	HIJUELAS	S/E Las Vegas	700	800	1	1,274
CHILQUINTA ENERGÍA	LA LIGUA	S/E El Melón	700	800	1	2,810
CHILQUINTA ENERGÍA	LLAY-LLAY	S/E Las Vegas	700	800	1	1,772
CHILQUINTA ENERGÍA	NOGALES	S/E El Melón	700	800	2	1,634
CHILQUINTA ENERGÍA	PANQUEHUE	S/E Catemu	700	800	1	1,545
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILLOTA	S/E San Pedro	700	800	2	3,667
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN FELIPE	S/E San Felipe	700	800	1	2,220
CHILQUINTA ENERGÍA	SANTO DOMINGO	S/E San Antonio	700	900	1	2,139

CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Valparaíso	700	900	2	2,262
CHILQUINTA ENERGÍA	LA CALERA	S/E Calera	800	1000	1	4,222
CHILQUINTA ENERGÍA	LOS ANDES	S/E Juncal Portillo	800	1000	1	1,344
CHILQUINTA ENERGÍA	LOS ANDES	S/E San Rafael	800	1000	3	4,014
CHILQUINTA ENERGÍA	NOGALES	S/E El Melón	800	1000	1	2,220
CHILQUINTA ENERGÍA	PANQUEHUE	S/E San Felipe	800	1000	2	6,294
CHILQUINTA ENERGÍA	PUCHUNCAVI	S/E Quintero	800	1000	1	2,392
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILLOTA	S/E San Pedro	800	1000	1	4,528
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILPUE	S/E Quilpué	800	1000	2	5,721
CHILQUINTA ENERGÍA	QUINTERO	S/E Concón	800	1000	1	3,050
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN ANTONIO	S/E San Antonio	800	1000	2	1,645
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN FELIPE	S/E San Felipe	800	1000	4	5,336
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Placeres	800	1000	1	1,967
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Valparaíso	800	1000	3	4,805
CHILQUINTA ENERGÍA	VINA DEL MAR	S/E Reñaca	800	1000	1	3,990
CHILQUINTA ENERGÍA	LA CALERA	S/E Calera	1000	1200	1	6,034
CHILQUINTA ENERGÍA	LOS ANDES	S/E San Rafael	1000	1200	1	42
CHILQUINTA ENERGÍA	NOGALES	S/E El Melón	1000	1200	1	2,370
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILPUE	S/E Quilpué	1000	1200	1	822
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN ANTONIO	S/E San Antonio	1000	1200	2	2,923
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN FELIPE	S/E San Felipe	1000	1200	4	7,898
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Placeres	1000	1200	1	1,980
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Valparaíso	1000	1300	2	8,351
CHILQUINTA ENERGÍA	VINA DEL MAR	S/E Miraflores	1000	1300	3	8,192
CHILQUINTA ENERGÍA	CONCON	S/E Concón	1200	1500	1	4,512
CHILQUINTA ENERGÍA	HIJUELAS	S/E Las Vegas	1200	1500	1	5,246
CHILQUINTA ENERGÍA	LOS ANDES	S/E San Rafael	1200	1500	1	9,076
CHILQUINTA ENERGÍA	QUINTERO	S/E Quintero	1200	1500	2	9,483
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Placeres	1200	1500	1	5,236
CHILQUINTA ENERGÍA	CATEMU	S/E Catemu	1500	1800	1	1,984
CHILQUINTA ENERGÍA	LLAY-LLAY	S/E Las Vegas	1500	1800	1	5,323
CHILQUINTA ENERGÍA	QUINTERO	S/E Quintero	1500	1800	1	2,207
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN ANTONIO	S/E San Sebastián	1500	1700	1	55
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Valparaíso	1500	1700	1	156
CHILQUINTA ENERGÍA	CASABLANCA	S/E Casablanca	1800	2000	2	8,909
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILPUE	S/E Quilpué	1800	2000	1	6,547
CHILQUINTA ENERGÍA	QUINTERO	S/E Concón	1800	2000	1	5,359
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN ANTONIO	S/E San Antonio	1800	2000	2	8,201
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN FELIPE	S/E San Felipe	1800	2000	1	3,376
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Placeres	1800	2000	1	11,168
					125	276,175

TABLA 2: Antecedentes sobre usuarios NO regulados

Clientes Libres			Potencia Conectada (kW)		Datos 2009	
Empresa Distribuidora	Comuna	Subestación Primaria	sobre	hasta	Cantidad de clientes al 31.12.09	Energía anual consumida (MWh)
CHILQUINTA ENERGÍA	CABILDO	SSEE Las Vegas	2000		1	23,571
CHILQUINTA ENERGÍA	CASABLANCA	SSEE Casablanca	2000		1	6,076
CHILQUINTA ENERGÍA	CATEMU	SSEE Catemu	2000		1	22,605
CHILQUINTA ENERGÍA	CONCON	SSEE Concón	2000		1	173,109
CHILQUINTA ENERGÍA	LA CALERA	SSEE Calera	2000		4	4,994
CHILQUINTA ENERGÍA	LLAY-LLAY	SSEE Las Vegas	2000		2	49,199
CHILQUINTA ENERGÍA	NOGALES	SSEE Calera	2000		1	25,166
CHILQUINTA ENERGÍA	NOGALES	SSEE El Melón	2000		1	1,177
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILPUE	SSEE Quilpué	2000		3	27,411
CHILQUINTA ENERGÍA	QUINTERO	SSEE Quintero	2000		1	3,178
CHILQUINTA ENERGÍA	LOS ANDES	SSEE San Rafael	2000		1	5,454
CHILQUINTA ENERGÍA	RINCONADA	SSEE San Rafael	2000		2	1,027
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN ANTONIO	SSEE San Antonio	2000		3	28,168
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	SSEE Playa Ancha	2000		0	0
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	SSEE Valparaíso	2000		4	32,042
CHILQUINTA ENERGÍA	VINA DEL MAR	SSEE Miraflores	2000		4	6,976
CHILQUINTA ENERGÍA	VINA DEL MAR	SSEE Reñaca	2000		1	16,865
					31	427,019

ANEXO N° 12

INFORMACIÓN SOBRE FÍSICOS ASOCIADOS A CADA BLOQUE DE SUMINISTRO

BSE4 COMPONENTE BASE (GWh)

Mes	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ene	18.1	18.1	18.1	18.1	18.1	18.1	18.1	18.1	18.1	18.1	18.1	18.1
feb	16.9	16.9	16.9	16.9	16.9	16.9	16.9	16.9	16.9	16.9	16.9	16.9
mar	17.7	17.7	17.7	17.7	17.7	17.7	17.7	17.7	17.7	17.7	17.7	17.7
abr	16.3	16.3	16.3	16.3	16.3	16.3	16.3	16.3	16.3	16.3	16.3	16.3
may	16.4	16.4	16.4	16.4	16.4	16.4	16.4	16.4	16.4	16.4	16.4	16.4
jun	16.1	16.1	16.1	16.1	16.1	16.1	16.1	16.1	16.1	16.1	16.1	16.1
jul	16.5	16.5	16.5	16.5	16.5	16.5	16.5	16.5	16.5	16.5	16.5	16.5
ago	16.2	16.2	16.2	16.2	16.2	16.2	16.2	16.2	16.2	16.2	16.2	16.2
sep	15.4	15.4	15.4	15.4	15.4	15.4	15.4	15.4	15.4	15.4	15.4	15.4
oct	16.4	16.4	16.4	16.4	16.4	16.4	16.4	16.4	16.4	16.4	16.4	16.4
nov	16.4	16.4	16.4	16.4	16.4	16.4	16.4	16.4	16.4	16.4	16.4	16.4
dic	17.7	17.7	17.7	17.7	17.7	17.7	17.7	17.7	17.7	17.7	17.7	17.7
Suma	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200
Chilquinta / Quillota 220kV	145.9	145.9	145.9	145.9	145.9	145.9	145.9	145.9	145.9	145.9	145.9	145.9
Chilquinta / Polpaico 220kV	32.2	32.2	32.2	32.2	32.2	32.2	32.2	32.2	32.2	32.2	32.2	32.2
Chilquinta / Cerro Navia 220kV	16.9	16.9	16.9	16.9	16.9	16.9	16.9	16.9	16.9	16.9	16.9	16.9
Litoral / Quillota 220kV	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8
Litoral / Cerro Navia 220kV	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2
Totales GWh	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200

BSE4 COMPONENTE BASE (MW SUMINISTRADOS)

Mes	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ene	39.3	39.3	39.3	39.3	39.3	39.3	39.3	39.3	39.3	39.3	39.3	39.3
feb	40.8	40.8	40.8	40.8	40.8	40.8	40.8	40.8	40.8	40.8	40.8	40.8
mar	38.4	38.4	38.4	38.4	38.4	38.4	38.4	38.4	38.4	38.4	38.4	38.4
abr	36.6	36.6	36.6	36.6	36.6	36.6	36.6	36.6	36.6	36.6	36.6	36.6
may	35.6	35.6	35.6	35.6	35.6	35.6	35.6	35.6	35.6	35.6	35.6	35.6
jun	36.2	36.2	36.2	36.2	36.2	36.2	36.2	36.2	36.2	36.2	36.2	36.2
jul	35.8	35.8	35.8	35.8	35.8	35.8	35.8	35.8	35.8	35.8	35.8	35.8
ago	35.1	35.1	35.1	35.1	35.1	35.1	35.1	35.1	35.1	35.1	35.1	35.1
sep	34.7	34.7	34.7	34.7	34.7	34.7	34.7	34.7	34.7	34.7	34.7	34.7
oct	35.6	35.6	35.6	35.6	35.6	35.6	35.6	35.6	35.6	35.6	35.6	35.6
nov	36.8	36.8	36.8	36.8	36.8	36.8	36.8	36.8	36.8	36.8	36.8	36.8
dic	38.4	38.4	38.4	38.4	38.4	38.4	38.4	38.4	38.4	38.4	38.4	38.4
MAX	40.8	40.8	40.8	40.8	40.8	40.8	40.8	40.8	40.8	40.8	40.8	40.8
Chilquinta / Quillota 220kV	29.7	29.7	29.7	29.7	29.7	29.7	29.7	29.7	29.7	29.7	29.7	29.7
Chilquinta / Polpaico 220kV	6.6	6.6	6.6	6.6	6.6	6.6	6.6	6.6	6.6	6.6	6.6	6.6
Chilquinta / Cerro Navia 220kV	3.4	3.4	3.4	3.4	3.4	3.4	3.4	3.4	3.4	3.4	3.4	3.4
Litoral / Quillota 220kV	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8
Litoral / Cerro Navia 220kV	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
Totales MW	40.8	40.8	40.8	40.8	40.8	40.8	40.8	40.8	40.8	40.8	40.8	40.8

BSE4 COMPONENTE BASE (MW DMAX HORAS DE PUNTA)

Mes	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ene												
feb												
mar												
abr	32.4	32.4	32.4	32.4	32.4	32.4	32.4	32.4	32.4	32.4	32.4	32.4
may	31.5	31.5	31.5	31.5	31.5	31.5	31.5	31.5	31.5	31.5	31.5	31.5
jun	32.0	32.0	32.0	32.0	32.0	32.0	32.0	32.0	32.0	32.0	32.0	32.0
jul	31.7	31.7	31.7	31.7	31.7	31.7	31.7	31.7	31.7	31.7	31.7	31.7
ago	31.1	31.1	31.1	31.1	31.1	31.1	31.1	31.1	31.1	31.1	31.1	31.1
sep	30.7	30.7	30.7	30.7	30.7	30.7	30.7	30.7	30.7	30.7	30.7	30.7
oct												
nov												
dic												
MAX	32.4	32.4	32.4	32.4	32.4	32.4	32.4	32.4	32.4	32.4	32.4	32.4
Chilquinta / Quillota 220kV	23.6	23.6	23.6	23.6	23.6	23.6	23.6	23.6	23.6	23.6	23.6	23.6
Chilquinta / Polpaico 220kV	5.2	5.2	5.2	5.2	5.2	5.2	5.2	5.2	5.2	5.2	5.2	5.2
Chilquinta / Cerro Navia 220kV	2.7	2.7	2.7	2.7	2.7	2.7	2.7	2.7	2.7	2.7	2.7	2.7
Litoral / Quillota 220kV	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6
Litoral / Cerro Navia 220kV	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
Totales MW	32.4	32.4	32.4	32.4	32.4	32.4	32.4	32.4	32.4	32.4	32.4	32.4

BSE5 COMPONENTE BASE (GWh)

Mes	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ene	13.6	13.6	13.6	13.6	13.6	13.6	13.6	13.6	13.6	13.6	13.6
feb	12.8	12.8	12.8	12.8	12.8	12.8	12.8	12.8	12.8	12.8	12.8
mar	13.2	13.2	13.2	13.2	13.2	13.2	13.2	13.2	13.2	13.2	13.2
abr	12.2	12.2	12.2	12.2	12.2	12.2	12.2	12.2	12.2	12.2	12.2
may	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3
jun	12.1	12.1	12.1	12.1	12.1	12.1	12.1	12.1	12.1	12.1	12.1
jul	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3
ago	12.1	12.1	12.1	12.1	12.1	12.1	12.1	12.1	12.1	12.1	12.1
sep	11.6	11.6	11.6	11.6	11.6	11.6	11.6	11.6	11.6	11.6	11.6
oct	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3
nov	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3
dic	13.2	13.2	13.2	13.2	13.2	13.2	13.2	13.2	13.2	13.2	13.2
Suma	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150
Chilquinta / Quillota 220kV	108.5	108.5	108.5	108.5	108.5	108.5	108.5	108.5	108.5	108.5	108.5
Chilquinta / Polpaico 220kV	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0
Chilquinta / Cerro Navia 220kV	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5
Litoral / Quillota 220kV	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8
Litoral / Cerro Navia 220kV	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2
Totales GWh	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150

BSE5 COMPONENTE BASE (MW SUMINISTRADOS)

Mes	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ene	29.6	29.6	29.6	29.6	29.6	29.6	29.6	29.6	29.6	29.6	29.6
feb	30.7	30.7	30.7	30.7	30.7	30.7	30.7	30.7	30.7	30.7	30.7
mar	28.8	28.8	28.8	28.8	28.8	28.8	28.8	28.8	28.8	28.8	28.8
abr	27.5	27.5	27.5	27.5	27.5	27.5	27.5	27.5	27.5	27.5	27.5
may	26.7	26.7	26.7	26.7	26.7	26.7	26.7	26.7	26.7	26.7	26.7
jun	27.1	27.1	27.1	27.1	27.1	27.1	27.1	27.1	27.1	27.1	27.1
jul	26.8	26.8	26.8	26.8	26.8	26.8	26.8	26.8	26.8	26.8	26.8
ago	26.3	26.3	26.3	26.3	26.3	26.3	26.3	26.3	26.3	26.3	26.3
sep	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0
oct	26.7	26.7	26.7	26.7	26.7	26.7	26.7	26.7	26.7	26.7	26.7
nov	27.5	27.5	27.5	27.5	27.5	27.5	27.5	27.5	27.5	27.5	27.5
dic	28.8	28.8	28.8	28.8	28.8	28.8	28.8	28.8	28.8	28.8	28.8
MAX	30.7	30.7	30.7	30.7	30.7	30.7	30.7	30.7	30.7	30.7	30.7
Chilquinta / Quillota 220kV	22.2	22.2	22.2	22.2	22.2	22.2	22.2	22.2	22.2	22.2	22.2
Chilquinta / Polpaico 220kV	4.9	4.9	4.9	4.9	4.9	4.9	4.9	4.9	4.9	4.9	4.9
Chilquinta / Cerro Navia 220kV	2.6	2.6	2.6	2.6	2.6	2.6	2.6	2.6	2.6	2.6	2.6
Litoral / Quillota 220kV	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8
Litoral / Cerro Navia 220kV	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
Totales MW	30.7	30.7	30.7	30.7	30.7	30.7	30.7	30.7	30.7	30.7	30.7

BSE5 COMPONENTE BASE (MW DMAX HORAS DE PUNTA)

Mes	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ene											
feb											
mar											
abr	24.3	24.3	24.3	24.3	24.3	24.3	24.3	24.3	24.3	24.3	24.3
may	23.6	23.6	23.6	23.6	23.6	23.6	23.6	23.6	23.6	23.6	23.6
jun	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0
jul	23.7	23.7	23.7	23.7	23.7	23.7	23.7	23.7	23.7	23.7	23.7
ago	23.3	23.3	23.3	23.3	23.3	23.3	23.3	23.3	23.3	23.3	23.3
sep	23.0	23.0	23.0	23.0	23.0	23.0	23.0	23.0	23.0	23.0	23.0
oct											
nov											
dic											
MAX	24.3	24.3	24.3	24.3	24.3	24.3	24.3	24.3	24.3	24.3	24.3
Chilquinta / Quillota 220kV	17.6	17.6	17.6	17.6	17.6	17.6	17.6	17.6	17.6	17.6	17.6
Chilquinta / Polpaico 220kV	3.9	3.9	3.9	3.9	3.9	3.9	3.9	3.9	3.9	3.9	3.9
Chilquinta / Cerro Navia 220kV	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0
Litoral / Quillota 220kV	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6
Litoral / Cerro Navia 220kV	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
Totales MW	24.3	24.3	24.3	24.3	24.3	24.3	24.3	24.3	24.3	24.3	24.3

BSE6 COMPONENTE BASE (GWh)

Mes	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ene	27.1	27.1	27.1	27.1	27.1	27.1	27.1	27.1	27.1	27.1
feb	25.3	25.3	25.3	25.3	25.3	25.3	25.3	25.3	25.3	25.3
mar	26.5	26.5	26.5	26.5	26.5	26.5	26.5	26.5	26.5	26.5
abr	24.5	24.5	24.5	24.5	24.5	24.5	24.5	24.5	24.5	24.5
may	24.6	24.6	24.6	24.6	24.6	24.6	24.6	24.6	24.6	24.6
jun	24.2	24.2	24.2	24.2	24.2	24.2	24.2	24.2	24.2	24.2
jul	24.7	24.7	24.7	24.7	24.7	24.7	24.7	24.7	24.7	24.7
ago	24.2	24.2	24.2	24.2	24.2	24.2	24.2	24.2	24.2	24.2
sep	23.2	23.2	23.2	23.2	23.2	23.2	23.2	23.2	23.2	23.2
oct	24.6	24.6	24.6	24.6	24.6	24.6	24.6	24.6	24.6	24.6
nov	24.6	24.6	24.6	24.6	24.6	24.6	24.6	24.6	24.6	24.6
dic	26.5	26.5	26.5	26.5	26.5	26.5	26.5	26.5	26.5	26.5
Suma	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300
Chilquinta / Quillota 220kV	220.7	220.7	220.7	220.7	220.7	220.7	220.7	220.7	220.7	220.7
Chilquinta / Polpaico 220kV	48.8	48.8	48.8	48.8	48.8	48.8	48.8	48.8	48.8	48.8
Chilquinta / Cerro Navia 220kV	25.5	25.5	25.5	25.5	25.5	25.5	25.5	25.5	25.5	25.5
Litoral / Quillota 220kV	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8
Litoral / Cerro Navia 220kV	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2
Totales GWh	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300

BSE6 COMPONENTE BASE (MW SUMINISTRADOS)

Mes	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ene	58.9	58.9	58.9	58.9	58.9	58.9	58.9	58.9	58.9	58.9
feb	60.9	60.9	60.9	60.9	60.9	60.9	60.9	60.9	60.9	60.9
mar	57.7	57.7	57.7	57.7	57.7	57.7	57.7	57.7	57.7	57.7
abr	55.0	55.0	55.0	55.0	55.0	55.0	55.0	55.0	55.0	55.0
may	53.5	53.5	53.5	53.5	53.5	53.5	53.5	53.5	53.5	53.5
jun	54.4	54.4	54.4	54.4	54.4	54.4	54.4	54.4	54.4	54.4
jul	53.7	53.7	53.7	53.7	53.7	53.7	53.7	53.7	53.7	53.7
ago	52.7	52.7	52.7	52.7	52.7	52.7	52.7	52.7	52.7	52.7
sep	52.0	52.0	52.0	52.0	52.0	52.0	52.0	52.0	52.0	52.0
oct	53.5	53.5	53.5	53.5	53.5	53.5	53.5	53.5	53.5	53.5
nov	55.2	55.2	55.2	55.2	55.2	55.2	55.2	55.2	55.2	55.2
dic	57.7	57.7	57.7	57.7	57.7	57.7	57.7	57.7	57.7	57.7
MAX	60.9	60.9	60.9	60.9	60.9	60.9	60.9	60.9	60.9	60.9
Chilquinta / Quillota 220kV	44.8	44.8	44.8	44.8	44.8	44.8	44.8	44.8	44.8	44.8
Chilquinta / Polpaico 220kV	9.9	9.9	9.9	9.9	9.9	9.9	9.9	9.9	9.9	9.9
Chilquinta / Cerro Navia 220kV	5.2	5.2	5.2	5.2	5.2	5.2	5.2	5.2	5.2	5.2
Litoral / Quillota 220kV	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8
Litoral / Cerro Navia 220kV	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
Totales MW	60.9	60.9	60.9	60.9	60.9	60.9	60.9	60.9	60.9	60.9

BSE6 COMPONENTE BASE (MW DMAX HORAS DE PUNTA)

Mes	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ene										
feb										
mar										
abr	48.7	48.7	48.7	48.7	48.7	48.7	48.7	48.7	48.7	48.7
may	47.3	47.3	47.3	47.3	47.3	47.3	47.3	47.3	47.3	47.3
jun	48.1	48.1	48.1	48.1	48.1	48.1	48.1	48.1	48.1	48.1
jul	47.5	47.5	47.5	47.5	47.5	47.5	47.5	47.5	47.5	47.5
ago	46.6	46.6	46.6	46.6	46.6	46.6	46.6	46.6	46.6	46.6
sep	46.0	46.0	46.0	46.0	46.0	46.0	46.0	46.0	46.0	46.0
oct										
nov										
dic										
MAX	48.7	48.7	48.7	48.7	48.7	48.7	48.7	48.7	48.7	48.7
Chilquinta / Quillota 220kV	35.8	35.8	35.8	35.8	35.8	35.8	35.8	35.8	35.8	35.8
Chilquinta / Polpaico 220kV	7.9	7.9	7.9	7.9	7.9	7.9	7.9	7.9	7.9	7.9
Chilquinta / Cerro Navia 220kV	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1
Litoral / Quillota 220kV	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6
Litoral / Cerro Navia 220kV	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
Totales MW	48.7	48.7	48.7	48.7	48.7	48.7	48.7	48.7	48.7	48.7

ANEXO N° 13

MECANISMO DE ADJUDICACIÓN CONJUNTO

I. Introducción

Se utilizará un mecanismo de adjudicación conjunto entre todos los bloques de suministro incluidos en las licitaciones cuya recepción de ofertas está prevista para el día miércoles 16 de marzo de 2011, es decir, los bloques de suministro licitados por las empresas Chilectra S.A., Empresa Eléctrica Municipal de Til Til, Empresa Eléctrica de Colina Limitada, Luz Andes Limitada, y Chilquinta Energía – Cia. Eléctrica del Litoral.

El mencionado mecanismo faculta a los oferentes participantes a ofertar cantidades de energía en los distintos bloques de suministro licitados, especificando una cantidad máxima de energía posible de ser adjudicada al oferente de que se trate. Es decir, cada oferente podrá ofertar más energía que aquella de la que efectivamente podrá disponer, señalando el monto máximo que está dispuesto a suministrar, entre todas las ofertas que le sean adjudicadas, tomando como referencia para efectos de resolver la adjudicación, los requerimientos correspondientes a los Bloques de Suministro, componente base, para el año 2016. Por ejemplo, un oferente podrá ofrecer 100 GWh en cinco bloques de suministro distintos, señalando que su oferta máxima total no puede superar 200 GWh (con lo cual, lo máximo que se le podrá adjudicar serán las ofertas completas correspondientes a dos bloques). Se dice en este caso que cada una de las ofertas es una oferta con restricción.

En el marco de este procedimiento, es importante tener presente los siguientes aspectos:

- El procedimiento faculta a un oferente a presentar una o más ofertas en distintos bloques de suministro, que en total pueden sumar una cantidad de energía superior a la que el oferente está dispuesto a suministrar. Si así ocurriera, se dirá que el conjunto de ofertas realizadas por el oferente son ofertas con restricción. En cualquier caso, las múltiples ofertas que pueda hacer un oferente podrán ser de tamaños y precios distintos entre sí.
- Cada oferta referida a un bloque de suministro determinado, que establece un precio y una cantidad específica, es sólo válida para dicho bloque. Es decir, un generador no podrá ser adjudicado a un bloque respecto del cual no ha presentado ofertas, ni podrá transferirse una oferta desde un bloque a otro.
- Los oferentes están obligados a comprar las bases de licitación de cada una de las empresas distribuidoras en las que presentarán ofertas, sean estas ofertas con o sin restricción. Del mismo modo, deberán presentar boletas de garantía por cada una de las ofertas presentadas, también con independencia de que éstas hubiesen sido condicionadas a un máximo total adjudicable.
- Una vez terminado el proceso de adjudicación, las boletas de garantía asociadas a ofertas que no hayan sido adjudicadas debido a restricciones establecidas por parte del oferente, respecto a capacidad máxima de energía a suministrar, serán devueltas al girador correspondiente. Siguiendo con el ejemplo antes expuesto, si de las cinco ofertas de 100 GWh sólo se adjudicaran dos (ya que el oferente especificó que máximo podría suministrar 200 GWh), las boletas de garantía de las tres ofertas no adjudicadas serán devueltas a su girador. Lo anterior es válido, con independencia del precio de oferta asociado a cada una de ellas.

II. Reglas del Mecanismo

A continuación se presentan las reglas que definen la adjudicación final de los distintos bloques de suministro involucrados, asegurando que la adjudicación ocurre por estricto mérito de precio y que se cumplan las restricciones de oferta que pudiesen haber formulado los distintos oferentes.

1. Para cada bloque de suministro licitado se conforman sus respectivas curvas de oferta, sin consideración alguna respecto a si las ofertas involucradas tienen restricciones. Estas curvas de ofertas se denominan curvas de oferta sin restricción.

2. Para cada bloque de suministro en licitación se calculan los precios medios de las curvas de oferta sin restricción establecidas en el punto 1 (PMSR). Para efectos del cálculo del precio medio de un bloque en condición de sub-ofertado, se deberá considerar que existe una oferta a precio techo de la licitación más 0,001 US\$/MWh, por la energía requerida para completar la cantidad demandada en el bloque correspondiente.

3. Se identifican todas las combinaciones de ofertas factibles, esto es, aquellas en las que ningún oferente queda con una energía asignada que sobrepase su capacidad máxima. Estas combinaciones se definirán para las distintas posibilidades de asignación a bloques específicos que tienen las ofertas con restricción, considerando siempre las ofertas sin restricción en los bloques correspondientes. En cada una de las combinaciones factibles se conformará para cada bloque de suministro la respectiva curva de oferta con restricción y se calculará el respectivo precio medio con restricción (PMCR).

Cabe destacar que para cada una de las combinaciones factibles, el cálculo del precio medio con restricción se realizará siempre considerando para cada bloque todas las ofertas necesarias para cubrir la demanda licitada, incluyendo las ofertas marginales cuando corresponda. En el caso en que para una combinación factible, un bloque estuviese sub-ofertado, el cálculo del precio promedio con restricción incluirá todas las ofertas pertenecientes a la respectiva curva de oferta con restricción. Para efectos del cálculo del precio medio de un bloque en condición de sub-ofertado, se deberá considerar que existe una oferta a precio techo de la licitación más 0,001 US\$/MWh, por la energía requerida para completar la cantidad demandada en el bloque correspondiente.

4. Para cada combinación factible, se debe calcular para cada bloque licitado la desviación entre el precio promedio con restricción y el precio promedio sin restricción. Para estos efectos, se utilizará la siguiente fórmula:

$$DPM_{ic} = \frac{PMCR_{ic}}{PMSR_i} - 1$$

Donde:

DPM_{ic} = Desviación para el bloque i, entre el precio promedio con restricción y el precio promedio sin restricción, para la combinación factible c.

PMCR_{ic} = Precio promedio con restricción correspondiente al bloque i, para la combinación factible c.

PMSR_i = Precio promedio sin restricción correspondiente al bloque i.

- i = Subíndice que identifica al bloque. Se mueve desde 1 hasta n, donde n es el número total de bloques licitados.
- c = Subíndice que identifica a una combinación factible. Se mueve desde 1 hasta el número total de combinaciones en las cuales se cumplan las restricciones de energía máxima establecidas por los oferentes.

5. Para cada combinación factible, se debe calcular para el conjunto de bloques licitados la suma de las desviaciones de cada bloque (DPM_{ic}) al cuadrado. Para estos efectos se utilizará la siguiente expresión:

$$SDPM_c = \sum_i^n (DPM_{ic})^2$$

Donde:

SDPM_c = Suma de las desviaciones de los distintos bloques, para una determinada combinación factible c.

Cabe destacar que existirán tantos valores para la suma de desviaciones definida, como combinaciones factibles, de acuerdo a la definición del subíndice c.

6. Se deben ordenar de mayor a menor las combinaciones factibles de acuerdo a sus valores de SDPM_c.

Para efectos de adjudicación, se escogerá aquella combinación que presente el menor valor de SDPM_c.

7. En caso en que existan dos o más combinaciones factibles que tengan el mismo valor (mínimo) de SDPM_c, se escogerá como combinación factible final para efectos de adjudicación, aquella que presente el menor precio medio global, el que se calculará como el precio promedio ponderado de todas las ofertas involucradas, utilizando como ponderador la energía de cada oferta del año 2013. El ponderador asociado a las ofertas marginales será, nuevamente, el correspondiente a la energía que permita cubrir la totalidad de la energía licitada.

8. Si dos o más combinaciones factibles tienen igual valor de SDPM_c e igual precio medio global, entonces se utilizará un procedimiento aleatorio para determinar la combinación factible final para efectos de adjudicación.

9. Una vez seleccionada la combinación factible final, se procede a adjudicar todas las ofertas no marginales contenidas en dicha combinación.

10. Para las ofertas marginales incluidas en la combinación factible final, se utilizará el procedimiento que a continuación se detalla:

- a. Para cada uno de los bloques en que exista sólo una oferta marginal, se procede a consultar a los proponentes con ofertas marginales si aceptan suministrar la energía que les resultaría adjudicada en la combinación factible final (sin modificar sus precios). Para todos los proponentes que acepten la condición propuesta, se procede a adjudicar las ofertas marginales de acuerdo a lo establecido en la combinación factible final.
- b. Para las ofertas marginales en que los proponentes no hubiesen aceptado la propuesta establecida en el punto a. precedente, y para las ofertas marginales de cualquier bloque en que en la combinación factible final hubiese incluido más de una oferta marginal, las distribuidoras

podrán realizar una subasta, aplicando exactamente el mismo procedimiento de licitación conjunta aquí descrito. En este caso, los bloques a licitar corresponderán a las cantidades de energía que resultaron con ofertas marginales no adjudicadas en la primera aplicación del procedimiento. En esta nueva subasta, los proponentes podrán ofertar sólo la cantidad de energía requerida para completar la demanda en cada bloque, y sólo a un precio igual o menor que el precio de la oferta marginal original del respectivo bloque. Podrán participar de esta subasta todos los proponentes que presentaron ofertas válidas para dicho bloque.

- c. Para las ofertas marginales que no hubiesen sido adjudicadas mediante el mecanismo establecido en los puntos a. y b. precedentes, se procederá de acuerdo a los criterios que cada empresa licitante haya establecido en sus bases de licitación individual.
- d. En el caso particular de esta licitación N° SE-01/10, los criterios mencionados en la letra c. anterior se establecen en la sección 10.2.2.2 de las Bases.

ANEXO N° 14**FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE ENERGÍA MÁXIMA****Formulario de Declaración para Cantidad Máxima Anual de Energía Posible de ser Adjudicada**

De acuerdo a lo señalado en el ANEXO N° 13 de Bases de Licitación Suministro Eléctrico N° SE-01/10, el presente formulario indica la cantidad máxima anual de energía que estará disponible por el Oferente para ser adjudicada en todas las licitaciones cuya recepción de ofertas está prevista para el día miércoles 16 de marzo de 2011, es decir, los bloques de suministro licitados por las empresas Chilectra S.A., Empresa Eléctrica Municipal de Til Til, Empresa Eléctrica de Colina Limitada, Luz Andes Limitada y, Chilquinta Energía – Cia. Eléctrica del Litoral.

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	CANTIDAD ANUAL MÁXIMA DISPONIBLE (GWh)

En caso que, durante la aplicación del Mecanismo de Adjudicación Conjunta, incluido como ANEXO N° 13 de estas Bases, se verifique que el monto máximo de energía anual informado por <nombre Sociedad/Empresa> difiere del monto máximo de energía anual informado por <nombre Sociedad/Empresa> para alguno de los demás Bloques Base considerados en dicho mecanismo, entonces, para efectos de la aplicación del mencionado mecanismo se considerará el menor valor entre los diferentes montos máximos de energía anual informados por <nombre Sociedad/Empresa>.

.....
(Nombre y firma de o los representantes legales)

Fecha: _____

RESUMEN DE FECHAS Y OTROS ANTECEDENTES

Todas las Fechas	
1) Llamado a Licitación	miércoles 27 de octubre de 2010
2) Período de publicidad del Llamado	miércoles 27 de octubre de 2010
3) Venta de Bases	martes 15 de marzo de 2011
4) Cierre ronda de Consultas	viernes 10 de diciembre de 2010
5) Enmienda a Bases	viernes 14 de enero de 2011
6) Data Room del Proceso	martes 15 de marzo de 2011
7) Respuestas a Consultas y publicación en sitio WEB	miércoles 5 de enero de 2011
8) Fecha de Presentación de las Propuestas	miércoles 16 de marzo de 2011
9) Fecha de Apertura e Inspección de las Ofertas Administrativas	miércoles 16 de marzo de 2011
10) Dominio público de información contenida en las Ofertas Administrativas	viernes 18 de marzo de 2011
11) Fecha de Apertura e Inspección de las Ofertas Económicas	martes 22 de marzo de 2011
12) Dominio público de información contenida en las Ofertas Económicas	jueves 24 de marzo de 2011
13) Acto Público de Adjudicación	jueves 24 de marzo de 2011
14) Fecha Comunicación formal primera etapa de la Adjudicación	jueves 24 de marzo de 2011
15) Fecha Comunicación por parte de los oferentes cuya oferta hubiere quedado en condición de marginal, de su decisión sobre la reducción en sus respectivas ofertas	lunes 28 de marzo de 2011
16) Fecha de Información a los oferentes de aceptación de sus ofertas que hubieren quedado en condición de marginales	lunes 28 de marzo de 2011
17) Fecha de información formal de decisión de realizar la subasta	viernes 1 de abril de 2011
18) Fecha Presentación de Ofertas para subasta de energía no adjudicada en la etapa anterior.	martes 5 de abril de 2011
19) Segundo Acto Publico de Adjudicación	viernes 8 de de abril de 2011
20) Comunica resultados Segundo Acto Publico de Adjudicación	viernes 8 de abril de 2011
21) Dominio público de los resultados de la Evaluación y Adjudicación	lunes 11 de abril de 2011
22) Fecha de Remate	miércoles 13 de abril de 2011
23) Informe del resultado del Proceso de Licitación a la COMISIÓN	lunes 18 de abril de 2011
Número Decreto de Precios de Nudo	82/2010
Fecha Decreto de Precios de Nudo	30 de abril de 2010
Fecha Publicación Decreto de Precios de Nudo	viernes 2 de julio de 2010

Artículo Segundo: Remítase por el Licitante la presente Resolución Modificatoria de las Bases a quienes adquirieron las mismas vía correo electrónico registrado, a más tardar 3 días después de aprobadas por la Comisión, y publicadas en el mismo plazo en los sitios de dominio electrónico que especifiquen las Bases.

Artículo Tercero: Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía, a efectos de dar cumplimiento con los requisitos de publicidad establecidos por el Artículo 131º de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Anótese y Notifíquese.



JUAN MANUEL CONTRERAS SEPÚLVEDA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía



JMCS/PRM/SD/CGC/MOC/CLA/CZR/mgb

Distribución:

- Chilquinta Distribución S.A;
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
- Área Eléctrica, CNE ;
- Área Jurídica, CNE;
- Área Regulación, CNE;
- Gabinete Secretaría Ejecutiva, CNE;
- Encargado página WEB.